



FIRMADO POR:

INFORME N° 00213-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental

GIANNINA GUERRA SÁEZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel II

ALEX BERNARDO LÓPEZ REVILLA
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Nivel II

ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Eléctrica Nivel II

RAFAELA NOVOA FARRO
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel II

CYNTHIA PAOLA PORTUGAL GUEMBES
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Sociología Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00198-2020 (14.12.2020)

FECHA : Miraflores, 15 de marzo de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en



adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para “Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N” (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa Grupo Átomo S.A.C.¹ como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00926-2020-SENACE-PE/DEIN², de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00927-2020-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00928-2020-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del MINCUL opinión técnica sobre el ITS.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00929-2020-SENACE-PE/DEIN⁵, de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00930-2020-SENACE-PE/DEIN⁶, de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000923-2020-DGPI/MC solicitando información del Proyecto en evaluación⁷.

¹ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

² Notificado el 16 de diciembre de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 05394-2020-SENACE.

³ Notificado el 16 de diciembre de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 05379-2020-SENACE.

⁴ Notificado el 16 de diciembre de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 05388-2020-SENACE.

⁵ Notificado el 16 de diciembre de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 05410-2020-SENACE.

⁶ Notificado el 16 de diciembre de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 05392-2020-SENACE.

⁷ La información solicitada corresponde al requerimiento de información cartográfica georreferenciada del Proyecto, las áreas de influencia Directa e Indirecta y los 10 nuevos DME en formato shapefile o kml, con la respectiva información alfanumérica,



- 1.8** Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D001096-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjuntó el Informe Técnico N° D000609-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitiendo observaciones al ITS detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.32 del referido informe técnico.
- 1.9** Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MIDAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 871-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA al cual adjuntó la Opinión Técnica N° 0043-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, emitiendo ocho (08) observaciones al ITS.
- 1.10** Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble del MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000003-2021-DCIA/MC emitiendo la opinión técnica solicitada al ITS.
- 1.11** Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 25 de enero de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 091-2021-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 133-2021-ANA-DCERH, emitiendo cuatro (04) observaciones al ITS.
- 1.12** Mediante Auto Directoral N° 00024-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de enero de 2021, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación del ITS, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 03, 04, 05 y 06 del Informe N° 00041-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; de conformidad al numeral 4 del artículo 143 de Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 02 de febrero de 2021, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00055-2021-DGPI/MC, junto al Informe N° 000014-2021-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000002-2021-DCP-HBC/MC emitiendo recomendaciones sobre dos (02) temas al ITS.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° Informe N° 00041-2021-SENACE-PE/DEIN.

en coordenadas geográficas UTS o indicando el DATUM (WGS84 o PSAD56). No obstante, dicha información se encuentra en el link y Directorio FTP indicado en el Oficio N° 00926-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de diciembre de 2020.



- 1.15** Mediante Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN⁸, de fecha 09 de febrero de 2021, la DEIN Senace trasladó a la Dirección General de Derecho de Pueblos Indígenas del MINCUL el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.
- 1.16** Mediante Oficio N° 00131-2021-SENACE-PE/DEIN⁹, de fecha 09 de febrero de 2021, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.
- 1.17** Mediante Oficio N° 00132-2021-SENACE-PE/DEIN¹⁰, de fecha 09 de febrero de 2021, la DEIN Senace trasladó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del MINCUL el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.
- 1.18** Mediante Oficio N° 00133-2021-SENACE-PE/DEIN¹¹, de fecha 09 de febrero de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.
- 1.19** Mediante Oficio N° 00134-2021-SENACE-PE/DEIN¹², de fecha 09 de febrero de 2021, la DEIN Senace trasladó al MIDAGRI el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.
- 1.20** Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 15 de febrero de 2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble del MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000048-2021-DCIA/MC otorgando conformidad al ITS.
- 1.21** Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 17 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 086-2021-MTC/20, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00041-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.22** Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 22 de febrero de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 214-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA emitiendo su Opinión Técnica Definitiva, en la cual indica que el Titular subsanó sus observaciones y que no tiene observaciones adicionales.
- 1.23** Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 22 de febrero de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000355-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto al Informe Técnico N° D000183-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual señala que quedan diez (10) observaciones pendientes por absolver de treinta y dos.
- 1.24** Mediante documentación complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 23 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 102-

⁸ Notificado el 10 de febrero de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 00941-2021-SENACE.

⁹ Notificado el 10 de febrero de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 00942-2021-SENACE.

¹⁰ Notificado el 10 de febrero de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 00943-2021-SENACE.

¹¹ Notificado el 10 de febrero de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 00944-2021-SENACE.

¹² Notificado el 10 de febrero de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 00945-2021-SENACE.



2021-MTC/20, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones de la DEIN Senace descritas en el Informe N° 00041-2021-SENACE-PE/DEIN.

- 1.25 Mediante documentación complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 01 de marzo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 223-2021-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 325-2021-ANA-DCERH, a través del cual emite Opinión Favorable al ITS.
- 1.26 Mediante documentación complementaria DC-14 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 04 de marzo de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000096-2021-DGPE/MC junto al Informe N° 000005-2021-DCP-HBC/MC, a través del cual señala que el ITS ha incluido las recomendaciones solicitadas por dicha entidad.
- 1.27 Mediante documentación complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 05 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 125-2021-MTC/20, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones de SERFOR descritas en el Informe Técnico N° D000183-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- 1.28 Mediante Oficio N° 00210-2021-SENACE-PE/DEIN¹³, de fecha 05 de marzo de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe Técnico N° D000183-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- 1.29 Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 12 de marzo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000552-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto al Informe Técnico N° D000271-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual señala que el total de las observaciones fueron absueltas.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

Evaluar el Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas al ITS, descritas en los Anexos N° 01,03, 04, 05 y 06 del Informe N° 00041-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la Documentación Complementaria DC-7, DC-9, DC-12 y DC-15, de fechas 08, 17 y 23 de febrero; y, 05 de marzo de 2021, respectivamente; con el propósito de: e) **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto; **ii)** no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia.

¹³ Notificado el 09 de marzo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 01759-2021-SENACE.



2.2 Justificación Técnica del ITS

El Proyecto “*Mejoramiento de la Carretera Huánuco- Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*” Tramo 3, demandará el uso de áreas auxiliares; en ese sentido, el Titular tiene la necesidad de incorporar 10 áreas auxiliares DME adicionales a las indicadas en su IGA aprobado; y de esta forma continuar realizando las actividades previstas de mejoramiento de la vía, que permita tener, una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

En tal sentido, el Titular propone la habilitación y operación de las áreas auxiliares siguientes: DME 01 km 103+810, DME 02 km 106+150, DME 03 km 108+160, DME 04 km 111+490, DME 05 km 116+820, DME 06 km 117+653, DME 07 km 124+750, DME 08 km 128+675, DME 09 km 131+660 y DME 10 km 137+775. Estas áreas proyectadas se emplazarán en el Tramo 3 del referido Proyecto, debido a que las características de los terrenos evaluados durante el IGA aprobado (2016), sufrieron cambios en la actualidad (reducción de material disponible). En base a lo sustentado por el Titular, el Proyecto propuesto mediante ITS se enmarca en el supuesto ampliación del Proyecto de Inversión, según lo establecido en el artículo 20¹⁴ del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; asimismo, se enmarca en el supuesto de aplicación del literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

2.3 Marco normativo

2.3.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace¹⁵.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto

¹⁴ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del Proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

¹⁵ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.



Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹⁶, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.3.2 Sobre el debido procedimiento

Debe precisarse que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: (...) *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo”*.

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten¹⁷.

Adicionalmente, corresponde destacar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG.

¹⁶ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

¹⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.
(...)
1.2 Principio del debido procedimiento. – Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.



2.3.3 Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional¹⁸, acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

¹⁸ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”



Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”¹⁹

En ese contexto, el 22 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, en todos los supuestos, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgo la Certificación Ambiental al Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”, por lo cual acredita que el Proyecto cuenta con Certificación Ambiental.

¹⁹

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



Asimismo, el referido Proyecto se encuentra en la etapa de construcción²⁰, por lo que, se realizan actividades de mejoramiento de la vía, que demanda el uso de áreas auxiliares. En tal sentido, el Titular tiene la obligación de disponer el material excedente adecuadamente en áreas habilitadas y acondicionadas para tal fin. Bajo estas circunstancias, señaló la necesidad incorporar los siguientes depósitos de material excedente: DME 01 km 103+810, DME 02 km 106+150, DME 03 km 108+160, DME 04 km 111+490, DME 05 km 116+820, DME 06 km 117+653, DME 07 km 124+750, DME 08 km 128+675, DME 09 km 131+660 y DME 10 km 137+775, con la finalidad de continuar realizando las actividades de mejoramiento de la vía previstas, que permita tener una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y que garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe encontrarse debidamente sustentado.

2.4 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa GRUPO ATOMO S.A.C.²¹ y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	CIP N°88944
Jaqueline Ivonne Paola Castro Collins	Sociología	CSP N°1745

Fuente: Expediente del ITS.

2.5 Situación actual del Proyecto

2.5.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

- Mediante Resolución Directoral N° 038-2007-MTC/20 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó el informe final del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio de Prefactibilidad del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca*.
- Mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016, se otorgó la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”*.

2.5.2 Ubicación del Proyecto aprobado

²⁰ En el Capítulo 2 *“Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado”* (folio 000045) precisó que el Proyecto se encuentra actualmente en la etapa de construcción.

²¹ De acuerdo a la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO ATOMO S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.



El Proyecto “*Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*” se ubica políticamente en la región de Huánuco entre las provincias Huánuco, Yarowilca, Dos de Mayo y Bolognesi. Iniciándose en el puente Tingo a la salida de la ciudad de Huánuco, denominado km 00+000 y culmina en el ingreso a la localidad de Huallanca, denominado km 150+421.

Las coordenadas de ubicación del Proyecto, se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Ubicación del Proyecto: Huánuco – La Unión – Huallanca

Tramo	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo I	km 00+000	363 017,178	8 900903,142
	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690
Tramo II	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690
	km 102+819	311227,278	8 932 954,431
Tramo III	km 102+819	311227,278	8 932 954,431
	km 150+421	287803,020	8 905 498,120

Fuente: Expediente del ITS.

2.5.3 Etapas del Proyecto aprobado

Las principales actividades del Proyecto descritas en el IGA aprobado, se presentan en forma resumida a continuación:

- a. **Etapas preliminares**
 - Movilización de equipos, maquinarias y personal.
 - Desbroce de vegetación y remoción de suelos.
 - Implementación de instalaciones auxiliares.
- b. **Actividades de construcción**
 - Explanaciones.
 - Desbroce.
 - Extracción de material para la obra.
 - Material excedente generado.
 - Fuentes de agua.
 - Construcción de pavimento.
 - Construcción y funcionamiento y patio de máquinas.
 - Transporte de materiales.
 - Obras de arte y drenaje.
 - Instalaciones auxiliares del Proyecto.
- c. **Actividades de abandono (Cierre de obra)**
 - Demolición y limpieza de instalaciones auxiliares.
 - **Transporte de materiales.**
 - Reacondicionamiento de áreas afectadas.
- d. **Actividades de operación**
 - Aumento del tránsito vehicular.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Revisión periódica de instalaciones.
- Reparación de daños accidentales.

2.5.4 Área de Influencia del Proyecto aprobado

El Proyecto aprobado distinguió dos (02) áreas de influencia ambiental:

- Área de Influencia Directa (AID)

Corresponde al área circundante a la infraestructura vial, donde los impactos socio-ambientales (negativos y/o positivos) tanto en la etapa de ejecución de obras, como de operación de la vía son directos y de mayor intensidad. Se estableció una distancia de 200 m a cada lado del eje de la vía.

- Área de Influencia Indirecta (AII)

Es aquella que incluye los espacios geográficos que son afectados de alguna manera por la carretera en estudio, en general comprende los distritos, provincias o departamentos que, aunque no sean atravesados por la carretera realizan intercambios con la zona de influencia directa, por medio de caminos de acceso o de otros medios de transporte.

2.6 Descripción Técnica del ITS

2.6.1 Ubicación

El Titular indicó que la incorporación de las nuevas áreas auxiliares DME, se emplazarán en el Tramo 3 del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"*.

Las coordenadas de ubicación de las áreas auxiliares (DME) se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3 Coordenadas de los DME

Área auxiliar	Progresiva	Coordenada central UTM WGS 84 - Zona 18S		Ubicación política (Reg./Prov./Dist.)
		Este (m)	Norte (m)	
DME 01	km 103+810 LI	310 556,67	8 932 343,65	Huánuco/Dos de Mayo/Pachas
DME 02	km 106+150 LI	309 519,96	8 931 180,36	Huánuco/Dos de Mayo/Pachas
DME 03	km 108+160 LI	309 408,81	8 929 421,80	Huánuco/Dos de Mayo/Pachas
DME 04	km 111+490 LI	307 402,89	8 927 737,40	Huánuco/Dos de Mayo/Pachas
DME 05	km 116+820 LI	305 715,76	8 924 528,43	Huánuco/Dos de Mayo/Pachas
DME 06	km 117+653 LI	305 734,10	8 923 759,03	Huánuco/Dos de Mayo/Pachas
DME 07	km 124+750 LI	302 050,09	8 918 736,37	Huánuco/Dos de Mayo/Shunqui
DME 08	km 128+675 LI	302 616,47	8 915 170,23	Huánuco/Dos de Mayo/Ripan
DME 09	km 131+660 LI	301 977,16	8 912 229,09	Huánuco/Dos de Mayo/Ripan
DME 10	km 137+775 LD	297 178,56	8 909 478,70	Huánuco/Dos de Mayo/La Unión

Fuente: Expediente del ITS.

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01:



PERÚ

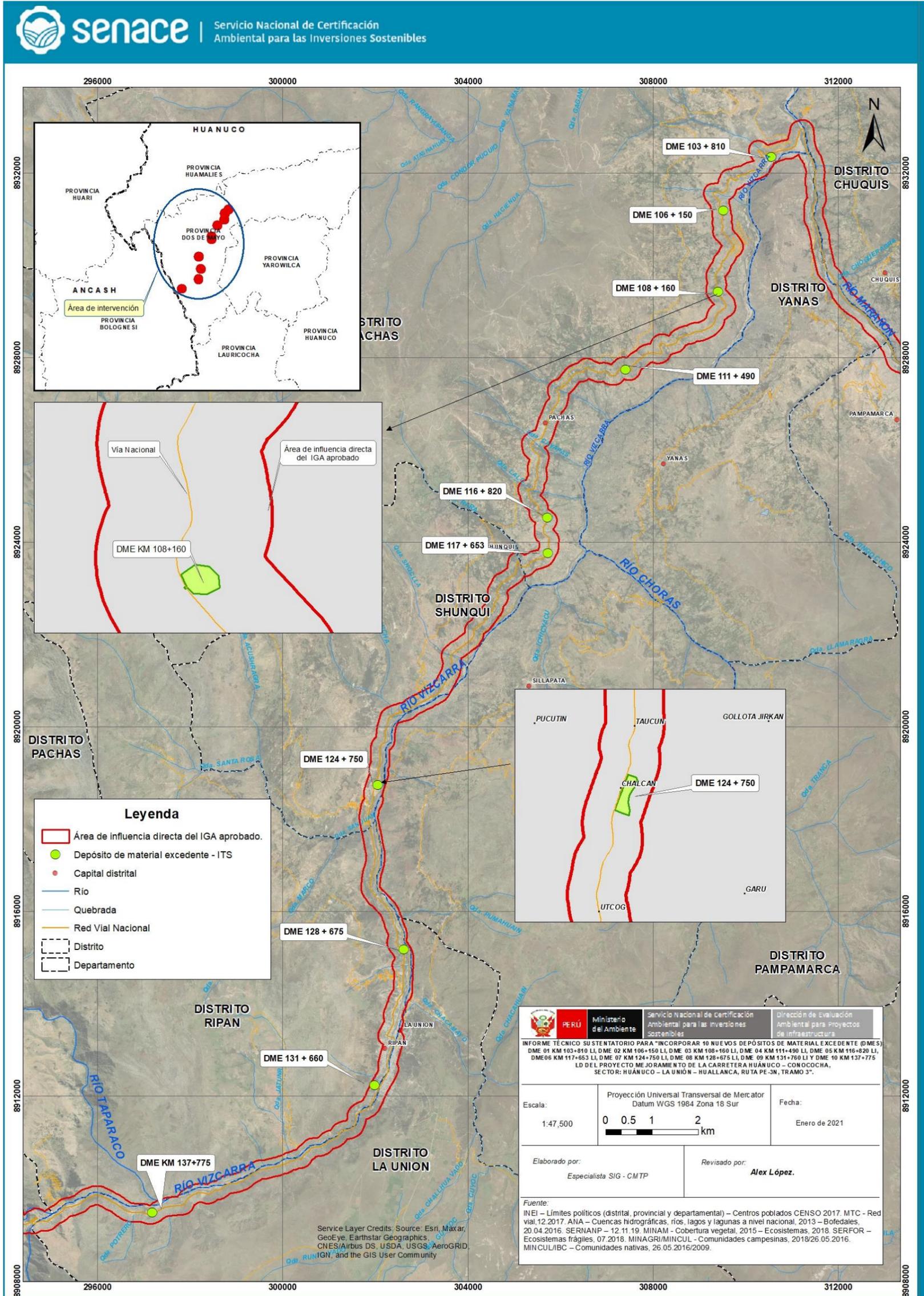
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados CENSO 2017. MTC - Red vial, 12.2017. ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 - Bofedales, 20.04.2016. SERNANP - 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 - Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) - Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA - Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESR



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.6.2 Descripción de las nuevas áreas auxiliares DME

El Titular indicó que el Proyecto propone la incorporación de áreas auxiliares DME, que tienen la finalidad de cubrir la demanda de materiales y áreas de disposición necesarios para las actividades de construcción previstas en el Tramo 3 de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca.

Las características técnicas de las áreas auxiliares DME se detallan en el cuadro siguiente:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 4 Características de las áreas auxiliares DME

Datos técnicos	DME 01 km 103+810	DME 02 km 106+150	DME 03 km 108+160	DME 04 km 111+490	DME 05 km 116+820	DME 06 km 117+653	DME 07 km 124+750	DME 08 km 128+675	DME 09 km 131+660	DME 10 km 137+775
Área (m ²)	14 690,23	18 161,29	5113,25	5255,25	5231,70	4418,61	19 803,44	13 756,34	10 706,56	10 292,97
Perímetro (m)	489,44	599,99	267,05	281,11	284,79	304,65	705,51	490,64	425,31	466,55
Volumen potencial (m ³)	101 721,38	67 301,75	16 611,29	15 264,23	17 584,82	11 251,51	45 562,18	49 109,28	61 849,08	48 825,23
Volumen a disponer (m ³)	101 721,38	67 301,75	16 611,29	15 264,23	17 584,82	11 251,51	45 562,18	49 109,28	61 849,08	48 825,23
Angulo de talud de reposo	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V
Altura de los bancos (m)	0,30/0,60	0,30/0,60	0,30/0,60	0,30/0,60	0,30/0,60	0,30/0,60	2,00	2,00	2/0,60	0,60
Acceso (m)	110	70	48	35	35	30	40	50 ²²	95	45
Sistema de drenaje y control de erosión	Zanjas de descarga revestida y cunetas de banquetas revestidas						Zanja de descarga revestida	Zanjas de descarga revestida y cunetas de banquetas revestidas		Zanja de descarga revestida
Procedencia del material	Material proveniente de las actividades de mejoramiento									
Sistema de contención y estabilización	Conformación y compactación permanente mediante capas de 0,30 m									
Compactación	El relleno será compactado en capas de 0,30 m, compactadas con 2 o 4 pasadas de tractor									
Adecuación de superficie de disposición	Depósito de topsoil									

Fuente: Expediente del ITS.

22

DME 08 km 128+675 LI - acceso existente 50 m (folio 000073).

2.6.3 Etapas del Proyecto del ITS

El Titular indicó que el Proyecto comprende las siguientes actividades reunidas en tres (03) etapas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5 Actividades del Proyecto

Etapa	Actividades
Construcción²³	<ul style="list-style-type: none">• Adecuación de la superficie de disposición y habilitación de acceso• Implementación del sistema de drenaje• Movilización de maquinaria y personal
Operación	<ul style="list-style-type: none">• Transporte de material excedente• Apilamiento del material excedente• Compactación de la superficie• Mantenimiento de obras de drenaje
Cierre	<ul style="list-style-type: none">• Limpieza general del área de trabajo• Conformación y nivelación del área• Desmovilización de la maquinaria utilizada

Fuente: Expediente del ITS.

2.6.4 Vías de acceso

El Titular indicó que las áreas propuestas en el presente ITS, poseen como vía de acceso principal la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N; asimismo, en el Cuadro N° 4 se detalla el acceso individual proyectado.

2.6.5 Instalaciones auxiliares para el desarrollo del Proyecto

El Titular indicó que no implementará áreas auxiliares (campamento, patio de máquinas almacenes y oficinas) adicionales a las señaladas en su IGA aprobado.

2.6.6 Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes servicios:

2.6.6.1 Demanda de Agua

El Titular indicó que prevé cubrir el suministro de agua utilizando el recurso disponible de las fuentes de agua río Marañón y río Vizcarra, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 1243-2020-ANA-AAA.M. Asimismo, señaló que la extracción de agua no será mayor a lo otorgado.

Las ubicaciones de los puntos de captación de agua a utilizar se listan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6 Ubicación de puntos de captación de las fuentes de agua

²³ En el ítem 3.3.4. "Etapas del Proyecto" (folio 000085), el Titular la denomina como "Etapa de implementación".



Fuente de agua	Reg./Prov./Dist.	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 18S		Caudal de la fuente (m ³ /s)	Caudal de demanda (m ³ /mes)
		Este (m)	Norte (m)		
Río Marañón (Punto 01)	Huánuco/Dos de Mayo/Chuquis	311 206,260	8 932 668,310	82,695	3500
Río Vizcarra (Punto 01)	Huánuco/Dos de Mayo/Shunqui	303 244,730	8 920 624,290	82,695	2500
Río Vizcarra (Punto 02)	Huánuco/Dos de Mayo/La Unión	302 422,260	8 915 703,890	82,695	2500
Río Vizcarra (Punto 03)	Huánuco/Dos de Mayo/La Unión	301 588,410	8 911 612,105	82,695	2000
Río Vizcarra (Punto 04)	Huánuco/Dos de Mayo/La Unión	298 964,796	8 910 182,655	82,695	1500
Río Vizcarra (Punto 05)	Huánuco/Dos de Mayo/La Unión	295 008,000	8 909 382,000	82,695	2000
Río Vizcarra (Punto 06)	Ancash/Bolognesi/Huallanca	291 661,816	8 908 953,989	82,695	1500
Río Vizcarra (Punto 07)	Ancash/Bolognesi/Huallanca	291 070,124	8 908 613,313	82,695	1500
Río Vizcarra (Punto 08)	Ancash/Bolognesi/Huallanca	290 818,508	8 908 458,359	82,695	1500
Río Vizcarra (Punto 09)	Ancash/Bolognesi/Huallanca	287 294,747	8 905 552,302	82,695	2000

Fuente: Expediente del ITS.

Aqua para consumo humano

El Titular indicó que el agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones comprados de proveedores que cuenten con los requisitos sanitarios correspondientes.

2.6.6.2 Demanda de Energía

El Titular indicó que las actividades propuestas en el presente Proyecto no requerirán energía eléctrica debido a que no se utilizarán equipos estacionarios que lo requieran. Solamente, en caso de contingencias, en la que se requiera el uso de luminarias, la energía será suministrada con un grupo electrógeno, con una potencia estimada de 85 kW, el mismo utilizará 135 galones de petróleo por día.

2.6.6.3 Demanda de combustibles

El Titular indicó que el combustible necesario para las maquinarias a ser utilizadas en las áreas auxiliares propuestas será suministrado mediante un servicio contratado de surtidor móvil (servicio tercerizado) y provendrá de grifos privados debidamente autorizados. Asimismo, precisó que dicho surtidor móvil de combustible contará con implementos de seguridad (almohadas, paños, u otros sistemas que permitan la contención y recolección de posibles derrames). La demanda de combustible se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7 Demanda de combustible



Área auxiliar	Maquinarias	Tipo de combustible	Etapa		
			Construcción (gal)	Operación (gal)	Cierre (gal)
DME	Tractor	Petróleo D-2	1680	33 600	1680
	Camión volquete	Petróleo D-2	840	16 800	840
	Generador eléctrico	Petróleo D-2	(*)	(*)	(*)
	Camión cisterna (5000 gal)	Gasolina	600	12 000	600

(*) El generador eléctrico solo se utilizará cuando ocurra un caso de contingencias.

Fuente: Expediente del ITS.

2.6.7 Recursos por usar en el Proyecto

2.6.7.1 Mano de Obra

El Titular indicó el requerimiento de mano de obra en cada DME durante los meses de mayor demanda, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8 Mano de obra

Área auxiliar	Progresiva	Etapa					
		Construcción		Operación		Cierre	
		Local	Foráneo	Local	Foráneo	Local	Foráneo
DME 01	km 103+810 LI	1	1	4	1	1	1
DME 02	km 106+150 LI	1	1	4	1	1	1
DME 03	km 108+160 LI	1	1	4	1	1	1
DME 04	km 111+490 LI	1	1	4	1	1	1
DME 05	km 116+820 LI	1	1	4	1	1	1
DME 06	km 117+653 LI	1	1	4	1	1	1
DME 07	km 124+750 LI	1	1	4	1	1	1
DME 08	km 128+675 LI	1	1	4	1	1	1
DME 09	km 131+660 LI	1	1	4	1	1	1
DME 10	km 137+775 LD	1	1	4	1	1	1
Total	-	10	10	40	10	10	10

Fuente: Expediente del ITS.

2.6.7.2 Maquinarias y equipos

El Titular presentó el listado de las principales maquinarias y equipos que se utilizarán para ejecutar la conformación del DME, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9 Maquinarias

Área auxiliar	Descripción	Etapa		
		Construcción	Operación	Cierre
DME	Tractor	1	1	1
	Camión volquete	-	5	-
	Camión cisterna (5000 gal)	1	1	1

Fuente: Expediente del ITS.

2.6.7.3 Materiales e insumos

El Titular indicó que para el sistema de drenaje de los DME se utilizará durante la etapa de construcción los materiales e insumos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10 Materiales e insumos

Descripción	Material	Cantidad
Cunetas de banqueta revestida	Cemento portland tipo I (42,5 kg)	7,50 bls
	Piedra zarandeada	20,75 m ³
	Arena zarandeada ¾"	20,50 m ³
Zanjas de descarga	Cemento portland tipo I (42,5 kg)	7,50 bls
	Piedra zarandeada	20,75 m ³
	Arena zarandeada ¾"	20,50 m ³

Fuente: Expediente del ITS.

Insumos químicos

El Titular indicó los insumos químicos que serán empleados en las áreas auxiliares, lo que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11 Insumos químicos

Área auxiliar	Descripción	Etapa		
		Construcción ²⁴ (gal)	Operación (gal)	Cierre (gal)
DME	Pintura anticorrosiva	-	-	8,17
	Pintura esmalte	0,25	136,53	78,72
	Pintura para tráfico	-	376,80	1558,10
	Petróleo diésel	2520	50 400	2520
	Gasolina	600	12 000	600

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, en el Anexo 13 del ITS adjuntó sus respectivas Hojas de Seguridad MSDS.

2.6.8 Generación de aguas residuales, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a) Aguas residuales domésticas

El Titular indicó que no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas en las áreas auxiliares DME, ya que en dichos frentes de trabajo el personal utilizará baños químicos, los que serán manejados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM. El número de baños químicos a instalar fue definido en función a lo establecido en la Norma Técnica

²⁴ En el ítem 3.3.4. "Etapas del Proyecto" (folio 000085), el Titular la denomina como "Etapa de implementación".

G.050 "Seguridad durante la Construcción", por lo que se instalará un (01) baño químico por cada DME en cada etapa del Proyecto.

Asimismo, señaló que durante cada etapa del Proyecto se generarán aproximadamente 0,004 m³ /día de aguas residuales domésticas. Considerando los datos de generación diaria se realiza una aproximación del volumen total que será generado:

Cuadro N° 12 Generación de agua residuales

Tipo de agua residual	Cantidad	Etapa		
		Construcción (m ³)	Operación (m ³)	Cierre (m ³)
Agua residual doméstica	0,04 m ³ /día	12 m ³	240 m ³	12 m ³

Fuente: Expediente del ITS.

b) Residuos sólidos

El Titular señaló que cuenta con las medidas de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, el cual forma parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del IGA aprobado, donde se establecieron los lineamientos para un manejo efectivo y responsable e integral de los residuos que serán generados.

Asimismo, indicó que para cada etapa del presente Proyecto se tiene un estimado la generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13 Generación residuos sólidos

Residuos sólidos	Unidad	Etapa		
		Construcción	Operación	Cierre
Residuos no peligrosos				
Cartón - Papel	kg	12	230	9
Residuos orgánicos	kg	12	520	24
Residuos no aprovechables	kg	24	1000	148
Plásticos	kg	9	70	11
Metales	kg	48	2760	153
Vidrios	kg	9	48	12
Restos de madera	kg	54	190	83
Total	kg	168	4818	440
Residuos peligrosos				
Filtros de aceite cambiados	Und	3	48	5
Filtros de aire cambiados	Und	3	48	5
Residuos contaminados con sustancias químicas	kg	18	1440	118
Aceite usado de cambio	gal	18	820	30
Residuos de baños portátiles	m ³	-	10	-

Fuente: Expediente del ITS.

c) Emisiones atmosféricas

El Titular indicó que la operación de equipos y maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto generará gases de combustión (monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y óxido de azufre), así como material particulado (polvareda) generado por movimiento de tierras y el tránsito de vehículos de carga. Asimismo, señaló que realizará actividades de control que limiten la emisión y dispersión de polvo; adicionalmente, realizarán mantenimientos preventivos a los vehículos equipos y/o maquinarias.

Las maquinarias y equipos se desplazarán dentro del área a intervenir realizando un recorrido total de 2 km/día. Los valores estimados de emisiones a generarse se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 14 Generación de emisiones

Descripción	Factores de emisión gr/km*	Recorrido km/día	Emisión gr/día
CO (Monóxido de Carbono)	7,913	2	15,826
NOx (Óxidos de Nitrógeno)	15,471	2	30,942
SOx (Óxidos de Azufre)	1,162	2	2,324
Mat. Particulado PM2,5/PM10	2,510	2	5,020

Fuente: Expediente del ITS. Estudio Línea Base Ambiental, COSAC I, (AP42, EPA).

d) Ruido

El Titular indicó que las emisiones de ruido durante la ejecución de las labores no serán constantes, debido a que las actividades serán desarrolladas individual y de manera secuencial dentro de cada DME propuesto. La estimación de los valores de ruido se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15 Generación de ruido

Área auxiliar	Maquinarias	Niveles de ruido dB (A)
DME	Tractor	110
	Camión Volquete	88
	Generador eléctrico	-

Fuente: Expediente del ITS. Ruido y vibraciones en la maquinaria de obra. Comunidad de Madrid 2012/ Guía Ambiental, Manejo de Problemas de Ruido en la Industria Minera. Edvard Falch (M.Sc.), KILDE Akustikk A/S, P. O. Box 27, N-5032 Minde, Norway. 1997.

e) Vibraciones

El Titular indicó que las fuentes de generación de vibración son puntuales, las mismas que corresponden a las maquinarias y equipos que se utilizarán en la ejecución del Proyecto. Los valores referenciales de los niveles de vibraciones se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 16 Generación de vibraciones

Maquinarias principales	PPV a 25 pies (pulg/s ²)	Aproximado LV a 25 pies
Tractor	0,089	87
Camión volquete	0,076	86

Fuente: Expediente del ITS. Ruido y vibraciones en la maquinaria de obra. Comunidad de Madrid 2012.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nota: Únicamente se tomaron en cuenta la maquinaria pesada que posee mayor envergadura en tamaño y peso, y cuya operación podría generar un nivel mayor de vibraciones, siendo equipos de menor tamaño no implicaría un aporte significativo en este aspecto.

2.6.9 Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular indicó que el tiempo de duración del presente Proyecto está previsto para 22 meses; sin embargo, el mismo contará con cierre progresivo pudiendo concluir en una menor temporalidad a la prevista.

2.6.10 Monto estimado de inversión

El Titular indicó que el monto estimado de inversión para la ejecución de las 10 áreas auxiliares DME asciende a 2 471 963,89 soles.

2.7 Evaluación técnica del ITS presentado

El ITS está relacionado con el "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016.

De la revisión del ITS, Capítulo 2, ítem 2.1 "Descripción del área de influencia del Proyecto con IGA aprobado", se verificó que las 10 áreas auxiliares DME propuestas del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", se encuentra dentro del Área de Influencia del Estudio aprobado antes citado, lo que permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su conformación, así como aplicar las medidas de manejo ambientales previstas en el estudio aprobado y en el ITS.

De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que las áreas auxiliares propuestas, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado.

En tal sentido, se considera que la propuesta mediante construcción de las 10 áreas auxiliares DME permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.7.1 Respeto de la información actualizada de los componentes socio ambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características del medio físico

Respecto al clima, precisó que el área de influencia del Proyecto presenta dos unidades climáticas: i) zona de clima frío, lluvioso, con deficiencia de lluvias en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda (B (o, i) B3H3) y ii) zona de clima semifrío, lluvioso, con deficiencia de lluvias en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda (B (o, i) C H3). Para el análisis de las características meteorológicas, el Titular utilizó información de las Estaciones Meteorológicas de



Dos de Mayo y Puca Puca²⁵, obteniendo: (i) En la E.M. Dos de Mayo registró una temperatura máxima promedio mensual de 19,4 °C en el mes de mayo y noviembre y mínima promedio mensual de 3,1 °C en el mes de julio; y, en la E.M. de Puca Puca registró una temperatura máxima promedio mensual de 11,4 °C en el mes de febrero y mínima promedio mensual de 7,5 °C en el mes de julio (ii) En la E.M. Dos de Mayo registró una precipitación promedio mensual máxima de 158,3 mm en el mes de enero y mínima de 5,1 mm en el mes de julio; y, en la E.M. Dos de Puca Puca registró una precipitación promedio mensual máxima de 127,6 mm en el mes de marzo y mínima de 1,4 mm en el mes de julio (iii) En la E.M. Dos de Mayo registró una humedad relativa máxima promedio de 83,5 % en el mes de marzo y mínima de 67,5 % en el mes de agosto; y, en la E.M. Puca Puca registró una humedad relativa máxima promedio de 80.7 % en el mes de marzo y mínima de 67,1 % en el mes de julio; y, (iv) una velocidad del viento que oscila entre 115 m/s y 4,5 m/s y dirección del viento predominante sureste (SE).

Para caracterizar la calidad de aire y ruido²⁶ del área de influencia del Proyecto propuesto mediante el ITS, el Titular utilizó los resultados del Informe de Monitoreo Ambiental realizado en diciembre de 2019 del IGA aprobado²⁷, los resultados de línea base del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"*²⁸; y, los resultados de línea base de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto *"Creación del Camino Vecinal Goyllarcancha – Palestina, Cashapata – San Juan Glorioso, Rayo Ratanan – Wilcapuquio, Tambillos – Gollumya, Yuraj Yuraj – Wiro Wiro Punta, Huanac – San Pedro (L=20 + 359.15 km)"*²⁹; cuyos resultados no superan los ECA para aire³⁰ para los parámetros: PM₁₀, PM_{2,5}, NO₂, SO₂, CO, Pb y H₂S. Asimismo, los resultados del monitoreo de calidad de ruido para la zona de aplicación residencial en horario diurno y nocturno no superan los ECA para ruido³¹.

²⁵ Información obtenida del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. Asimismo, justificó la representatividad de las características meteorológicas de las Estaciones Meteorológicas de Dos de Mayo y Puca Puca para caracterizar el área de influencia del Proyecto del presente ITS, describiendo las similitudes en proximidad o cercanía al área de estudio, altitud, clima y zonas de vida.

²⁶ Justificó la representatividad de las características de la calidad de aire y ruido de las estaciones de monitoreo para caracterizar el área de estudio del Proyecto del presente ITS, describiendo las similitudes de unidades climáticas, cobertura vegetal, zonas de vida, altitud e infraestructura (condiciones de aportes a la calidad de aire y ruido en el área del Proyecto).

²⁷ Informe de Monitoreo Ambiental realizado en diciembre de 2019, para el Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE 3N"* aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16. Asimismo, justificó la representatividad de las características de la calidad de aire y ruido de las estaciones de monitoreo para caracterizar el área de estudio del Proyecto del presente ITS, describiendo las similitudes de unidades climáticas, cobertura vegetal, zonas de vida, altitud e infraestructura (condiciones de aportes a la calidad de aire y ruido en el área del Proyecto).

²⁸ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN.

²⁹ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00098-2020-SENACE-PE/DEIN.

³⁰ Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 07 de junio de 2017.

³¹ Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, publicado el 24 de octubre de 2003.



En cuanto a las características geológicas³², precisó que el área de influencia del Proyecto se encuentra en las unidades estratigráficas: depósitos aluviales (Q-al), Grupo Goyllarisquizga (Ki-g) y Complejo Marañón (NP-cm-esq, gn); y se emplaza sobre las siguientes subunidades geomorfológicas: Llanura o planicie aluvial, Vertiente o piedemonte coluvio – deluvial, Montaña estructural de roca sedimentaria y Montaña en roca metamórfica. Asimismo, precisó que, en el área del Proyecto no se han identificado procesos morfodinámicos que puedan afectar el ambiente, salud de las personas o el desarrollo del Proyecto. Además, precisó que el área de intervención se halla en una zona VI³³, en cual, la actividad sísmica es moderada.

El Titular precisó que el área de influencia del Proyecto se encuentra dentro de la subcuenca del Alto Marañón; siendo el cuerpo de agua más cercano al área de intervención del Proyecto el río Vizcarra; del cual, presentó la caracterización de la calidad del agua³⁴, utilizando información secundaria del monitoreo ambiental del IGA aprobado y del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones asociadas"*³⁵, obteniendo como resultado que los parámetros evaluados no superan los ECA para agua Categoría 3; subcategoría D1 riego de vegetales, excepto coliformes termotolerantes y pH, condiciones que se deberían a los efluentes generados por las actividades domésticas de las poblaciones cercanas y la condiciones litológicas de las (grupo Goyllarisquizga) respectivamente.

Respecto al suelo, el Titular identificó la asociación en el área de intervención: Leptosol éutrico – afloramiento lítico. Sobre la Capacidad de Uso Mayor de Tierras, identificó las unidades: Tierras de protección, limitadas por suelo y erosión (Xse), Tierras aptas para pastoreo de calidad baja, tierras de protección (P3se-Xse); así también, identificó el uso actual de la tierra: sin uso productivo, terrenos usados con fines agrícolas; y plantaciones / vegetación forestal.

b) Características del medio biológico

El Titular señala que el área del Proyecto se emplaza sobre las zonas de vida (Holdridge, 1967): Bosque seco – Montano Bajo Tropical (bs-MBT), Bosque húmedo – Montano Tropical (bh-MT), Bosque muy húmedo – Montano Tropical (bmh-MT), de acuerdo al Mapa Ecológico del Perú (ONERN, 1976). Asimismo, menciona que el Proyecto se ubica en la unidad de vegetación denominada: "Áreas cultivadas". Para la caracterización de la flora y fauna se utilizó información de 3 fuentes secundarias³⁶

³² La caracterización geológica se desarrolló en base a información proporcionada por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) en su cuadrángulo geológico 20-j.

³³ Mapa de distribución de máximas intensidades sísmicas – Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID).

³⁴ Justificó la representatividad de las características de la calidad de agua de las estaciones de monitoreo utilizadas para caracterizar la calidad del agua del río Vizcarra, describiendo las similitudes de unidades climáticas, cobertura vegetal y litología.

³⁵ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN.

³⁶ CESEL S.A 2018. Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Central Hidroeléctrica Chilia" Ancash-Huánuco.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Flora:

En cuanto a las especies de flora reportadas para el área del proyecto, el Titular presenta un total de 14 especies la mayoría de porte herbáceo y 02 especies de porte arbóreo. De las especies reportadas, dos de ellas: *Alnus acuminata* "Aliso" y *Caesalpinia spinosa* "Tara" fueron identificadas como "Vulnerable" (VU) y las especies *Desmodium molliculum* "Manayupa" y *Tecoma stans* "Huaranwa" fueron identificadas en categoría de "Casi amenazada" (NT) por Legislación Nacional³⁷. Por otro lado, las especies *Alnus acuminata*, *Tecoma stans*, *Matucana formosa*, fueron identificadas como "Preocupación menor" (LC), por la IUCN³⁸ mientras que para CITES (2020) se encuentran en el apéndice II las especies: *Opuntia quitensis*, *Opuntia pubescens* y *Matucana formosa*. Finalmente, la especie *Matucana formosa* fue reportada como endémica, para el área de influencia del proyecto.

Fauna: El Titular reportó cuarenta y siete (47) especies de aves, cinco (05) especies de mamíferos (terrestres y voladores), dos (02) reptiles y ningún anfibio. (HIDRO CHILIA S.A.C, 2018).

En lo referente a la categorización de especies amenazadas, se tiene lo siguiente:

Aves: La especie *Agrionis albicauda* se encuentra categorizada como "Vulnerable" (VU) y la especie *Vultur gryphus* se encuentra categorizada como (EN) "En Peligro" por Legislación Nacional³⁹, y tres (3) especies de aves se encuentran reportadas como endémicas: *Metallura phoebe*, *Polyonymus caroli* y *Leucippus taczanowskii*.

Mamíferos: La especie *Leopardus colocolo* se encuentra como (DD) "Datos insuficientes" por Legislación Nacional y también se encuentra protegido como "Preocupación menor" (LC) por la IUCN (2020) y en el apéndice II de CITES (2020).

Reptiles: La especie *Microlophus stolzmanni* reportada en la línea base biológica, se encuentra reportada como endémica para el Perú.

En relación a la identificación de Ecosistemas Frágiles, el Titular refiere que no hay existencia de ellos dentro del área del Proyecto, ni Áreas Naturales Protegidas que se emplacen o se ubiquen cerca al área del Proyecto, sin embargo, el proyecto si se emplaza sobre el EBA 051 (Área de Endemismo de Aves): Altos Andes de Perú.

c) Características del medio social

El Titular informó que el Proyecto Informe Técnico Sustentatorio para las Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N", Tramo 3, se ubica en los distritos de Pachas, Shunqui, Ripan, y La Unión, pertenecientes a la provincia de Dos de Mayo,

CONSORCIO VIAL HUALLANCA. 2016 Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca". Aprobado por RD N° 895-2016-MTC/16.Lima, Perú.

LOPEZ, H. 2016 Informe complementario: Línea base biológica, programas de flora y fauna, e informe de impactos acumulativos e indirectos del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca". Elaborado para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Lima. 143 pp.

³⁷ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre

³⁸ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2020-2: <https://www.iucnredlist.org/es/>.

³⁹ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.



región Huánuco. Asimismo, el área de influencia social está conformada por las comunidades campesinas pertenecientes al Pueblo Quechuas.

Ubicación política del Proyecto ITS

N°	Área Auxiliar	Comunidades Campesinas	Distrito	Provincia	Región
1	DME Km 103+810	San Juan de Pichgas	Pachas	Dos de Mayo	Huánuco
2	DME Km 106+150	Condorbamba			
3	DME Km 108+160	Condorbamba			
4	DME Km 111+490	Ragrash			
5	DME Km 116+820	Pucayacu			
6	DME Km 117+653	Raraj	Shunqui		
7	DME Km 124+750	Chalcan			
8	DME Km 128+675	Quisuar/ Quisuar Pampa	Ripan		
9	DME Km 131+660	Ripan	La Unión		
10	DME Km 137+775	Collpa			

Fuente: Expediente del ITS.

El Titular realizó la caracterización del medio socioeconómico y cultural, a través de información secundaria procedente de los Censos Nacionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, (INEI, 2017, 2015, 2007), el Ministerio de Educación (ESCALE, 2019), Ministerio de Salud (Oficina General de Estadística e Informática-2018, 2020), entre otros.

El Titular identificó un total de 4900 habitantes que pertenecen a las comunidades campesinas, según la siguiente información: San Juan de Pichas 500 habitantes; a San Lorenzo 1960 habitantes; a Shunqui 1040 habitantes; a Ripan 450 habitantes; y a La Unión 950 habitantes. En el ámbito distrital, se identificaron a 26 114 habitantes, y en el AISD 2959 habitantes. Es importante precisar, que a nivel de las edificaciones cercanas a los DME's, se identificó la presencia de 44 habitantes. La distribución según sexo, evidenció que existe un mayor porcentaje de mujeres con respecto a los hombres, correspondiendo al distrito de Pachas, el 50,3% de mujeres y 49,7% de hombres; al distrito de Shunqui, el 52,3% de mujeres y el 47,7% de hombres; al distrito de Ripan 52,4% de mujeres y 47,6% de hombres; y para el distrito de La Unión, el 52,6% de mujeres y el 47,4% de hombres. Situación similar acontece en las unidades poblacionales a nivel local. En cuanto a grupos etarios, la población es mayoritariamente menor a 60 años, existiendo una mayor participación de la población menor de 18 años.

En el tema educativo, el Titular informó que en el AISD existen 146 instituciones educativas de nivel inicial, primario, y secundario, en las cuales estudian 7493 escolares. Asimismo, se identificaron a tres (03) instituciones educativas cercanas a las áreas auxiliares: I.E. N° 32673; I.E. N° 298 Virgen del Carmen; I.E. N° 32756 Colpa, pero que no existe superposición de los ITS con las rutas utilizadas por la población escolar para asistir a las mencionadas instituciones. El analfabetismo oscila entre el 6.3% y el 20% de la población.

El AISD se identificó el funcionamiento de trece establecimientos de salud: dos (02) Centros de Salud y once (11) Puestos de Salud), de los cuales cuatro (04) se ubican cercanos a los DME's: el Puesto de Salud Tingo Chico, ubicado a 823 m del DME



Km 103+810 y a 2370 m del DME Km 106+150; el Centro de Salud Pachas ubicado a 4631 m del DME Km 108+160, a 2016 m del DME Km 111+490, a 1999 m del DME Km 116+820 y a 2753 m del DME Km 117+653; la Posta Médica La Unión ubicada a 5881 m del DME Km 124+750, a 2373 m del DME Km 128+675, y a 520 m del DME Km 131+660; y el Centro de Salud La Unión, ubicado a 1647 m del DME Km 131+660 y a 1215 m del DME Km 137+775. Asimismo, a nivel distrital las enfermedades más frecuentes en la población son las relacionadas a las enfermedades de la cavidad bucal (5316 casos), y las infecciones agudas de las vías respiratorias superiores (1816 casos).

Se identificó, que, en el ámbito distrital, existen 7704 viviendas, principalmente independientes. Los principales materiales, en la construcción de las paredes, es la tapia; la tierra en los pisos; y las calaminas en los techos, mientras que las edificaciones cercanas a los DME's, utilizaron madera para las paredes, tierra para los pisos, y calaminas en los techos. Entre el 66,7% y el 82,5% de los hogares se abastecen de agua potable, principalmente, mientras que la población, a nivel distrital, accede al servicio de alcantarillado dentro del hogar, y las viviendas cercanas a los DME's utilizan letrinas o campo abierto. Aproximadamente, el 99% del ámbito distrital, accede al servicio de energía eléctrica.

La principal actividad económica es la agricultura, vinculada a la ganadería, alcanzando el 76% en el distrito de Shunqui, y el 70% en el distrito de Pachas, y en el resto de los distritos existen varias actividades económicas de importancia como la enseñanza, el comercio al por menor, reparación de vehículos, principalmente. A nivel del AISD, prevalece la agricultura con productos como el maíz, la papa, alfalfa, guinda, entre otros.

Los medios de transporte que son utilizados en su mayoría son los autos y minivans, siendo el costo promedio del pasaje desde S/. 3.00 soles hasta los S/. 15.00 a S/. 20.00 soles según el destino final de viaje. Asimismo, parte de la población, se moviliza a pie y hace uso de sus animales (equinos).

Las características culturales en el AISD están representadas por las festividades de Santa Rosa de Lima, la fiesta de San Juan, aniversarios y carnavales.

d) Patrimonio Arqueológico

El Titular realizó la búsqueda de información arqueológica en el geo portal del Ministerio de Cultura obteniendo lo siguiente:

- a. Las áreas del DME Km 116+820 y Km 117+653 se encuentran a 430 y 320 metros, respectivamente del sitio arqueológico Nunash.
- b. El área del DME Km 137+775 se encuentra a 43 metros de una red vial inca.

Asimismo, el Titular presentó para el ITS propuesto, el Anexo 20. "CIRA", el CIRA NRO. 3-2021-DDCHUC/MC, y el trámite en curso N° 0000003997 ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco para la obtención del CIRA previo al inicio de las actividades en las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS. Así también, incluyó las medidas y procedimientos ante la posibilidad de hallazgos de restos y/o evidencias arqueológicas.

2.7.2 Respeto de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología⁴⁰ empleada por el Titular para realizar la evaluación de los impactos ambientales, consistió en el cálculo del índice de importancia del Impacto ambiental (I), el cual fue representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N*(3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera en función al resultado del cálculo antes señalado, determinó el nivel de importancia de los impactos ambientales, mediante rangos de valores: bajo, moderado, alto y muy alto; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17 Niveles de importancia de los impactos

Nivel de Importancia	Índice de Importancia
Bajo	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy alto	$I \geq 75$

Fuente: T-ITS-00198-2020.

El análisis de los impactos ambientales del Proyecto fue realizado según las actividades del ITS, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 18 Principales actividades con potencial de generar impactos

Etapas del IGA aprobado	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)		
	Etapas y Actividades	Subactividades	
Etapas de construcción	Etapas Implementación	<ul style="list-style-type: none"> Adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso. 	<ul style="list-style-type: none"> Limpieza del terreno. Desbroce del terreno. Conformación y nivelación de terreno de accesos.
		<ul style="list-style-type: none"> Implementación del sistema de drenaje (cunetas de baqueta revestida y zanjas de descarga). 	<ul style="list-style-type: none"> Limpieza del terreno. Desbroce del terreno. Movimiento de tierras.
		<ul style="list-style-type: none"> Movilización de maquinaria y personal. 	<ul style="list-style-type: none"> Movilización de maquinarias y personal.
		<ul style="list-style-type: none"> Extracción de la fuente de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Captación y conducción.
Etapas de operación	Etapas de operación	<ul style="list-style-type: none"> Transporte de material excedente. 	<ul style="list-style-type: none"> Transporte de material excedente.
		<ul style="list-style-type: none"> Apilamiento de material excedente. 	<ul style="list-style-type: none"> Apilamiento de material excedente.
		<ul style="list-style-type: none"> Compactación de la superficie. 	<ul style="list-style-type: none"> Compactación de la superficie.
		<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del sistema de drenaje. 	<ul style="list-style-type: none"> Limpieza general del área de trabajo y/o reparación.
		<ul style="list-style-type: none"> Extracción de la fuente de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Captación y conducción.

⁴⁰ Conesa Fernández - Vitoria, V. 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa del IGA aprobado	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)		
	Etapas y Actividades	Subactividades	
Etapa de cierre	Etapa de cierre	• Limpieza general del área de trabajo.	• Limpieza general del área de trabajo.
		• Conformación y nivelación del área y acceso.	• Conformación y nivelación del área.
		• Desmovilización de la maquinaria utilizada.	• Desmovilización de la maquinaria utilizada.
		• Extracción de la fuente de agua.	• Captación y conducción.

Fuente: T-ITS-00198-2020.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación, un cuadro resumen de los impactos ambientales que fueron previstos para el ITS en sus diferentes etapas, en comparación con los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado en la etapa de construcción, operación y cierre; respectivamente.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 19 Comparativo del nivel de importancia de los impactos ambientales del ITS vs impactos ambientales del IGA aprobado

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo ⁴¹
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Etapa de construcción			Etapa de construcción		
Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión).	(-) Bajo	Calidad de aire	(-) Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo	Generación de ruidos	(-) Moderado	Es menor
Suelo	Erosión del suelo	(-) Bajo	Incremento de la erosión	(-) Moderado	Es menor
Flora	Perdida de cobertura vegetal	(-) Bajo	Afectación de vegetación	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
	Alteración de la flora por material particulado	(-) Bajo	Afectación de vegetación	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
Fauna	Perturbación temporal a la fauna silvestre y endémica	(-) Bajo	Taxas (Ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	(-) Moderado	Es menor
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud y seguridad	(-) Moderado	Es menor
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Moderado	Es menor
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo
Social	Cambio de uso de la tierra	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo
Etapa de operación			Etapa de operación		
Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión).	(-) Bajo	Calidad de aire	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo	Generación de ruidos	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.

⁴¹ Entiéndase como la variación de la importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales previstos en el ITS con los del IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo ⁴¹
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Suelo	Erosión del suelo	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo
Fauna	Perturbación temporal a la fauna silvestre y endémica	(-) Bajo	Taxas (Ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud y seguridad	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo
Etapa de cierre			Etapa de cierre		
Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión).	(-) Bajo	Calidad de aire	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo	Generación de ruidos	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto en el ITS es similar en importancia al identificado en el IGA aprobado.
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo	Paisaje	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
Fauna	Perturbación temporal a la fauna silvestre y endémica	(-) Bajo	Taxas (Ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud y seguridad	(-) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Bajo	El nivel de importancia del impacto del ITS es similar al identificado en el IGA aprobado.
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía y población local	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental.

Fuente: T-ITS-00198-2020.

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no superan los identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no superan el nivel de importancia de los impactos ambientales del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.3 Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS, en el cual determinó que los impactos negativos ambientales generados serán en nivel de importancia menores a los del IGA aprobado. En tal sentido, propone aplicar planes y programas que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado y medidas particulares aplicables al presente Proyecto.

A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

a) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio físico

Dentro de las medidas establecidas para prevenir, corregir o mitigar los impactos sobre los componentes físicos se encuentran los siguientes:

Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado y gases de combustión):

- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el Proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Se realizará el humedecimiento de las vías de acceso a los DME, todos los accesos empelados en el área de intervención y las áreas de intervención de los DME.
- Se regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a 10 m/h dentro del área de intervención (zona operativa); asimismo, fuera del área de intervención establecerá la velocidad límite de 40 km/h.
- Los volquetes utilizados para el transporte del material excedente serán cubiertos con mantas húmedas para evitar la propagación del polvo producto del movimiento del vehículo o deberá humedecer la superficie expuesta de material excedente.



- El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos.
- Se minimizará el manipuleo de materiales, disminuyendo los puntos intermedios de carga o descarga.
- Se realizará charlas continuas a los trabajadores (choferes y operadores de equipos pesados) sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y consecuencias de manejar a velocidades excesivas.
- Se realizarán capacitaciones respecto a la prohibición de quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de Proyecto por el personal.
- Se inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.

Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (incremento de nivel de ruido):

- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 07:00 am a 5:00 pm).
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el Proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Se apagará todo motor de vehículo o maquinaria mientras este detenido sin operar o se encuentren estacionados.
- Se realizarán capacitaciones respecto al uso de sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo en el ámbito estrictamente operacional y en las medidas que las actividades en obra lo justifiquen.

Para mitigar los impactos sobre el suelo (erosión del suelo):

- Delimitar el área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y el Top Soil restringiendo el tránsito únicamente a zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes o conos.
- Se señalizará toda el área de trabajo.
- Luego de la disposición del material excedente se harán dos pasadas con una tractor oruga por cada 1m de espesor de material dispuesto, esparciéndolos de manera uniforme, si el material dispuesto es una mezcla de material rocoso y material común, la tractor oruga lo compactará con cuatro pasadas. Las dos últimas capas de material excedente se compactarán con 10 pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.
- Se evitará formar depresiones y su tratamiento deberá ser de acuerdo a la topografía del lugar.
- A fin de evitar procesos de deslizamientos en los DME, los depósitos se dispondrán formando un talud 1:1.5 (V:H)

Para mitigar los impactos sobre el paisaje y topografía local (alteración de la topografía local y alteración de la calidad visual del paisaje):



- Se delimitará el área de intervención del Proyecto, evitando la afectación de zonas contiguas mediante cintas de seguridad, postes y/o conos.
- Se inspeccionará que se utilicen accesos existentes, con la finalidad de reducir áreas nuevas.
- Se restringirá el tránsito únicamente en zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes y/o conos.
- Se realizará el retiro de equipos y maquinarias usadas en las actividades de disposición de material excedente en los DME, asimismo, se retirará los recipientes de residuos sólidos y otros bienes que formen parte del área auxiliar, con la finalidad de dejar el área despejada sin materiales que interfieran con el paisaje natural.

b) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio biológico.

Para mitigar el impacto referido a la alteración de la flora por material particulado, el Titular consignó las siguientes medidas:

- Se realizará el desbroce estrictamente de las áreas requeridas para su instalación.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Chequeo de las condiciones de los equipos y maquinarias por parte del operador (mangueras de suministro de combustibles, lubricantes y otras a fin de eliminar o prevenir fugas).
- Se capacitará y sensibilizará al personal respecto a las medidas de protección de la flora silvestre, especies protegidas por la normativa nacional e internacional y especies endémicas.
- Los trabajadores recibirán charlas respecto a no realizar actividades ilícitas de caza de la fauna, ni comercializarlas; así como intervenir áreas con cobertura vegetal sin que previamente no se tenga la autorización o permiso correspondiente.

Para mitigar el impacto referido a la perturbación a la fauna silvestre:

- Se realizarán inspecciones en la zona para verificar que no se encuentre ningún individuo de fauna en el área de trabajo.
- Los trabajadores recibirán charlas respecto a no realizar actividades ilícitas de caza de la fauna, ni comercializarlas; así como intervenir áreas con cobertura vegetal sin que previamente no se tenga la autorización o permiso correspondiente. Previo al inicio de las actividades se deberá realizar la inspección previa para identificar la presencia de especies y se deberá realizar búsqueda de nidos, refugios y/o guaridas, y se prohíbe la persecución, hostigamiento y captura de especies de fauna silvestre, entre otros.
- Se realizará el ahuyentamiento de las especies con movilidad rápida y rescate de especies de movilidad lenta.
- Las maquinarias deberán de transitar por las zonas o áreas señaladas para el mismo, con el fin de no intervenir en otros ecosistemas.



- Se implementarán señalizaciones respecto a la prohibición de la caza de animales y extracción de plantas silvestres.

c) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.

El manejo de los residuos sólidos será realizado en cumplimiento con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) establecido en el IGA aprobado y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501 que modificó el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; estableciendo medidas en todas las etapas del proyecto propuesto mediante el ITS para el apropiado manejo de residuos durante las etapas de minimización, segregación en la fuente, almacenamiento, valorización, transporte y disposición final, la cual será realizada a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) que cuente con los permisos vigentes.

Respecto al manejo de los efluentes domésticos, el Titular instalará baños portátiles, cuyos residuos serán manejados por una EO-RS autorizada por el Ministerio de Ambiente.

d) Programa de Asuntos Sociales

Las medidas para el manejo de los impactos ambientales que sobre el componente social del área de influencia se presenten, están relacionados a:

Subprograma de Relaciones Comunitarias

Código de conducta para trabajadores

- Los trabajadores deben evitar cualquier conducta discriminatoria por motivos de género, edad, incapacidad, raza, lenguaje, cultura, convicciones políticas o de religión.
- Respetar y tratar apropiadamente a todas las comunidades y/o pueblos indígenas, sus autoridades y comuneros, su identidad cultural, su cosmovisión, sus normas y reglamentos internos y experiencias culturales.
- Los trabajadores deben mostrar en todo momento un comportamiento transparente, honesto con un alto nivel de responsabilidad personal y profesionalismo, tanto dentro como fuera del área del proyecto.
- Los trabajadores y contratistas están prohibidos de hostigar sexualmente a las mujeres de los centros poblados del área de intervención.
- Los trabajadores están prohibidos de contraer deudas personales, los pagos y cumplimientos de la misma están sujetos de manera personal.
- Los trabajadores están prohibidos de contraer deudas personales, los pagos y cumpliendo de la misma están sujetos de manera personal.
- Los trabajadores están obligados a usar equipo de protección personal adecuado durante el desarrollo de sus actividades, incluyendo dentro de los vehículos.
- Los trabajadores están obligados a respetar las zonas de NO FUMAR y tienen prohibido hacer fuego abierto dentro o en las inmediaciones del área



o en propiedad del Proyecto, incluyendo dentro de los vehículos del proyecto.

- Los trabajadores están prohibidos de poseer, consumir o portar cualquier droga, narcotráficos o medicamentos, dentro de las instalaciones del proyecto, en caso de mecanismos esta deberá contar con autorización correspondiente del personal médico.
- Los trabajadores están prohibidos de ingerir bebidas alcohólicas, en la vía públicas, así como en horario de trabajo, en las instalaciones incluyendo dentro de los vehículos del proyecto.
- No realizar actos y/o actividades que afecten la flora y la fauna aledaño año proyecto, y el medio ambiente.
- No afectar el derecho de propiedad y/o posesión de las y los pobladores y las comunidades campesinas.
- Los trabajadores deben desechar adecuadamente todo desperdicio orgánico e inorgánico y colocar en los contenedores que le corresponda, según código,
- No cazar, ni pescar, ni comprar, ni vender, ni poseer ningún tipo de animales silvestres.
- No contaminar las fuentes de agua con actividades como el lavado de vehículos y otros.
- No ocasionar daños a zonas arqueológicas, de patrimonio cultural o de importancia espiritual para la población local.
- No portar ni poseer armas de fuego o punzo cortantes y explosivos.
- Se contará con un relacionista comunitario, el cual se encargará de establecer mecanismos de comunicación, difusión y canales de diálogo permanentes con los grupos de interés para llevar buenas relaciones y entendimiento mutuo.
- La empresa respetará y escuchará con interés las opiniones e inquietudes de los grupos de interés para atenderlas o viabilizarlas adecuadamente.
- Mediante el cumplimiento de las funciones del relacionista comunitario se minimizará el riesgo de turbulencia social a causa del proyecto.
- En las reuniones que el relacionista comunitario tenga con los representantes locales se abordarán temas relacionados con transporte y logística, empleo de mano de obra local, impactos y monitoreo sociales y ambientales, así como otros temas o percepciones generales en relación con el proyecto. Además, algunos de los impactos identificados se refieren a las percepciones que la población pueda desarrollar con relación al proyecto.
- Independientemente de si las percepciones tienen o no sustento en la realidad, ellas pueden generar acciones concretas de las poblaciones a favor o en contra del proyecto. Por lo tanto, estas percepciones también serán tratadas.
- Cada reunión entre el relacionista comunitario y representantes y/o pobladores locales, será documentada, precisando el tiempo, localidad y participantes de la reunión, así como los temas tratados y los acuerdos logrados, de ser el caso. Estas medidas, servirán para asegurar un fácil monitoreo de todas las actividades.
- Se considerará la realización de reuniones con cierta frecuencia o cuando el caso lo amerite con los representantes de la población local, para que se tenga un mecanismo de relación con la comunidad, en el que se informe a



la población sobre los avances del proyecto y se canalicen los reclamos que existan sobre el desarrollo del proyecto y de este modo prevenir la ocurrencia de conflictos.

La empresa cuenta con una Oficina de Información Permanente, en el cual se brindará información sobre el proyecto y se absolverán las interrogantes que, respecto de éste, el estudio ambiental y/o quejas que pueda tener la población comprometida en el proyecto. La Oficina de Información Permanente estará ubicada en un lugar accesible dentro de la ciudad de Chavinillo correspondiente al área de Asuntos Sociales y atenderá en horarios de oficina de lunes a viernes desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas. Cabe mencionar que, la oficina cuenta con una capacidad para 20 personas, en caso sea necesario reunirse con más personas, se coordinará con las autoridades locales con el fin de disponer de espacios adecuados.

Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local

- En base a los compromisos asumidos en el IGA aprobado, la empresa iniciará el proceso de contratación temporal de mano de obra local, de acuerdo al puesto laboral que se requiera.
- Se dará preferencia a los miembros de las poblaciones directamente impactadas por el proyecto, de acuerdo a su calificación técnica.
- Se coordinará con las autoridades de cada localidad o a través de Comités de Obra sobre la convocatoria de trabajo.
- Para la selección de personal local, previamente, se solicitará a la población una relación de las personas que estén aptas para trabajar y que tengan residencia permanente en el área en los últimos dos años. Las autoridades locales, mediante un oficio, presentará a sus candidatos dejando constancia que son hábiles y que tienen residencia en la localidad en los últimos dos años.
- La empresa tendrá una política específica para entrar en contacto con la mano de obra no calificada, como: tratamiento equitativo y no discriminatorio entre residentes por raza, edad, género, religión, ideología, salario equitativo, inducción a todos los trabajadores locales contratados, todos los trabajadores locales deben tener equipo de protección personal (EPP), que debe ser adecuado para el trabajo que realice el trabajador y ser de la calidad y cantidad correspondiente al otorgado a personal no local , entre otros.
- La difusión de la convocatoria de trabajo será a través de avisos mediante el altoparlante y la radio local, afiches en lugares estratégicos de la zona de estudio como la Municipalidad Distrital, centros educativos, centros de salud, comisaría y bodegas de la zona. El objetivo será evitar la inmigración de personas foráneas al área.
- El período de difusión debe ser con un mes de anticipación lo cual permitirá que la población tenga mayores posibilidades de empadronarse.
- Las autoridades locales o el Comité de Obra se encargarán de entregar el listado a la empresa contratista a fin de que se realice la selección del personal más idóneo para los trabajos necesarios del proyecto.
- Los requisitos mínimos que deberá cumplir el poblador local para trabajar son DNI y chequeo médico a cargo del empleador. La empresa incluirá en

todos los contratos de trabajo, una cláusula que establezca la obligación y compromiso del contratista de cumplir con la legislación vigente en materia laboral.

- La empresa comunicará las condiciones y restricciones laborales que aplicará para la contratación de trabajadores locales. Se explicará cuantos trabajadores se contratará, por cuanto tiempo, el tipo de experiencia requerida y las condiciones laborales. Se difundirán dichas condiciones y restricciones por los medios de comunicación más utilizados en cada localidad, especialmente la radio.
- Se comunicará claramente las oportunidades limitadas de trabajo a fin de manejar adecuadamente las expectativas referentes a este punto. Esto, incluirá una clara explicación sobre las posiciones de trabajo disponibles y la duración de este trabajo.

Subprograma de Educación Ambiental y Seguridad Vial

- Informar a la población local del AID del proyecto acerca de los factores que podrían poner en riesgo la salud e integridad física de los seres humanos, producidos durante la etapa de construcción del tramo vial.
- Concientizar a la población sobre la importancia de los recursos naturales y el equilibrio del ecosistema.
- Informar a la población local acerca de los comportamientos de riesgo que es necesario evitar y de las normas y reglamento de tránsito existentes.

2.7.4 Plan de Vigilancia Ambiental

El Titular presentó el programa de monitoreo ambiental para los componentes ambientales potencialmente afectados por los impactos generados, que a continuación se resume:

Cuadro N° 20 Programa de monitoreo de calidad ambiental

Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
Calidad de Aire ⁴²	CA-01a	Barlovento	310581.11	8932284.02	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, NO ₂ , SO ₂ , H ₂ S, Pb, C ₆ H ₆ , O ₃ y parámetros meteorológicos.	Trimestral
	CA-01b	Sotavento	310489.17	8932386.55		
	CA-02a	Barlovento	309525.29	8931082.9		
	CA-02b	Sotavento	309496.18	8931250.25		
	CA-03a	Barlovento	309447.26	8929402.24		
	CA-03b	Sotavento	309368.55	8929433.33		

⁴²

Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017- MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
	CA-04a	Barlovento	307427.09	8927692.78		
	CA-04b	Sotavento	307390.38	8927777.45		
	CA-05a	Barlovento	305756.81	8924507.74		
	CA-05b	Sotavento	305676	8924540		
	CA-06a	Barlovento	305751.63	8923737.62		
	CA-06b	Sotavento	305744.22	8923804.56		
	CA-07a	Barlovento	302055.9	8918613.19		
	CA-07b	Sotavento	302066.49	8918859.26		
	CA-08a	Barlovento	302663.76	8915110.8		
	CA-08b	Sotavento	302584.38	8915232.24		
	CA-09a	Barlovento	301975.42	8912135.44		
	CA-09b	Sotavento	301970.13	8912297.37		
	CA-10a	Barlovento	297223.26	8909465.24		
	CA-10b	Sotavento	297129.99	8909496.33		
Calidad de Ruido ^{43(b)}	RA-01	Sin descripción	310444.12	8932370.64	LAeqT ^(a)	Trimestral
	RA-02	Sin descripción	309524.86	8931060.89		
	RA-03	Sin descripción	309365.25	8929449.03		
	RA-04	Sin descripción	307360.89	8927785.41		
	RA-05	Sin descripción	305652.32	8924554.52		
	RA-06	Sin descripción	305699.95	8923740.53		



Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
	RA-07	Sin descripción	302105.20	8918874.05		
	RA-08	Sin descripción	302537.10	8915222.00		
	RA-09	Sin descripción	302021.40	8912318.23		
	RA-10	Sin descripción	297093.75	8909457.90		

Fuente: Trámite T-ITS-00198-2020.

(a) Nivel de presión sonora continua equivalente con ponderación A (LAeqT)

(b) Zona de aplicación residencial en cumplimiento con lo establecido en el ECA por ruido.

2.7.5 Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que se implementarán antes, durante y después, en caso se materialice alguna de las siguientes emergencias identificadas para el presente Proyecto:

- Accidentes de trabajo - tránsito.
- Incendios.
- Derrame de combustibles, lubricantes o elementos nocivos (sobre suelo y cuerpos de agua).
- Inadecuado manejo de residuos.
- Atropellamiento de individuos de fauna.
- Hallazgos de material arqueológicos.
- Sismos
- Inundaciones – Lluvias intensas.

Además, incluyó la organización, recursos y demás logística necesaria para la atención de las potenciales emergencias durante el desarrollo del Proyecto del presente ITS.

2.7.6 Plan de cierre

El Titular describió las actividades que se ejecutarán en la etapa de cierre del área auxiliar:

- Se realizará el retiro de las maquinarias pesadas usadas en las actividades de implementación, así mismo se retirará los recipientes de residuos sólidos u otros bienes que formen parte de los DME, con la finalidad de dejar el área despejada sin materiales que interfieran con el paisaje natural.
- Se realizará la limpieza total de las áreas verificando que no haya residuos sólidos, materiales, herramientas u otro objeto que no permita el Cierre total de las áreas.
- Seguidamente se efectuará la conformación y nivelación de las áreas de intervención en armonía con la morfología existente en la zona, previamente se verificará la limpieza de los DME.
- La capa superficial (Top Soil) rica en materia orgánica que fue conservada, será reincorporada, cubriendo el área disturbada que se revegetará.



- Una vez culminada la revegetación, se procederá con la conformidad del propietario de los terrenos sobre las condiciones ambientales que se entrega las zonas utilizadas como área auxiliar tipo DME.
- Al término de las actividades en los DME propuestos, se presentará un informe de cierre incluyendo el acta de conformidad firmada por los propietarios de las áreas auxiliares y el Acta de no adeudo a proveedores locales y trabajadores.

2.7.7 Programa de Revegetación:

El Titular indicó que se realizarán actividades de revegetación en cada uno de los DME a intervenir (10), propuso un monitoreo con una duración aproximada de 1 año, con una frecuencia de monitoreo trimestral dentro de los 6 primeros meses, y posteriormente semestral hacia el 12vo. mes y refirió que, de ser necesario, extenderán los monitoreos un segundo año. Asimismo, precisó que realizarán la revegetación mediante la metodología de “parcelas permanentes”. Indicó, además los criterios para la selección de las 10 especies propuestas, y refirió que actualmente las plántulas con las que se van a revegetar los DME se encuentran en etapa de “acondicionamiento” en viveros, dado que esta actividad forma parte del “Plan de revegetación del Estudio de Impacto ambiental” del EIA del 2016 aprobado.

2.7.8 Cronograma y presupuesto⁴⁴

El presupuesto estimado para la implementación de los planes y programas establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental propuesto en el ITS es de 1 342 607.01 soles.

III. RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

De la evaluación correspondiente a la subsanación de observaciones formuladas al ITS, se verifica que mediante Documentación Complementaria DC-7, DC-9, DC-12 y DC-15, de fechas 08, 17 y 23 de febrero; y, 05 de marzo de 2021, respectivamente, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00024-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de enero de 2021, y descritas en el Informe N° 00041-2021-SENACE-PE/DEIN, tal como se detalla en los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del presente informe.

IV. OPINIONES TÉCNICAS

4.1 Opinión técnica vinculante

Autoridad Nacional del Agua (Anexo N° 02)

Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 25 de enero de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 091-2021-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 133-2021-ANA-DCERH, formulando cuatro (04) observaciones al ITS.

⁴⁴ Es necesario precisar que el presupuesto final se establece mediante acuerdo entre el Titular y el concedente, por lo que el monto que se presenta es un monto referencial.



Mediante documentación complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 01 de marzo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 223-2021-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 325-2021-ANA-DCERH, a través del cual emite opinión favorable al ITS.

4.2 Opinión técnica No vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Anexo N° 03)

Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001096-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con el Informe Técnico N° D000609-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitiendo observaciones al ITS detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.32 del referido informe técnico.

Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 22 de febrero de 2021, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000355-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000183-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual señala que de treinta y dos (32) observaciones, diez (10) observaciones no han sido absueltas.

Mediante Oficio N° 00210-2021-SENACE-PE/DEIN⁴⁵, de fecha 05 de marzo de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe Técnico N° D000183-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 12 de marzo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000552-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto al Informe Técnico N° D000271-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual señala que el total de las observaciones fueron absueltas.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Anexo N° 04)

Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 871-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA con la Opinión Técnica N° 0043-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, formulando ocho (08) observaciones al ITS.

Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 22 de febrero de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 214-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA emitiendo su Opinión Técnica Definitiva, en la cual indica que el Titular subsanó sus observaciones y que no tiene observaciones adicionales.

⁴⁵ Notificado el 09 de marzo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 01759-2021-SENACE.



Ministerio de Cultura

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas: (Anexo N° 05)

Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000923-2020-DGPI/MC solicitando información del Proyecto en evaluación.

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 02 de febrero de 2021, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00055-2021-DGPI/MC con el Informe N° 000014-2021-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000002-2021-DCP-HBC/MC emitiendo recomendaciones sobre dos (02) temas al ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000096-2021-DGPI/MC con el Informe N° 000031-2021-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000005-2021-DCP-HBC/MC el mismo que señala que se han implementado las recomendaciones formuladas al ITS.

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble: (Anexo N° 06)

Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000003-2021-DCIA/MC emitiendo la opinión técnica solicitada al ITS.

Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00198-2020, de fecha 15 de febrero de 2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble del MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000048-2021-DCIA/MC otorgando conformidad al ITS.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante Documentación Complementaria DC-7, DC-9, DC-12 y DC-15, de fechas 08, 17 y 23 de febrero; y, 05 de marzo de 2021, respectivamente, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00024-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de enero de 2021, y descritas en el Informe N° 00041-2021-SENACE-PE/DEIN, tal como se detalla en los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del presente informe.
- 5.2 Las actividades descritas en el ITS *“Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco –*



Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" y en la Documentación Complementaria DC-7, DC-9, DC-12 y DC-15, de fechas 08, 17 y 23 de febrero; y, 05 de marzo de 2021, respectivamente, se enmarcan en el supuesto de ampliación de áreas auxiliares del Proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, así como en el artículo 1 y literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral II.3 del presente Informe y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.

- 5.3 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir, en formato digital, el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Publicar en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

Cesar Octavio Ramos Hidalgo
Especialista Ambiental en Planes de
Manejo Ambiental
Senace

Nómina de Especialistas⁴⁶

Giannina Guerra Sáez
Nómina de Especialistas –
Especialista en Derecho - Nivel II
Senace

Alex Bernardo López Revilla
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Ambiental y de
Recursos Naturales Nivel II
Senace

Aldo Juan Quiñones Baltozano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Eléctrica - Nivel II
Senace

Rafaela Novoa Farro
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología Nivel II
Senace

46 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cynthia Paola Portugal Guembes
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulada en Sociología – Nivel II
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 01

Levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N".

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	<p>Capítulo 3 Ampliación del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco- Conococha, Sector: Huánuco-La Unión- Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3 Mediante el Presente ITS (folios 000058-000276)</p> <p>Anexo 5.3. "Planos del ITS" (folios 000364-000365)</p> <p>Anexo 6. "Fichas de Caracterización Ambiental" (000372- 000413)</p>	<p>Datos técnicos de áreas auxiliares</p> <p>De la revisión realizada al Capítulo 3 Ampliación del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3 del ITS (folios 000058-000188), el Titular proyecta incorporar 10 áreas auxiliares DME; sin embargo, en el desarrollo del mismo, la información respecto a los datos técnicos no es homogénea debido a que se identificó:</p> <ul style="list-style-type: none"> Capítulo 3: en el ítem 3.2. "Justificación" (000058), se mencionó al DME 09 km 131+660; asimismo en el Anexo 5.3.⁴⁷ presentó el plano: "Planta y Perfil Longitudinal DME km 131+660" (folios 000364-000365), en el Anexo 14.⁴⁸ presentó el Cuadro 1. "Características de las edificaciones cercanas al DME km 131+660" (folios 002051-002054), Anexo 15.⁴⁹ (folios 002101- 002125), indicó DME km 131+660 y en el Anexo 16⁵⁰ presentó 	<p>Se requiere al Titular corregir y homogenizar los datos técnicos de las áreas auxiliares proyectadas en el contenido del presente Proyecto presentado mediante ITS, de acuerdo a lo indicado en el sustento de la presente observación.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular corrigió y homogenizó los datos técnicos de las áreas auxiliares proyectadas en el contenido del presente Proyecto presentado mediante ITS, Capítulo 3: en el ítem 3.2. "Justificación" (folio 000059), Cuadros 19, 22, 23, 31, 32 y 33 de características y datos técnicos (folios 000060-000077); asimismo, en el Anexo 6. "Fichas de caracterización ambiental" (págs. 1-42).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁴⁷ "Planos del ITS"⁴⁸ "Ficha Social y Local"⁴⁹ "Faja Marginal"⁵⁰ "Top soil"



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Anexo 14. "Ficha Social y Local" (folios 002051-002054)</p> <p>Anexo 15 "Faja Marginal" (folios 002101- 002125)</p> <p>Anexo 16. "Top soil" (folio 002136)</p>	<p>el plano: "Planta Top soil DME km 131+660" (folio 002136).</p> <p>Sin embargo, en el Cuadro 19.⁵¹ (folio 000059), Cuadro 22.⁵² (folio 000060) y Cuadro 23.⁵³ (folios 000060-000061), indicó DME 09 km 131+760 LI, observándose que la información presentada no es homogénea.</p> <ul style="list-style-type: none"> En los Cuadros 22 y 23 indicó los datos técnicos de los DME proyectados; sin embargo, en el Cuadro 31.⁵⁴ (folio 000072), Cuadro 32.⁵⁵ (folio 000074) y Cuadro 33.⁵⁶ (000075), presentan datos técnicos, progresiva, área y perímetro de los DME 08, DME 09 y DME 10, respectivamente, diferentes a lo indicado en los Cuadros 22 y 23. En el Anexo 6.⁵⁷ en las fichas de caracterización de los "DME 01 km 103+810 LI" y "DME 02 km 106+150 LI" y en los cuadros de coordenadas UTM correspondientes, indicó DME 09 km 131+760 (000372-000380), siendo incorrecto lo indicado dado que en los ítems de la primera viñeta de este sustento refiere a DME 9 km 131+660. Asimismo, en las fichas: "Ficha de 			

⁵¹ "Detalle del déficit a cubrir por las áreas auxiliares propuestas"

⁵² "Capacidad DME's Nuevos"

⁵³ "Características de las áreas de intervención de las áreas auxiliares"

⁵⁴ "Coordenadas del perímetro del DME 08 km 128+675 LI"

⁵⁵ "Coordenadas del perímetro del DME 09 km 131+660 LI"

⁵⁶ "Coordenadas del perímetro del DME 10 km 137+775 LI"

⁵⁷ "Fichas de Caracterización Ambiental"



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		caracterización del DME 08 km 128+675 L ¹ (000381-000384), "Ficha de caracterización del DME 09 km 131+760 L ¹ (000394-000397). "Ficha de caracterización del DME 10 km 137+775 L ¹ (000410-000413), señaló datos técnicos de progresiva, perímetro, área, de los respectivos DME, diferentes a lo indicado en los Cuadros 22 y 23.			
2.	Ítem 3.3.2.2. "Fuentes de agua" (folios 000076-000077)	<p>Instalaciones e infraestructura existente</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.2. "Fuentes de agua" (folios 000076-000077), indicó que para el proceso de habilitación de los DME proyectados utilizará las fuentes de agua aprobadas cercanas al Proyecto⁵⁸, pertenecientes al Río Vizcarra; asimismo, presentó el Cuadro 34 (folio 000077), en el cual señaló el balance hídrico de uso de agua; sin embargo, omitió presentar datos técnicos de los puntos de captación de agua. Asimismo, no presentó la autorización vigente o la evidencia del inicio del trámite de renovación de la misma, ante la autoridad competente.</p> <p>b. Asimismo, indicó que es indispensable el uso de agua para el proceso de habilitación de los DME; sin embargo, en el ítem 3.3.4. "Etapas del Proyecto" (folios 000082-000084), omitió incluir las actividades de riego de superficies y accesos. Asimismo, en el Cuadro 36. "Listado de principales maquinarias y equipos" (folio 000084), no</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar los datos técnicos de los puntos de captación de agua del Río Vizcarra (según Formato 1). Asimismo, adjuntar la autorización de uso de la fuente de agua (vigente) o la evidencia del inicio del trámite de renovación de la misma ante la autoridad competente. En caso de prescindir del uso de la fuente de agua Río Vizcarra (indicada), presentar el balance hídrico de la fuente de agua que usará para la implementación, operación y cierre de las áreas auxiliares proyectadas; la misma que debe demostrar la disponibilidad hídrica, considerando los siguientes formatos (tablas modelos señalados en el informe de observaciones del presente trámite)</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.2. "Fuentes de agua" (folios 000077-000078), presentó el Cuadro 34 en el cual indicó las fuentes de agua que serán utilizadas para las actividades previstas en el presente ITS. Asimismo, en el Anexo 17 adjuntó la autorización de uso de las fuentes de agua aprobadas mediante Resolución Directoral N° 1243-2020-ANA-AAA.M., de fecha 01 de diciembre de 2020.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4. "Etapas del Proyecto" (000085-000087), incluyó las actividades de riego de superficies y accesos, en cada una de las etapas del Proyecto. Asimismo, en el Cuadro 38. "Listado de principales maquinarias y equipos", incluyó los camiones cisterna (5000 gal)</p>	Absuelta

58

Estudio definitivo para el mantenimiento de la carretera Huánuco-Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca Ruta PE 3N-Tramo 3.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		incluyó los camiones cisterna necesarios para el traslado y abastecimiento de agua.	b. En el ítem 3.3.4. " <i>Etapas del Proyecto</i> ", incluir las actividades de riego de superficies y accesos. Asimismo, en el Cuadro 36. " <i>Listado de principales maquinarias y equipos</i> ", incluir los camiones cisterna necesarios para el traslado y abastecimiento de agua.	necesarios para el traslado y abastecimiento de agua. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
3.	<p>ítem 3.3.3. "<i>Descripción de la ampliación del Proyecto a través del presente ITS, literal "Plan de uso", en el numeral 1. "Adecuación de la superficie de disposición"</i> (folio 000080)</p> <p>ítem 3.3.4.1. "<i>Etapas de Implementación</i>" (folio 000083)</p>	<p>Descripción de la ampliación del Proyecto a través del presente ITS</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.3. "<i>Descripción de la ampliación del Proyecto a través del presente ITS, literal "Plan de uso", en el numeral 1. "Adecuación de la superficie de disposición"</i> (folio 000080), indicó que el material desbrozado deberá ser acopiado en el sector perimetral del DME, al igual que el suelo orgánico (Top soil), hasta que llegue la etapa de cierre donde se utilizará para la revegetación del área; sin embargo, en el ítem 3.3.4.3. "<i>Etapa de cierre</i>" (folio 000083-000084), omitió incluir y describir la actividad de revegetación del área intervenida.</p> <p>b. En el numeral 8. "<i>Sistema de drenaje y control de erosión</i>" (folios 000081-000082), indicó que considera la implementación de zanjas de descarga y cunetas de banquetta revestidas según detallan en los planos</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir y describir en el ítem 3.3.4.3, la actividad de revegetación del área intervenida, de acuerdo a lo indicado en el sustento de la presente observación, en concordancia con la información solicitada en la observación 25.</p> <p>b. Describir en el ítem 3.3.4. las actividades de construcción y mantenimiento de las obras de drenaje. Asimismo, señalar en el ítem 3.3.5, los materiales e insumos que serán requeridos para las obras del sistema de drenaje propuesto. Además, de incluirse nuevas actividades, se deberá identificar los impactos y riesgos ambientales generados y establecerse las medidas de manejo ambiental para cada impacto identificado.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. En la Matriz de Levantamiento de Observaciones "<i>Anexo N° 1 – SENACE</i>" (folio 000005), aclaró que la revegetación del área que será intervenida es una medida ambiental producto de la actividad de "<i>Adecuación de la superficie de disposición y habilitación de acceso</i>", por lo que no se considera dentro de las actividades de la etapa de cierre (ítem 3.3.4.3). La actividad de revegetación se incluyó en el ítem 3.6.9. "<i>Programa de revegetación</i>" (000297-000299), el cual se complementa con la respuesta de la observación 25.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4. "<i>Etapas del Proyecto</i>" (folio 000085-000086), describió las actividades de ejecución y mantenimiento de las obras de drenaje.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>presentados en el Anexo 5.3⁵⁹. Sin embargo, en el ítem 3.3.4. "Etapas del Proyecto" (folios 000082- 000084), omitió describir las actividades de construcción y mantenimiento de dichas obras de drenaje. Asimismo, en el ítem 3.3.5. "Recursos a requerirse para implementar el ITS" (000084-000085), no mencionó los materiales e insumos que serán requeridos para las obras del sistema de drenaje propuesto.</p> <p>c. En el ítem 3.3.4.1. "Etapas de Implementación" (folio 000083), indicó que realizará la preparación de las áreas auxiliares y sus respectivos accesos proyectados. El trabajo consiste en el desbroce y limpieza de la superficie mediante el uso de maquinarias y equipos "..."; sin embargo, en dicha etapa omitió incluir la actividad de movilización de equipos, maquinarias y personal; cabe señalar que en el ítem 3.3.4.3. "Etapa de cierre" (folios 000083-000084), mencionó a la actividad "Desmovilización de maquinaria utilizada".</p> <p>d. En el ítem 3.3.3. "Descripción de la ampliación del Proyecto a través del presente ITS" (000078-000082), omitió describir; i) el requerimiento de patio de</p>	<p>c. Incluir en el ítem 3.3.4.1, la actividad de movilización de equipos, maquinarias y personal, según lo indicado en el sustento de la presente observación. Además, de incluirse nuevas actividades, se deberá identificar los impactos y riesgos ambientales generados y establecerse las medidas de manejo ambiental para cada impacto identificado.</p> <p>d. Describir: i) el requerimiento de patio de máquinas de uso exclusivo para la incorporación de las áreas auxiliares DME, de ser el caso, presentar; la ficha de caracterización de cada patio de máquinas según el Anexo N° 02 del presente Informe, y plano de ubicación y distribución con vista en planta, ii) identificar las acciones de la gestión de interferencias (en caso exista), y, iii) indicar el monto de inversión para la incorporación de los 10 DME.</p>	<p>Asimismo, identificó los impactos⁶⁰ y riesgos ambientales; así como las medidas⁶¹ de manejo ambiental para dichas actividades. Además, en el ítem 3.3.5. "Recursos a requerirse para implementar el ITS" (folios 000087-000088), presentó el Cuadro 40 en el cual indicó los materiales e insumos que serán requeridos para las obras del sistema de drenaje propuesto.</p> <p>c. En el ítem 3.3.4.1 "Etapa de implementación" (folios 000085-000086), incluyó la actividad de movilización de equipos, maquinarias y personal; asimismo, identificó los impactos⁶² y riesgos ambientales, así como las medidas⁶³ de manejo ambiental para dichas actividades.</p> <p>d. i) En el ítem 3.3.3. "Descripción de la ampliación del Proyecto a través del presente ITS", literal "Patio de máquinas" (folios 000084-000085), indicó que hará uso del patio de máquinas ubicado en el km 124+960, aprobado en el IGA vigente mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16.</p>	

⁵⁹ Anexo 5.3 "Planos del ITS".

⁶⁰ Ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" (folios 000218-000230).

⁶¹ Ítem 3.6.4. "Programa de medidas prevención, mitigadoras correctivas" (folios 000251-000265).

⁶² Ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" (folios 000218-000230).

⁶³ Ítem 3.6.4. "Programa de medidas prevención, mitigadoras correctivas" (folios 000251-000265).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		máquinas de uso exclusivo para la ejecución de las áreas auxiliares (DME) del presente Proyecto presentado mediante ITS, ii) las acciones de gestión de interferencias, y, iii) el monto de inversión para la incorporación de los 10 DME.		<p>ii) En la Matriz de Levantamiento de Observaciones Anexo N° 1 – SENACE (folio 000005), precisó que durante las actividades en las diferentes etapas del Proyecto no se generarán interferencias.</p> <p>iii) En el ítem 3.3.7. "Cronograma de ejecución y presupuesto" (folio 000095), señaló que el monto aproximado de inversión para la implementación de los 10 DME asciende a 2 471 963,89 Soles.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
4.	<p>ítem 3.3.5.1. "Maquinarias a utilizarse" (folio 000084)</p> <p>ítem 3.3.5.2. "Demanda de energía eléctrica" (folio 000084)</p> <p>ítem 3.3.5.3. "Demanda de combustible" (folios 000084-000085)</p> <p>ítem 3.3.5.4. "Uso de agua para consumo doméstico" (folio 000085)</p> <p>ítem 3.3.5.5. "Demanda de Mano de obra" (folio 000085)</p>	<p>Recursos a requerirse para implementar el ITS</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.1. "Maquinarias a utilizarse" (folio 000084), presentó el Cuadro 36, en el cual consideró a las maquinarias: tractores (01) y camión volquete (05), las cuales utilizarán para las actividades en las áreas auxiliares propuestas; sin embargo, no precisó las maquinarias y equipos para las actividades que se ejecutaran para cada etapa del Proyecto presentado mediante ITS.</p> <p>b. En el ítem 3.3.5.2. "Demanda de energía eléctrica" (folio 000084), indicó que, en caso de contingencias, cuando se requiera el uso de luminarias, esta será suministrada mediante grupo electrógeno; sin embargo, no señaló la potencia estimada del grupo electrógeno que será requerido. Asimismo,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar las maquinarias y equipos que se emplearán para las actividades que se ejecutarán para cada etapa del Proyecto presentado mediante ITS.</p> <p>b. Señalar la potencia estimada del grupo electrógeno que será requerido. Asimismo, describir las medidas de seguridad y contingencia durante su operación.</p> <p>c. Estimar el volumen de combustible a utilizar para cada etapa del Proyecto presentado mediante ITS, en función a las maquinarias y equipos que serán requeridos.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.1. "Maquinarias a utilizarse" (folios 000087-000088), presentó el Cuadro 38 "Listado de principales maquinarias y equipos", en el cual indicó las maquinarias y equipos que se emplearán para las actividades que se ejecutarán para cada etapa del Proyecto presentado mediante ITS.</p> <p>b. En el ítem 3.3.5.3. "Demanda de energía eléctrica" (folios 000088-000089), señaló que el grupo electrógeno tendrá una potencia estimada de 85 kW, el mismo que utilizará 135 galones de petróleo por día. Asimismo, describió las medidas de</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>no describió las medidas de seguridad y contingencia durante su operación.</p> <p>c. En el ítem 3.3.5.3. "Demanda de combustible" (folios 000084-000085), presentó el Cuadro 37 en el cual indicó que el requerimiento de combustible será de 7 gal/h (tractor) y 3,5 gal/h (volquete). "...". Asimismo, precisó que el requerimiento de combustible será variable de acuerdo a las horas de trabajo de las maquinarias y la demanda de material que se necesite para las obras propuestas en el Tramo 3 del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N". Sin embargo, omitió estimar el volumen de combustible a utilizar para cada etapa del Proyecto (presentado mediante ITS) en función a las maquinarias y equipos que serán requeridos.</p> <p>d. Indicó que el suministro de combustible se realizará en las mismas áreas auxiliares, cerca al acceso, cumpliendo con las medidas necesarias; sin embargo, no describió en qué consisten las medidas de seguridad y contingencias que serán necesarias y aplicarán durante el suministro de combustible a maquinarias y equipos.</p> <p>e. En el ítem 3.3.5.4. "Uso de agua para consumo doméstico" (folio 000085), indicó que no se captará agua para uso doméstico debido a que no se instalará un campamento de obra. El agua necesaria</p>	<p>d. Describir en qué consisten las medidas de seguridad y contingencias que aplicaran durante el suministro de combustible a maquinarias y equipos.</p> <p>e. Indicar en la EvAP que los bidones de agua serán adquiridos de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.</p> <p>f. Estimar la cantidad de mano de obra total para cada etapa del Proyecto; asimismo, indicar la cantidad estimada de mano de obra local, foránea, calificada y no calificada, de acuerdo con el total estimado. Además, mencionar si las obras de ejecución de los DME se desarrollarán en paralelo o de acuerdo a los avances de las obras.</p>	<p>seguridad y contingencia durante su operación.</p> <p>c. En el ítem 3.3.5.4. "Demanda de combustible" (folios 000089-000090), presentó el Cuadro 41 "Demanda de combustible" en el cual estimó el volumen de combustible en función a las maquinarias y equipos que serán utilizados en cada etapa del Proyecto presentado mediante ITS.</p> <p>d. En el ítem 3.3.5.4. "Demanda de combustible" (folios 000089-000090), describió las medidas de seguridad y contingencias que aplicarán durante el suministro de combustible a maquinarias y equipos.</p> <p>e. En el ítem 3.3.5.5. "Uso de agua para consumo doméstico" (folio 000090), indicó que los bidones de agua serán adquiridos de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.</p> <p>f. En el ítem 3.3.5.6. "Demanda de mano de obra" (folios 000090-000091), presentó el Cuadro 42, en el cual estimó la cantidad de mano de obra para cada etapa del Proyecto; asimismo, indicó la cantidad estimada de mano de obra local y foránea; también señaló que la mano</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>para el personal será suministrada mediante bidones; sin embargo, omitió mencionar que los bidones de agua serán adquiridos de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.</p> <p>f. En el ítem 3.3.5.5. "Demanda de Mano de obra" (folio 000085), presentó el Cuadro 38, indicando la demanda de mano de obra requerida para el "uso de las áreas auxiliares" propuestas, durante los meses de mayor demanda; sin embargo, omitió estimar la cantidad de mano de obra total para cada etapa del Proyecto; asimismo, no indicó la cantidad estimada de mano de obra local, foránea, calificada y no calificada de acuerdo con el total estimado. Además, según lo señalado en el Cuadro 38, no mencionó si las obras de ejecución de los DME se desarrollarán en paralelo o de acuerdo a los avances de las obras.</p>		<p>de obra local será mano de obra no calificada. Finalmente, mencionó que las obras de ejecución de los DME se desarrollarán en paralelo de acuerdo con los avances del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
5.	<p>En el ítem.3.3.6.1. "Generación de efluentes" (folio 000086)</p> <p>ítem.3.3.6.2. "Generación de residuos sólidos" (folio 000086)</p>	<p>Aspectos ambientales a generarse</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.6.1. "Generación de efluentes"⁶⁴ (folio 000086), indicó que en las áreas auxiliares DME, no se generaran efluentes de aguas residuales domesticas; ya que utilizaran baños químicos; sin embargo, omitió estimar la cantidad de aguas residuales domesticas que generará</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Estimar la cantidad de aguas residuales domesticas que generará el personal en los frentes de trabajo durante el desarrollo de actividades de implementación, operación y cierre de los DME. Asimismo,</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.6.1. "Generación de efluentes" (folio 000091), presentó el Cuadro 43 en el cual estimó la cantidad de aguas residuales domesticas que generará el personal en los frentes de</p>	Absuelta

⁶⁴ Cabe aclarar que, de acuerdo a la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L N° 1278", las EPS-RS y EC-RS que se encuentran registradas ante la DIGESA, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	item.3.3.6.3. "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" (folios 000086-000088)	<p>el personal en los frentes de trabajo durante el desarrollo de actividades de implementación, operación y cierre de los DME. Asimismo, no indicó la cantidad de baños químicos que serán utilizados en cada frente de trabajo, considerando los criterios del ítem 7 de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2003-Vivienda.</p> <p>b. En el ítem 3.3.6.2. "Generación de residuos sólidos" (folio 000086), presentó el Cuadro 39 en el cual indicó las cantidades estimadas de residuos sólidos que serán generados en las áreas auxiliares DME, en cada etapa del Proyecto; sin embargo, omitió presentar la caracterización de los residuos sólidos como no peligrosos y peligrosos.</p> <p>c. En el ítem.3.3.6.3. "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" (folios 000086-000088), presentó el Cuadro 40 en el cual indicó los valores estimados de calidad de aire del Tramo 3 del Proyecto⁶⁵; sin embargo, no presentó los valores estimados de emisiones atmosféricas (material particulado y gases de combustión) que serán generados por las maquinarias y equipos que se utilizarán para la ejecución de las áreas auxiliares DME; asimismo, no señaló la fuente bibliográfica usada como referencia.</p>	<p>indicar la cantidad de baños químicos que serán utilizados en cada frente de trabajo, considerando los criterios del ítem 7 de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2003-Vivienda.</p> <p>b. Caracterizar en el Cuadro 39, los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.</p> <p>c. Presentar los valores estimados de emisiones atmosféricas (material particulado y gases de combustión) que serán generados por las maquinarias y equipos que se utilizarán para la ejecución de los 10 DME; asimismo, señalar la fuente bibliográfica usada como referencia.</p> <p>d. Estimar la generación de vibraciones en la unidad de medida (longitud/tiempo²).</p>	<p>trabajo durante el desarrollo de actividades de implementación, operación y cierre de los DME. Asimismo, indicó que se instalará un (01) baño químico por cada DME (10 unidades), considerando lo establecido en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2003-Vivienda.</p> <p>b. En el ítem 3.3.6.2. "Generación de residuos sólidos" (folio 000091-000092), indicó que las actividades que se desarrollarán en el presente Proyecto generarán residuos sólidos tipo no peligrosos y peligrosos, presentando el Cuadro 44 en el cual disgregó y cuantificó los residuos sólidos que serán generados para cada etapa del Proyecto.</p> <p>c. En el ítem.3.3.6.3. "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" (folios 000092-000093), presentó el Cuadro 46 en el cual presentó los valores estimados de emisiones atmosféricas (material particulado y gases de combustión) que serán generados por las maquinarias y equipos que se utilizarán para la ejecución de las áreas auxiliares DME; asimismo, señaló la fuente bibliográfica usada como referencia.</p>	

65

"Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		d. Respecto a la generación de vibraciones, presento el Cuadro 42 en el cual indicé los valores referenciales de niveles de vibraciones que generaran las maquinarias y equipos, expresados en pulg/s; sin embargo, la unidad de medida para la vibración es de longitud/tiempo ² .		d. En el literal "Generación de ruido y vibraciones" (folios 000093-000094), presenté el Cuadro 48 en el cual indicé los valores referenciales de niveles de vibraciones que generaran las maquinarias y equipos, expresados en pulg/s ² . Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
6.	Anexo 5.3. "Planos del ITS" (folios 000360-000365) Anexo 13. "Hojas de seguridad" (folios 001999-002020)	Anexos del presente ITS – Planos y hojas de seguridad Se advierte que el Titular: a. En el Anexo 5.3. "Planos del ITS" (folios 000360-000365), presenté los planos "Planta y Perfil Longitudinal" de las áreas auxiliares DME; sin embargo, para las siguientes áreas auxiliares: DME km 124+750 ⁶⁶ (CR2013-02-DME-06-008), DME km 128+675 (CR2013-02-DME-06-010), DME km 131+660 (CR2013-02-DME-06-009), omitió adjuntar los "Planos de Cortes Transversales," de conformación de los referidos DME. b. En el Anexo 13. "Hojas de seguridad" (folios 001999-002020), presenté las hojas de seguridad de los siguientes insumos químicos: gasolina de 84 octanos, petróleo industrial N° 500, esmalte sintético, pintura anticorrosiva, pintura tráfico; sin embargo, en el desarrollo del Capítulo 3, omitió incluir la descripción de los insumos químicos que	Se requiere al Titular: a. Adjuntar los "Planos de Cortes Transversales" de conformación de los DME siguientes: DME km 124 +750 (CR2013-02-DME-06-008), DME km 128+675 (CR2013-02-DME-06-010), DME km 131+660 (CR2013-02-DME-06-009). b. Incluir en el Capítulo 3 la descripción de los insumos químicos que serán requeridos para la ejecución de cada etapa del Proyecto presentado mediante ITS, indicando las cantidades y propiedades de peligrosidad correspondientes.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular: a. En el Anexo 5.3. "Planos del ITS" (págs. 1-41), adjuntó los planos "Planos de Cortes Transversales" de conformación de los DME siguientes: DME km 124+750 (CR2013-02-DME-06-008) (págs. 25-30), DME km 128+675 (CR2013-02-DME-06-010) (págs. 31-34) y DME km 131+660 (CR2013-02-DME-06-009) (págs. 35-37). b. En el Capítulo 3 incluyó el ítem 3.3.5.2. "Materiales e insumos" (folio 000088), en el cual presenté el Cuadro 39 donde señalé las cantidades los insumos químicos que serán requeridos para la ejecución de cada etapa del Proyecto presentado mediante ITS. Asimismo, adjunté en el Anexo 13 las Hojas de	Absuelta

⁶⁶ En el plano "DME km 124+750" (Según detalle de ubicación-DME) (folios 000360-000361), el Titular en el cajetín nombró erróneamente como DME km 116+820, en ese sentido deberá corregirse.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		serán requeridos para la ejecución de cada etapa del Proyecto presentado mediante ITS, indicando las cantidades y propiedades de peligrosidad correspondientes.		seguridad MSDS en las cuales se indican las propiedades de peligrosidad correspondientes. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
7.	Anexo 7. "Cronograma de ejecución" (folios 000414-000415)	Anexos del presente ITS – Cronograma de ejecución Se advierte que el Titular en el Anexo 7. "Cronograma de ejecución" (folios 000414-000415), presentó el cronograma de ejecución de las actividades del Proyecto indicando aquellas que se desarrollaran en concordancia al ítem 3.3.4. "Etapas del Proyecto" (folios 000082-000084). Sin embargo, incluyó la actividad de monitoreo de calidad de aire y ruido, la cual no corresponde a las actividades consideradas en el referido ítem.	Se requiere al Titular corregir el cronograma de ejecución del Proyecto indicando solo las actividades que se desarrollarán en concordancia al ítem 3.3.4. "Etapas del Proyecto".	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular en el Anexo 7. "Cronograma de ejecución" (pág. 1), corrigió el cronograma de ejecución de las actividades del Proyecto indicando aquellas que se desarrollarán en concordancia al ítem 3.3.4. "Etapas del Proyecto" (folios 000085-000087). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	Anexo 15. "Faja marginal" ítem 2.1 "Determinación del límite de la ribera" (002103) ítem 2.5 "Delimitación de fajas marginales" (folio 002121-002126)	Anexos del presente ITS – Faja Marginal En el Anexo 15. "Faja marginal" el Titular: a. En el ítem 2.1 "Determinación del límite de la ribera", "DME km 103+80 LD" ⁶⁷ (folio 002103), e ítem 2.5 "Delimitación de fajas marginales" (folio 002122), y en el plano CR20T3-02-DME-06-001, se muestra que el DME se superpone a la faja marginal del cuerpo de agua s/n; asimismo, en el plano CR20T3-02-DME-19-008 (folio 002123), se observa que el DME km 124+750 se	Se requiere al Titular: a. Respetar la faja marginal de los cuerpos de agua, de manera que los DME propuestos no se superpongan a las mismas, según lo señalado en el sustento de la presente observación, lo cual debe ser corregido en el ítem 2.1, 2.5 y en los planos CR20T3-02-DME-06-001 y CR20T3-02-	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular: a. En el Anexo 15. ha realizado las correcciones referentes a la Faja Marginal, en el ítem 2.1 "Determinación del límite de la ribera" (págs. 2-4), ítem 2.5 "Delimitación de fajas marginales" y en los planos CR20T3-02-DME-06-001 y CR20T3-02-DME-19-008 (págs. 22-24),	Absuelta

67

Debe ser DME km 103+810 LD.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>superpone con la faja marginal del río Vizcarra.</p> <p>b. En el ítem 2.5 "Delimitación de fajas marginales" (folios 002121-002126), presentó los planos de delimitación de la faja marginal de los DME km 103+810 LI, DME km 124+750 LI, DME km 128+675 LI, DME km 131+760 LI, DME km 137+775 LD, proyectados; sin embargo, omitió indicar las cotas de las curvas de nivel de los referidos DME; asimismo, no presentó los archivos editables para verificar las distancias señaladas.</p>	<p>DME-19-008. Asimismo, en el ítem 2.1 corregir de "DME km 103+80 LD" a "DME km 103+810 LD".</p> <p>b. Indicar las cotas de las curvas de nivel (deben estar de 0,5 a 1,0 m), en los planos topográficos de los DME para la delimitación de la faja marginal, así como presentar los archivos editables (dwg o shapefile), según lo indicado en el sustento de la presente observación.</p>	<p>donde detalló la delimitación de los DME km 103+810 LI y DME km 124+750 LI, en relación a la normativa de faja marginal. Por ende, los DME propuestos no se superponen a los cuerpos de agua. Asimismo, en la Matriz de Levantamiento de Observaciones Anexo N° 1 – SENACE (folio 000010), aclaró respecto al error tipográfico del DME km 103+810 LI. Así también, mediante el Oficio N° 223-2021-ANA-DCERH, sustentado con el Informe Técnico N° 325-2021-ANA-DCERH, la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua otorgó Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 10 nuevos DME: DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+660 LI y DME 10 km 137+775 LD, del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N". En el cual, concluye que los DME que se encuentran cerca de cuerpos naturales de agua respetan el ancho mínimo de faja marginal establecido en la Resolución Ministerial N° 332-2016-ANA.</p> <p>b. En el ítem 2.5 "Delimitación de fajas marginales" (págs. 22-24), presentó los</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>planos corregidos de los DME km 103+810 LI, DME km 124+750 LI, DME km 128+675 LI, DME km 131+760 LI y DME km 137+775 LD proyectados, incluyendo las cotas de las curvas de nivel de los referidos DME; asimismo, los planos presentados guardan relación con los archivos dwg y shapefile. En correlación con el Oficio N° 223-2021-ANA-DCERH, sustentado con el Informe Técnico N° 325-2021-ANA-DCERH, la Autoridad Nacional del Agua otorgó opinión favorable al ITS del presente Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
9.	Ítem A "Estación meteorológica" (folios 000091 – 000093)	<p>Clima</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Preciso que "(...) se puede concluir que las estaciones meteorológicas Dos de Mayo y Puca Puca presentan similares condiciones climáticas y físicas, siendo representativas para el presente estudio de evaluación". Sin embargo, no precisó, cual es el área (espacio geográfico donde se ubican los DME) que será caracterizada con la base de datos de la E.M. Dos de Mayo y cuál es el área que será caracterizada con la base de datos de la E.M. Puca Puca: lo que no permite realizar el análisis del comportamiento de la dispersión de material particulado y</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Identificar cual es el área (espacio geográfico donde se ubican los DME) que será caracterizado con la base de datos de la E.M. Dos de Mayo y cuál es el área que será caracterizado con la base de datos de la E.M. Puca Puca: sustentado en la justificación de la representatividad de la información secundaria, la cual permita realizar el análisis del comportamiento de la dispersión de material particulado y</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 17 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem A. "Estación Meteorológica" (folio 000097) precisó que, caracterizará el comportamiento de los parámetros meteorológicos de toda el área (espacio geográfico donde se ubicarán los DME) del Proyecto utilizando la información secundaria de la Estación Meteorológica Dos de Mayo para los parámetros: temperatura, precipitación y humedad relativa. Asimismo, señaló que, en dicha estación no existe información de velocidad y dirección del viento. Por lo</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>emisiones gaseosas por cada fuente de emisión (DME).</p> <p>b. En el ítem "Vientos" (folios 000101 – 000102) presentó los datos de dirección y velocidad del viento de la E.M. Puca Puca. Sin embargo, no presentó los datos de velocidad y dirección del viento de la E.M. Dos de Mayo, no permitiendo caracterizar el comportamiento de dichos parámetros meteorológicos del área que es caracterizada con los datos de dicha estación; por lo que, tampoco permite predecir la dirección y velocidad del viento de transporte de las emisiones gaseosas y material particulado generados por las actividades del Proyecto de cada fuente de emisión.</p>	<p>emisiones gaseosas por cada fuente de emisión (DME).</p> <p>b. Presentar los datos de velocidad y dirección del viento de la E.M. Dos de Mayo. Dicha información debe ser empleada para la evaluación de los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales y también para establecer las medidas de mitigación y el establecimiento de las estaciones de monitoreo de calidad de aire.</p>	<p>que, los datos han sido tomados de la Estación Meteorológica Puca Puca para caracterizar los parámetros señalados.</p> <p>Así también, justificó la representatividad de la información secundaria de las E.M. Dos de Mayo y Puca Puca, describiendo las similitudes entre la ubicación de las E.M. y la zona de emplazamiento del área del Proyecto: proximidad o cercanía al área de estudio, altitud, unidades climáticas y zonas de vida. Justificación que permite validar la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar el comportamiento de los parámetros meteorológicos del área de influencia del Proyecto.</p> <p>b. Precisó que, en la fuente de información secundaria (SENAMHI) de la E.M. Dos de Mayo, no existe información de velocidad y dirección del viento. Por lo que, se ha tomado los datos de la Estación Meteorológica Puca Puca para caracterizar los parámetros señalados. Así también, justificó la representatividad de la información secundaria de la E.M. Puca Puca, describiendo las similitudes entre la ubicación de las E.M. y la zona de emplazamiento del área del Proyecto: proximidad o cercanía al área de estudio, altitud, unidades climáticas y zonas de vida. Justificación que permite validar la representatividad</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				de la información secundaria utilizada para caracterizar el comportamiento de los parámetros meteorológicos (velocidad y dirección del viento) del área de influencia del Proyecto. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
10.	ítem 3.4.1.10. "Uso Actual de la Tierra" (folios 000132 -000133)	<p>Uso Actual de Tierras</p> <p>Se advierte que el Titular, presentó el Cuadro 70 "Unidades de Uso Actual de la Tierra" en el cual señalo los usos actuales de la tierra por cada área auxiliar (área de emplazamiento de los DME). Sin embargo, no precisó el área (m²) por cada unidad de uso actual de la tierra en cada DME y no indicó el porcentaje que representa con relación al área total de emplazamiento.</p>	Se requiere al Titular precisar el área (m ²) por cada unidad de uso actual de la tierra e indicar el porcentaje que representa con relación al área total de emplazamiento de cada DME.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 17 de febrero de 2021, el Titular presentó el Cuadro 77 "Unidades de Uso Actual de la Tierra m ² " (folio 000140) indicando el área (m ²) por cada una de las unidades de uso actual de tierras e indicó el porcentaje que representa con relación al área total de emplazamiento de cada DME. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	Ítem 3.4.1.11. "Hidrología" (folio 000139)	<p>Hidrología</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>Presentó el Cuadro 71 "Distancia con respecto al río Vizcarra" la distancia (m) de cada instalación auxiliar al río Vizcarra.</p> <p>Asimismo, presentó en el Anexo 5.3 "Planos del ITS" los siguientes planos, donde se identifican los cuerpos de agua próximos a cada instalación auxiliar:</p>	Se requiere al Titular precisar la distancia de las áreas de emplazamiento de los DME respecto de todos los cuerpos de agua más cercanos identificados. Asimismo, en función a dicha distancia el Titular deberá precisar si por el desarrollo del Proyecto se generarán impactos y riesgos ambientales que puedan afectar la calidad del agua o algún componente del cuerpo de agua	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular presentó el Cuadro 79 "Distancia a todos los cuerpos de agua identificados" (000148) en el cual indicó la distancia de los cuerpos de agua más cercanos a los DME. Asimismo, precisó que, debido a la implementación de los DME no se generarían impactos ambientales que puedan afectar la calidad del agua o algún componente del cuerpo de agua (cauce,	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<ul style="list-style-type: none"> - "Planta y Perfil Longitudinal DME km 103+810 –CR20T3-02-DME-06-001" (folios 000331 – 000336) en los cuales, representó que el DME km 103+810 se encuentra próximo al río Vizcarra, dos quebradas y a una quebrada canalizada por una alcantarilla del Proyecto. - "Planta y Perfil Longitudinal DME km 106+150 –CR20T3-02-DME-06-002" (folios 000338 – 000343) en los cuales, representó que el DME km 106+150 se encuentra próximo a una quebrada. - "Planta y Perfil Longitudinal DME km 108+160 –CR20T3-02-DME-06-003" (folios 000345 – 000347) en los cuales, representó que el DME km 108+160 se encuentra próximo a una quebrada. - "Planta y Perfil Longitudinal DME km 116+820 –CR20T3-02-DME-06-005" (folios 000353 – 000355) en los cuales, representó que el DME km 116+820 se encuentra próximo a dos quebradas. - "Planta y Perfil Longitudinal DME km 124+750 –CR20T3-02-DME-06-008" (folio 000361) en el cual, representó que el DME km 124+750 se encuentra próximo al río Vizcarra. - "Planta y Perfil Longitudinal DME km 128+675 –CR20T3-02-DME-06-010" (folio 000363) en el cual, representó que el DME km 128+675 se encuentra próximo al río Vizcarra. - "Planta y Perfil Longitudinal DME km 131+660 –CR20T3-02-DME-06-009" (folio 000365) en el cual, representó que el DME km 131+660 se encuentra próximo al río 	(cauce, ribera, entre otros.). Así también, de corresponder, deberá establecer las medidas de manejo ambiental y/o acciones de atención a los impactos y/o riesgos ambientales identificados en el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Contingencias respectivamente.	<p>ribera, entre otros), lo cual se justifica en el Anexo 15, donde se presentó la delimitación de la faja marginal.</p> <p>Asimismo, incluyó en el ítem 3.6.7.1. <i>Subprograma de contingencias</i>" (folios 000294 – 000304) acciones de atención (antes, durante y después) de las potenciales emergencias derrumbes o deslizamientos e inundaciones – Lluvias intensas por la proximidad de los DME 1, 7, 9 y 10 a cursos de drenajes y cuerpos de agua; emergencias que potencialmente afectarían la calidad del agua o algún componente del cuerpo de agua (cauce, ribera, entre otros) Entre las acciones antes de la emergencia, precisó que, a fin de evitar los procesos de deslizamiento en los DME, los materiales excedentes se dispondrán formando un talud 1:1.5 (V:H), garantizando la estabilidad física de los taludes. Asimismo, precisó que implementará zanjas de descarga revestida y cunetas de banquetas revestidas; a fin de garantizar la estabilidad hídrica de los DME.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Vizcarra y una quebrada canalizada por una alcantarilla del Proyecto.</p> <p>- "Planta y Perfil Longitudinal DME km 137+775 – CR20T3-02-DME-06-007" (folios 000367 – 000370) en los cuales, representó que el DME km 137+775 se encuentra próximo al río Vizcarra.</p> <p>Sin embargo, no precisó la distancia de todos los cuerpos de agua identificados, con respecto al área de emplazamiento de los DME a implementar. Asimismo, en función a la distancia, el Titular deberá precisar si por el desarrollo del Proyecto se generaran impactos y riesgos ambientales que puedan afectar la calidad del agua o algún componente del cuerpo de agua (cauce, ribera, entre otros.). Asimismo, deberá establecer las medidas de manejo ambiental y/o acciones de atención a los impactos y/o riesgos ambientales identificados en el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Contingencias respectivamente.</p>			
12.	Ítem 3.4.1.12. "Calidad de agua" (folios 000140 – 000146)	<p>Calidad de agua</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el cuadro 72 "Estación de monitoreo – agua superficial" (folio 000141) precisó la ubicación de las estaciones de monitoreo: Puente Tingo Maria (aguas arriba), Puente Tingo Maria (aguas abajo) y Río Vizcarra (AG-21). Sin embargo, no precisó el nombre del cuerpo de agua al cual corresponden las estaciones de monitoreo establecidas aguas arriba y abajo del Puente Tingo Maria.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar el nombre del cuerpo de agua al cual corresponden las estaciones de monitoreo ubicadas aguas arriba y abajo del Puente Tingo Maria.</p> <p>b. Presentar el sustento técnico (en función a las características naturales o antrópicas) del resultado del pH que señala que</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 17 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. Preciso en el Cuadro 80 "Estaciones de monitoreo – Agua superficial" (folio 000149) que, el cuerpo de agua al cual corresponden los resultados del monitoreo de calidad de agua en las estaciones ubicadas aguas arriba y abajo del Puente Tingo Maria es el Río Marañón.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. En el ítem "Resultados de monitoreo" (folios 000145 – 000146) observó que el valor del pH y coliformes termotolerantes en la Estación del río Vizcarra (AG-21) supera los ECA para agua para la categoría 3: Riegos de vegetales y bebida de animales, subcategoría D1: riego de vegetales. Al respecto, el Titular precisó que, según el IGA aprobado, la excedencia de coliformes termotolerantes podría estar relacionada a la población cercana. Sin embargo, no precisó cuál es la razón por la que el pH supera los ECA.	supera los ECA para agua en la estación del río Vizcarra.	b. Precisó en el ítem "Resultados de monitoreo" (folio 000154) que, "el parámetro de pH para la estación AG-21 ubicada en el río Vizcarra, excede el ECA de agua en las épocas húmeda y seca, con registros de 8.63 y 8.65 respectivamente, lo cual denota su alcalinidad manteniendo valores ligeramente iguales en ambas campañas, esta excedencia podría ser atribuible a condiciones naturales debido a la litología de la zona, obedeciendo a las características del grupo Goyllarisquizga". Justificando técnicamente la alcalinidad del cuerpo de agua. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
13.	Ítem 3.4.2.4. "Flora" (Folios 000150 - 000151)	Flora, fauna, cobertura vegetal Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.4.2.4. "Flora" en los incisos B y C (Folios 000150 – 000151), el Titular mencionó que la información bibliográfica para la Línea Base, fue obtenida de evaluaciones biológicas cercanas al área de estudio, haciendo referencia a tres (03) fuentes secundarias ⁶⁸ , y precisó los	Se requiere al Titular: a. Incluir la metodología utilizada para la evaluación de especies de flora silvestre, reportadas en el área del proyecto, así como especificar la ubicación de los puntos o estaciones de monitoreo	Mediante Documentación Complementaria DC-7, DC-9 y DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08, 17 y 23 de febrero de 2021, el Titular: a. En el inciso B. Metodología (Folio 000160-DC-9), precisó que las metodologías utilizadas para la	Absuelta

⁶⁸ HIDRO CHILIA S.A.C. 2018 Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Central Hidroeléctrica Chilia" Ancash- Huánuco. Elaborado por CESEL INGENIEROS S.A. Aprobado mediante Resolución Directoral N°0020-2018/MEMDGAAE.
CONSORCIO VIAL HUALLANCA, 2016 Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca". Aprobado por RD N° 895-2016-MTC/16.Lima, Perú.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>resultados de la riqueza y abundancia de especies de flora reportadas en el área del proyecto; sin embargo, omitió incluir la metodología utilizada para la identificación de la flora silvestre. Asimismo, en el inciso D.- <i>Especies protegidas (legislación nacional e internacional) y endémicas (Folio 000153)</i>, el Titular refiere lo siguiente: (...) <i>Según la normativa internacional (CITES 2019), 4 cactus se encuentran en el apéndice II, no se incluye a la especie Opuntia ficus-indica, por ser una especie cultivable en la zona</i>". Al respecto, cabe precisar que dicha normativa no se encuentra actualizada, por lo que tendrá que actualizarla a la versión más reciente 2020⁶⁹.</p> <p>Finalmente, en cuanto al listado de especies de Flora silvestre reportadas en el área del proyecto, el Titular presenta en el Anexo 12.- Medio Biológico, un total de 90 especies de flora silvestre para la unidad de vegetación "Matorral arbustivo", sin embargo, en el Cuadro 78. <i>Indicadores para la unidad de Vegetación Matorral arbustivo (Folio 000151)</i> se reportan un total de 83 especies de flora silvestre para la época húmeda y 77 especies para la época seca, identificándose una incongruencia en el total de especies de</p>	<p>de las fuentes secundarias referidas en el sustento. Actualizar la normativa internacional de comparación (CITES), de acuerdo a lo referido en el sustento.</p> <p>Precisar y verificar la congruencia de la información relacionada al número total de especies de flora silvestre reportadas para la unidad de vegetación "Matorral arbustivo" en los diferentes capítulos y anexos del ITS.</p> <p>b. Incluir y especificar la ubicación de los puntos o estaciones de monitoreo de fauna silvestre, de las fuentes secundarias referidas en el sustento del literal a.</p> <p>c. Verificar y corregir la información presentada respecto de la condición de endemismo de las especies de aves, reportadas para el área de influencia del proyecto.</p>	<p>evaluación de especies de flora silvestre provienen de 3 fuentes secundarias. Para el caso de "HIDRO CHILIA 2018", las metodologías fueron de tipo cualitativo y cuantitativo mediante "Transectos variables". En relación a las otras dos fuentes secundarias: CONSORCIO VIAL HUALLANCA, 2016; y LÓPEZ, 2016, en la matriz del levantamiento de observaciones, en Titular refirió que la metodología para la identificación de la flora se realizó mediante un reconocimiento in situ de la zona de acuerdo a las referencias bibliográficas establecidas en gabinete, elaborando un check-list, donde se realizaron en adición a ello, tomas fotográficas de la cobertura vegetal.</p> <p>Por otro lado, en relación a las estaciones de monitoreo, de las fuentes secundarias utilizadas, incluyó en el mismo inciso, 20 estaciones de monitoreo de flora silvestre, en el Cuadro denominado "Coordenadas de la unidad de vegetación Matorral arbustivo" (Folio 000160).</p> <p>En cuanto a la normativa internacional de comparación: CITES, en el inciso D.-</p>	

LÓPEZ, H. 2016 Informe complementario: Línea base biológica, programas de flora y fauna, e informe de impactos acumulativos e indirectos del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca". Elaborado para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Lima. 143pp.

⁶⁹ CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (2020).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>flora silvestre reportadas en el Anexo 12 y las reportadas en la Línea Base Biológica.</p> <p>b. En ítem 3.4.2.5 "<i>Fauna</i>", el Titular presentó la caracterización de la fauna silvestre presente en el área del proyecto, obtenidas de las tres (03) fuentes secundarias referidas en el literal a) incluyendo además la metodología de evaluación para cada una de las taxas (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), sin embargo, omitió incluir la ubicación de las estaciones de monitoreo utilizados para la evaluación de los referidos grupos de fauna silvestre.</p> <p>c. En el ítem 3.4.2.7. <i>Áreas de Endemismo de Aves</i> (EBA), (folio 000160), el Titular refiere lo siguiente: "<i>Cabe indicar que, de las especies registradas en el estudio solo Thaumasius taczanowskii es endémico de esta área.</i>", sin embargo, en el Cuadro 83. Lista de especies de aves en categoría de amenaza y endemismo, figuran 3 especies como endémicas: <i>Metallura phoebe</i>, <i>Polyonymus caroli</i> y <i>Leucippus taczanowskii</i>, siendo esta última información, incongruente con lo descrito en el ítem en mención.</p>		<p>"<i>Especies protegidas y endémicas</i>" (Folio 000162, DC-12) así como en la matriz de levantamiento de observaciones, se verificó que esta se ha actualizado a la versión más reciente del 2021. Finalmente, en lo concerniente a la presunta incongruencia en el total de especies de flora silvestre reportadas en el Anexo 12 y en la Línea Base Biológica, el Titular aclaró en la matriz de levantamiento de observaciones (DC-9), que dicha situación no se debe a una incongruencia en el número de especies, sino que entre temporadas (seca y húmeda) se puede compartir el registro de la misma especie, por ello la riqueza total asciende a 90 especies.</p> <p>b. En el Cuadro denominado "<i>Coordenadas de la unidad de Vegetación Matorral arbustivo</i>" (Folio 000166-000169 del DC-9), incluyó la lista de estaciones de monitoreo de fauna silvestre, (aves, reptiles, anfibios y mamíferos), con sus respectivas coordenadas, en relación a las fuentes secundarias referidas en el sustento.</p> <p>c. En la matriz del levantamiento de observaciones (DC-7), aclaró que las 3 especies de aves: <i>Metallura phoebe</i>, <i>Polyonymus caroli</i> y <i>Leucippus taczanowskii</i>, son endémicas para el</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Perú, y que esta última, es endémica del EBA 051: Áreas de Endemismo de Aves, "Altos Andes de Perú", por lo cual, la información presentada se reitera. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
14.	3.4.3. "Caracterización del Medio Socioeconómico" (Folios 000160 al 000188)	<p>Caracterización del Medio Socioeconómico</p> <p>El Titular, presentó información que describe la situación actual de las condiciones de vida de la población; al respecto se advierte que:</p> <p>a. En el ítem 3.4.3.1. "Metodología" (folios 000160 y 000161), mencionó que "Para realizar la caracterización del medio socioeconómico y cultural del presente ITS, se utilizó información secundaria disponible y de acceso público (validadas por SENACE)." Sin embargo, en el desarrollo de la caracterización del medio socioeconómico, se incluye información primaria procedente del trabajo campo realizado en noviembre de 2020, (folios 000161 y 000162), la misma que no ha sido incluida por el Titular como parte de la metodología expuesta.</p> <p>b. En el ítem 3.4.3.3. "Población" (folios 000166 al 000170), incluyó información demográfica de los centros poblados donde se ubicarían los DME's, pero no incluyó información del número de pobladores que habita en las edificaciones</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar la metodología aplicada para la obtención de información primaria que permitió realizar la caracterización del medio socioeconómico y cultural del presente ITS.</p> <p>b. Incluir información del número de pobladores que habita en las edificaciones cercanas a los DME's, ubicadas entre los 6 y 84 metros de distancia, y que fueron identificadas como "receptores sensibles" en el Anexo 14.</p> <p>c. Identificar a las instituciones educativas como parte del grupo de receptores sensibles e identificar las rutas utilizadas por la población escolar en su desplazamiento desde sus lugares de residencia (centros poblados), hacia las instituciones</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 17 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. Presentó en el ítem 3.4.3.1. "Metodología" (folios 000171 al 000173), la metodología aplicada: observación directa participante, y entrevistas informales, como fuentes para la obtención de información primaria que permitió realizar la caracterización del medio socioeconómico y cultural del presente ITS.</p> <p>b. Incluyó en el ítem 3.4.3.3. "Población" literal A. "Población total" (folios 000178 al 000180), información del número de pobladores que habita en las edificaciones cercanas a los DME's, ubicadas entre los 6 y 84 metros de distancia, siendo un total de 44 habitantes, que forman parte de los "receptores sensibles" identificados en el Anexo 14.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>cercanas a los DME´s, las mismas que se ubican entre los 6 y 84 metros de distancia y que fueron identificadas como "receptores sensibles" en el Anexo 14. "Ficha Social y Local".</p> <p>c. En el ítem 3.4.3.4. "Educación" (folios 000170 al 000173), identificó tres (03) instituciones educativas cercanas a las áreas auxiliares, siendo estas: I.E. N° 32673; I.E. N° 298 Virgen del Carmen; y la I.E. N° 32756 Colpa; sin embargo, no identificó a las mencionadas instituciones como parte del grupo de receptores sensibles y tampoco describe las rutas que la población escolar utiliza en su desplazamiento desde sus lugares de residencia (centros poblados), hacia las instituciones educativas, considerando que este desplazamiento puede coincidir con los accesos y la circulación de los vehículos que transportarán el material a los DME´s.</p> <p>d. En el ítem 3.4.3.6. "Viviendas y Servicios Básicos" (folios 000176 al 000183), presentó información a nivel distrital y de centros poblados, sin embargo, no incluyó la información de los receptores sensibles (edificaciones) en uso y habitadas especialmente como viviendas, del Anexo 14. "Ficha Social y Local", y las características de estas en relación a los materiales utilizados en la construcción de sus viviendas.</p>	<p>educativas, considerando que este desplazamiento puede coincidir con los accesos y la circulación de los vehículos que transportarán el material a los DME´s.</p> <p>d. Incluir en el ítem 3.4.3.6. "Viviendas y Servicios Básicos", la información de los receptores sensibles (edificaciones) identificadas en el Anexo 14. "Ficha Social y Local", así como sus características (materiales de construcción).</p> <p>e. Describir los caminos de uso interno (trochas) que serán utilizados como accesos a los DME´s, así como las rutas, tiempos, costos de la movilización terrestre, distancias y problemáticas existentes en la infraestructura y servicio de transporte que utiliza la población de los centros poblados donde se ubicarán los DME´s.</p> <p>f. Describir las actividades económicas, relacionadas a las actividades agrícola y pecuaria (tipos de cultivos afectados, su ubicación, y área a afectar), que se realizan en las áreas afectadas por las propuestas de ubicación de los DME´s,</p>	<p>c. Identificó, en el ítem 3.4.3.4. "Educación" literal A. "Instituciones Educativas" folios (000183 al 000186), a las instituciones educativas cercanas a los DME´s, siendo estas: la I.E. N° 32673 de nivel Primario ubicada a 276.2 m del DME Km 128+675; la I.E. N° 298 Virgen del Carmen de nivel Inicial, ubicada a 405.8 m del DME Km 131+660; y la I.E. N° 32756 Colpa de nivel Primario, ubicada a 129.1 m del DME Km 137+775. La población escolar de estas instituciones educativas, así como la población local, no utilizan rutas de acceso que coincidan con las que ha propuesto el Titular para el ITS, sustentando el Titular lo afirmado en imágenes procedentes de la base del "Censo Educativo y Padrón de Instituciones Educativas" del Ministerio de Educación (MINUDU, 2019), en donde se identifican las rutas del acceso a los mencionados DME´s, las instituciones educativas, y las rutas de acceso utilizadas por la población escolar y la población local para movilizarse en su entorno. Por lo presentado y sustentado, no se consideran a las instituciones educativas y la población escolar, como receptores sensibles del presente ITS, por no existir coincidencia entre las rutas utilizadas por la población escolar en su desplazamiento desde sus lugares de residencia (centros poblados), hacia las instituciones educativas, con los accesos</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		e. En el ítem 3.4.3.8. "Transporte" (folio 000185), indicó que la vía principal es la carretera La Unión – Huallanca – Huánuco, sin embargo, no describió los caminos de uso interno (trochas) que serán utilizados como accesos a los DME's. Asimismo, no describió las rutas, tiempos, costos de la movilización terrestre, distancias, y problemáticas existentes en la infraestructura y servicio de transporte que utiliza la población de los centros poblados donde se ubicarán los DME's, considerando que en el ítem 3.5. <i>Identificación y Evaluación de Impactos</i> (folios 000188 al 000231), incluyó el tema transporte como parte de los impactos ambientales negativos generados por las actividades de los DME's.	g. Presentar las características de los sitios arqueológicos señalados en el sustento, así como precisar las medidas que ha desarrollado o viene desarrollando respecto a la protección de dicho patrimonio, en consideración a lo establecido en el Anexo V del DS. N° 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"; y al Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas ⁷¹ .	y la circulación de los vehículos que transportarán el material a los DME's. d. Incluyó en el ítem 3.4.3.6. "Viviendas y Servicios Básicos" (folios 000191 al 000198), la información de los receptores sensibles (edificaciones) identificadas en el Anexo 14. "Ficha Social y Local", así como sus características (materiales de construcción). e. Describió en el ítem 3.4.3.8. "Transporte" (folio 000200 y 000201), los caminos que serán utilizados para acceder a los DME's propuestos en el ITS. Asimismo, precisó que los caminos de uso interno (trochas) utilizados por la población para traslados a pie o con animales (equinos),	

⁷¹ Según la normativa referida a la protección del patrimonio arqueológico: Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. TÍTULO VII CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA Artículo 54. DEFINICIÓN El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. El CIRA se derivará: i) de una inspección ocular que atiende a una solicitud, ii) de un Proyecto de Evaluación Arqueológico y iii) de un Proyecto de Rescate Arqueológico que haya ejecutado excavaciones en área, totales o parciales en la dimensión horizontal, y totales en la dimensión vertical o estratigráfica, hasta alcanzar la capa estéril. **El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en los casos establecidos en el artículo 57.** El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

- D.S. N° 054-2013-PCM. Artículo 2.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico. Literal 2.3. **Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico** ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan.
- D.S. N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Artículo 63. PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE. **El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA.**
- Artículo 57. **EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA**
 - o 57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.
 - o 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.
 - o 57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.
 - o 57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.
 - o 57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>f. En el ítem 3.4.3.7. "Economía" (folios 000183 al 000185), describió, a nivel distrital y de centros poblados, las actividades económicas que realiza la población. Sin embargo, no describió las actividades económicas que se realizan en las áreas afectadas por las propuestas de ubicación de los DME's, y que estarían relacionadas a las actividades agrícola y pecuaria, y que justificarían el impacto ambiental "Cambios en el uso de la tierra", en donde tampoco se ha descrito los tipos de cultivos que serán afectados por la implementación de las áreas auxiliares, así como su ubicación, y área a afectar.</p> <p>g. En el ítem 3.4.3.10. "Arqueología", (folio 000186), mencionó que "realizará las gestiones correspondientes ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco para la obtención del CIRA antes del inicio de las actividades en las áreas auxiliares propuestas.", y que a través del geo portal del Ministerio de Cultura identificó los siguientes elementos arqueológicos cercanos a las áreas auxiliares: sitio arqueológico Nunash, y una red vial inca. Sin embargo,</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ha presentado las características de los mencionados sitios arqueológicos. - No ha precisado qué medidas ha desarrollado o viene desarrollando respecto a la protección de dicho patrimonio, en consideración a lo establecido en el Anexo V del DS. N° 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido 		<p>se ubican en las zonas altas y cercanas a las laderas de ríos y terrenos de cultivos, los cuales no serán utilizados como accesos a los DME's. También presentó las características existentes en la infraestructura y servicio de transporte que utiliza la población de los centros poblados donde se ubicarán los DME's.</p> <p>f. Describió en el ítem 3.4.3.7. "Economía" (folios 000198 al 000200), las actividades económicas, relacionadas a las actividades agrícolas y pecuarias (tipos de cultivos afectados, su ubicación, y área a afectar), que se realizan en las áreas afectadas por las propuestas de ubicación de los DME's,</p> <p>Presentó en el ítem 3.4.3.10. "Aspecto Arqueológico" (folios 000202 y 000203), las características de los sitios arqueológicos señalados en el sustento, así como también precisó en el ítem 3.6.7.1. "Subprograma de contingencias" literal vi. "Medidas de Contingencia en caso de Hallazgo de Material Arqueológico" (folios 000289 y 000290), las medidas que ha desarrollado o viene desarrollando respecto a la protección de dicho patrimonio, en consideración a lo establecido en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico,</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"; y al Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas ⁷⁰ .		arquitectónico y monumentos nacionales"; y al Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
15.	Ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000198 – 000231)	Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.6.9. "Programa de cierre" (folios 000269 – 00270), el precisó como actividad del cierre de las instalaciones auxiliares el reacondicionamiento de áreas afectadas, la cual incluye la revegetación de las áreas intervenidas. Asimismo, en el ítem 3.3.4.3. "Etapa de cierre" (folios 000083 – 000084) señalo como actividades del cierre: limpieza	Se requiere al Titular: a. Precisar las actividades del cierre del Proyecto, las cuales deben ser congruentes en todo el documento y, a partir de la identificación de las actividades del cierre del Proyecto, identificar y evaluar los impactos y riesgos ambientales por cada una de las actividades.	Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 23 de febrero de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.5.2.1. "Actividades del Proyecto con potencial de causar impacto" (folios 000209 - 000210) indicó las actividades del cierre del Proyecto: limpieza general del área de trabajo, conformación, nivelación del área y acceso; y, desmovilización de la	Absuelta

⁷⁰ Según la normativa referida a la protección del patrimonio arqueológico: Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. TÍTULO VII CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA Artículo 54. DEFINICIÓN El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. El CIRA se derivará: i) de una inspección ocular que atiende a una solicitud, ii) de un Proyecto de Evaluación Arqueológico y iii) de un Proyecto de Rescate Arqueológico que haya ejecutado excavaciones en área, totales o parciales en la dimensión horizontal, y totales en la dimensión vertical o estratigráfica, hasta alcanzar la capa estéril. **El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en los casos establecidos en el artículo 57.** El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

- D.S. N° 054-2013-PCM. Artículo 2.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico. Literal 2.3. **Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico** ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan.
- D.S. N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Artículo 63. **PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE. El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA.**
- Artículo 57. **EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA.**
 - o 57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.
 - o 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.
 - o 57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.
 - o 57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.
 - o 57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>general del área de trabajo, conformación y nivelación del área y desmovilización de maquinaria; por lo que, no existe congruencia entre las actividades descritas en el Programa de Cierre y las indicadas en la Etapa de Cierre. En ese sentido, deberá precisar las actividades del cierre del Proyecto, las cuales deben ser congruentes en todo el documento y, a partir de la identificación de las actividades del cierre del Proyecto, identificar y evaluar los impactos y riesgos ambientales por cada una de las actividades.</p> <p>b. Presentó el cuadro 121 <i>"Identificación de las actividades del proyecto y los aspectos ambientales"</i> (folios 000190 - 000191) en el cual señaló como etapa del ITS "habilitación". Sin embargo, en el ítem 3.3.4. <i>"Etapas del Proyecto"</i> (folio 000082) señaló como etapas del Proyecto: implementación, operación y cierre. Por lo que, existe una incongruencia que deberá ser corregida en todo el documento.</p> <p>Asimismo, en el cuadro el cuadro 121 <i>"Identificación de las actividades del proyecto y los aspectos ambientales"</i> (folios 000190 -000191) señaló como subactividades de la actividad de adecuación de la superficie de disposición y habilitación de accesos: limpieza del terreno y desbroce del terreno. Sin embargo, no incluyó las sub</p>	<p>b. Estandarizar los términos para referirse a las etapas del Proyecto, las cuales deben ser congruentes en todo el documento. Incluir como subactividades con potencial de causar impactos ambientales, las sub actividades de conformación y nivelación de terreno de accesos de acuerdo a lo indicado en el sustento.</p> <p>c. Presentar el Anexo respectivo con la valoración de cada atributo para el cálculo del nivel de importancia de los impactos ambientales identificados.</p> <p>d. El impacto ambiental alteración de la calidad visual del paisaje debido a la generación de residuos no peligrosos y a las labores de limpieza del área de trabajo, deberá considerarse un riesgo y establecerse las acciones de atención en el Plan de Contingencias, según lo indicado en el sustento.</p> <p>Asimismo, deberá identificar el aspecto ambiental relleno del terreno con material excedente, que originaría el impacto alteración de la calidad visual del paisaje local durante la</p>	<p>maquinaria utilizada; las cuales son congruentes a las descritas en el ítem 3.3.4.3 <i>"Etapa de cierre"</i> (folio 000087) del capítulo Descripción del Proyecto. A partir de las cuales, se procedió a identificar y evaluar los impactos ambientales e identificar los riesgos ambientales.</p> <p>b. En el Cuadro 132 <i>"Identificación De principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos"</i> (folios 000209 - 000210) utilizó el término implementación, el cual también fue utilizado en el Capítulo de Descripción del Proyecto, ítem 3.3.4.1 <i>"Etapa de implementación"</i> (folio 000085). Por lo que, se verificó que el Titular estandarizó el uso del término implementación en todo el documento.</p> <p>Asimismo, incluyó en el Cuadro 132 <i>"Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos"</i> (folios 000209 - 000210) la subactividad conformación y nivelación de terreno de accesos. A partir del cual se identificaron, evaluaron y describieron los impactos generados por el desarrollo de dicha subactividad.</p> <p>c. Presentó el Anexo 9 <i>"Matriz de Identificación y Evaluación de impactos"</i> donde se encuentra la valoración de los atributos para</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>actividades de conformación y nivelación de terreno de accesos, descritas en el literal a) "Adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso" (folio 000083).</p> <p>c. En el ítem 3.5.4. "Matriz de identificación y evaluación de impacto ambiental" (folio 000196) precisó que, los resultados de la matriz de identificación se presentan en el Anexo 10 del presente ITS. Sin embargo, al revisar el anexo señalado, se encontró "Información de Línea Base"; por lo que, no se pudo evaluar la valoración de los atributos para la determinación del nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el presente ITS.</p> <p>d. Presentó el cuadro 126 "Matriz de identificación de impactos ambientales" (folios 000197 – 199) en el cual identificó como potencial alteración de la calidad visual del paisaje local, la generación de residuos no peligrosos durante el desarrollo de la actividad de adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso; y durante la limpieza general del área de trabajo. Asimismo, el Titular presentó un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, el cual deberá de cumplirse en todas las etapas del Proyecto. Por lo que, la potencial alteración de la calidad visual del paisaje debido a la generación de residuos no peligrosos, deberá</p>	<p>actividad de apilamiento de material excedente, el cual deberá ser evaluado, descrito y proponer medidas para ser mitigado.</p> <p>e. Presentar el Cuadro "Matriz de evaluación de impactos ambientales" (con el resultado de la evaluación de los impactos ambientales (nivel de importancia del impacto ambiental: leve, moderado, alto y muy alto), de acuerdo a la jerarquía del nivel de importancia del impacto establecido por la metodología utilizada; por cada etapa, actividad y subactividad del Proyecto</p> <p>f. En función al levantamiento de observaciones de la caracterización de los parámetros meteorológicos velocidad y dirección del viento indicado en la observación N° 9, deberá reevaluar los impactos alteración de la calidad del aire, considerando la potencial afectación de nuevos receptores (centros poblados, ecosistemas, entre otros). De no corresponder, deberá sustentarlo en la descripción de los impactos.</p>	<p>determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales, generados en el desarrollo de las actividades y subactividades del presente proyecto.</p> <p>d. Eliminó de la matriz de impactos ambientales Cuadro 140 "Impactos ambientales identificados" (folio 000221) el impacto alteración de la calidad visual del paisaje local debido a la generación de residuos sólidos. Asimismo, estableció las acciones de atención ante un potencial derrame de residuos sólidos en el ítem iv. "Inadecuado manejo de residuos" (folio 000300 – 000301) donde establece las acciones de atención (antes, durante y después) para atender la emergencia. Asimismo, en el ítem iii) "Medidas de contingencias en caso de derrames de combustibles, lubricantes o elementos nocivos" (folios 000298 – 000299) estableció las acciones de atención para prevenir y mitigar los daños en caso de la ocurrencia de la emergencia.</p> <p>Así también, en el Cuadro 142 "Matriz de evaluación de impactos ambientales" (folio 000222) presentó el resultado de la evaluación del impacto ambiental alteración de la calidad visual del paisaje en las actividades adecuación de la superficie de disposición y habilitación de acceso, implementación de sistema de drenaje, movilización de maquinaria y personal,</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>considerarse un riesgo y establecerse las acciones de atención en el Plan de Contingencias.</p> <p>Asimismo, no identificó el aspecto ambiental relleno del terreno con material excedente el cual si podría originar el impacto alteración de la calidad visual del paisaje local, durante la actividad de apilamiento de material excedente.</p> <p>e. Presentó el Cuadro 129 "Matriz de evaluación de impactos ambientales" (folio 000201) con el resultado de la evaluación de los impactos ambientales (nivel de importancia del impacto ambiental: leve, moderado, alto y muy alto), de acuerdo a la jerarquía del nivel de importancia del impacto establecido por la metodología utilizada; por cada etapa y actividad del Proyecto. Sin embargo, los impactos han sido evaluados por cada subactividad. Por lo que, deberá presentar el cuadro señalado con el resultado de la evaluación de impactos por cada subactividad.</p> <p>f. En la observación N° 9, se observó la línea base con respecto a la caracterización de las variables meteorológicas velocidad y dirección del viento. Por lo que, en función al levantamiento de observaciones deberá reevaluar los impactos alteración de la calidad del aire, considerando la potencial</p>	<p>g. En función a la precisión de la distancia de la distancia del emplazamiento de los DME a los cuerpos de agua identificados indicado en la observación N° 11, deberá identificar los impactos y riesgos ambientales generados por las actividades del Proyecto, de no corresponder, deberá sustentar la no generación de impactos y riesgos ambientales. Así también, deberá establecer las medidas de manejo y acciones de atención en el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Contingencias respectivamente.</p> <p>h. Identificar los impactos alteración de la calidad del aire durante las actividades de apilamiento de material excedente y compactación de la superficie, considerando que son actividades donde se realizará movimiento de tierras y la utilización de maquinarias que emitirán gases de combustión.</p>	<p>apilamiento de material excedente, limpieza general del área de trabajo y desmovilización de la maquinaria utilizada; obteniendo como resultados impactos de nivel de importancia leve. En atención, a los impactos identificados, el Titular estableció las medidas de prevención, mitigación y/o corrección en el Cuadro 147 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico" (folios 000259 - 000276).</p> <p>e. Presentó el Cuadro 142 "Matriz de evaluación de impactos ambientales" (000222) con el resultado de la evaluación de los impactos ambientales por cada etapa, actividades y subactividad del presente Proyecto.</p> <p>f. El Titular absolvió la observación N° 9 de la presente matriz de observaciones, presentando la justificación de la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar el comportamiento de las variables meteorológicas velocidad y dirección del viento. Por lo que, no se realizó ninguna modificación y no requiere realizar la reevaluación de los impactos alteración de la calidad del aire.</p> <p>g. El Titular absolvió la observación N° 11 de la presente matriz de</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>afectación de nuevos receptores (centros poblados, ecosistemas, entre otros).</p> <p>g. En la observación N° 11 se observó la línea base con respecto a la caracterización hidrológica del área de estudio. Por lo que, en función a la precisión de la distancia de la distancia del emplazamiento de los DME a los cuerpos de agua identificados, deberá identificar los impactos y riesgos ambientales generados por las actividades del Proyecto, de no corresponder, deberá sustentar la no generación de impactos y riesgos ambientales. Así también, deberá establecer las medidas de manejo y acciones de atención en el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Contingencias respectivamente.</p> <p>h. En el cuadro 126 "<i>Matriz de identificación de impactos ambientales</i>" (folios 000197 - 000199) no identificó los impactos alteración de la calidad del aire durante las actividades de apilamiento de material excedente y compactación de la superficie, considerando que son actividades donde se realizará movimiento de tierras y la utilización de maquinarias que emitirán gases de combustión.</p>		<p>observaciones, en la cual precisó que, debido a la implementación de los DME proyectos no se generarían impactos ambientales, lo cual se justifica en el Anexo 15, donde se presentó la delimitación de la faja marginal. Asimismo, incluyó en el ítem 3.6.7.1. Subprograma de contingencias" (folios 000294 – 000304) acciones de atención (antes, durante y después) de las potenciales emergencias derrumbes o deslizamientos e inundaciones – Lluvias intensas por la proximidad de los DME 1, 7, 9 y 10 a cursos de drenajes y cuerpos de agua; emergencias que potencialmente afectarían la calidad del agua o algún componente del cuerpo de agua (cauce, ribera, entre otros) Entre las acciones ante de la emergencia, precisó que, a fin de evitar los procesos de deslizamiento en los DME, los materiales excedentes se dispondrán formando un talud 1:1.5 (V:H), garantizando la estabilidad física de los taludes. Asimismo, precisó que implementará zanjas de descarga revestida y cunetas de banquetas revestidas; a fin de garantizar la estabilidad hídrica de los DME.</p> <p>h. Identificó en el Cuadro 139 "<i>Matriz de identificación de impactos ambientales</i>" (folios 000218 – 000220) los impactos alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>combustión) en el desarrollo de las actividades de apilamiento de material excedente y compactación de la superficie. Asimismo, presentó las medidas de mitigación, prevención y/o corrección en el Cuadro 147 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico" (folios 000259 - 000276).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
16.	Ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000198 – 000231)	<p>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales</p> <p>Se advierte que el Titular, en el Capítulo 3, con relación al medio biológico:</p> <p>a. En el Cuadro N° 126.- "Matriz de identificación de impactos ambientales", identificó como uno de los impactos al medio biológico, la "Afectación de la cobertura vegetal adyacente". Asimismo, en la descripción del referido impacto (folio 000206), hace referencia a que esta afectación está relacionada con el material particulado, toda vez que este se deposita en la cobertura vegetal existente, alrededor del área del proyecto, afectando así sus funciones fisiológicas, para lo cual se deberá renombrar el impacto con términos más apropiados, de acuerdo a la descripción referida.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.1 "Etapas de implementación", el Titular refiere que realizarán las actividades de desbroce y</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Renombrar el impacto "Afectación de la cobertura vegetal adyacente" por "Afectación de la cobertura vegetal por material particulado" en todas las matrices y descripciones que se relacione con dicho impacto.</p> <p>b. Completar la información relacionada a la actividad de desbroce, que incluya el área total a desbrozar; para ello presentar un cuadro donde se detalle el área a desbrozar para cada DME señalando el tipo de cobertura vegetal presente.</p> <p>c. Evaluar, describir e incluir en las matrices de impactos</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-9 y DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 17 y 23 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. En todas las Matrices ambientales del Ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (DC- 9), renombró el impacto "Afectación de la cobertura vegetal adyacente" por "Afectación de la cobertura vegetal por material particulado", así como en las respectivas descripciones en el ítem 3.3.5. "Análisis de los principales impactos socio ambientales" del Medio Biológico. (Folios 000223 – 000252)</p> <p>b. Completó la información solicitada, en relación a la actividad de desbroce (DC-9), incluyendo en el Cuadro 84. "Tipos</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>limpieza de superficie mediante el uso de maquinarias (folio 000083), sin embargo, no se ha precisado la información relacionada al área total de cobertura vegetal a desbrozar para cada uno de los DME propuestos, ni los respectivos tipos de coberturas vegetales.</p> <p>c. En el ítem 3.4.2.7 "Áreas de Endemismo de Aves (EBA)", señaló que los componentes del proyecto se superponen parcialmente con la EBA 051.- <i>Altos Andes del Perú</i>; que se caracteriza, entre otros motivos, por presentar especies con rango de distribución restringido. Asimismo, en el ítem 3.4.2.4 "Flora" (folio 000153), ha reportado dos (02) especies de flora silvestre endémica y en el ítem 3.4.2.5 "Fauna" (folios 000155 – 000159) cuatro (04) especies endémicas de fauna silvestre (03 especies de aves y 01 especie de reptil), para el área de influencia del proyecto. Asimismo, reportó 16 especies de fauna silvestre y siete (07) especies de flora silvestre que se encuentran en categoría de protección nacional y/o internacional, sin embargo, ha omitido incluir en la matriz de impactos ambientales, los impactos a las especies que se encuentran protegidas y/o están consideradas como endémicas.</p>	<p>ambientales, los impactos relacionados a las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran en alguna categoría de protección y condición de endemismo. Asimismo, incluir la descripción correspondiente de los nuevos impactos, en el capítulo de "Descripción de impactos ambientales", así como las medidas de manejo ambiental específicas para mitigar el o los impactos a este tipo de especies en el capítulo correspondiente.</p>	<p><i>de Unidad de vegetación de las áreas auxiliares propuestas</i>", del ítem 3.4.2.3 "Unidades de vegetación", el área total a desbrozar, las áreas a desbrozar correspondientes a cada DME, así como la cobertura vegetal en la que se emplazan, que, para todos los casos, corresponde a "Áreas cultivadas" (Folio 000157)</p> <p>c. Evaluó e incluyó en las diferentes matrices de impactos ambientales, los impactos: "Perturbación temporal de la fauna silvestre y endémica" y "Pérdida de Cobertura vegetal y especies de flora silvestre y endémica". Asimismo, describió en el capítulo de "Descripción de impactos ambientales", los referidos impactos, precisando que son negativos y de intensidad baja, debido a que, en las áreas de intervención del proyecto, se emplazan sobre "Áreas cultivadas". Por otro lado, en el Cuadro 148. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio Biológico", (Folio 000269, DC-12), el Titular incluyó medidas de manejo ambiental entre los que figuran: "Capacitación y sensibilización al personal respecto a las medidas de protección de la flora silvestre, especies protegidas por la normativa nacional e internacional y especies endémicas", "Ahuyentamiento de las especies con movilidad rápida y</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p><i>rescate de especies de movilidad lenta</i>, entre otras.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
17.	Ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000198 – 000231)	<p>Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales</p> <p>En el ítem 3.5.5.1. "Evaluación de Impactos en la Etapa de Implementación" literal C. <i>Evaluación de impactos sobre el Medio Socioeconómico</i>", el Titular:</p> <p>a. Identificó como impacto ambiental "Cambios en el uso de la tierra" (folios 000208 y 000209), donde mencionó acerca de la existencia de un propietario y de zona de cultivo. Sin embargo, no identificó donde se generaría el impacto mencionado, quienes son los propietarios, y los cultivos afectados, y si esta situación se presentará en todas las áreas propuestas para la ubicación de los DME´s.</p> <p>b. Determinó como impacto ambiental "Malestar en los usuarios de la vía" (folios 000211 y 000212), pero no precisó qué vía y usuarios serían afectados, y no incluyó información acerca del uso de las trochas existentes en la actualidad y que serían utilizadas como acceso a las áreas destinadas para la ubicación de los DME´s.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Identificar la ubicación del impacto "Cambios en el uso de la tierra", así como los propietarios y zonas de cultivo, y si esta situación que se presentaría en todas las áreas propuestas para la ubicación de los DME´s.</p> <p>b. Precisar donde se ubicaría el impacto ambiental relacionado al "Malestar en los usuarios de la vía" y quiénes serían los usuarios afectados. Asimismo, debe indicar si los accesos vehiculares (trochas) que transportarían el material al DME, coincide con las rutas y dinámica de desplazamiento de la población habitante de las unidades poblacionales, así como aquella que habita los predios cercanos a los DME´s,</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 17 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. Identificó en el ítem 3.5.5.1. "Evaluación de Impactos en la Etapa de Implementación" literal C. "Evaluación de impactos sobre el Medio Socioeconómico" (folios 000225 y 000226), la ubicación del impacto "Cambios en el uso de la tierra", precisando que este acontecería en las áreas propuestas para la ocupación de los DME´s, las que actualmente tienen un uso agrícola, y que se han identificado como los propietarios a las Comunidades Campesinas de San Lorenzo de Pachas, Sunqui, Ripan Liriopampa, y Aguarmiro, como también a 4 propietarios individuales. Con los propietarios, comunales e individuales, se han firmado Actas de Autorización de uso temporal, las mismas que fueron incluidas en el Anexo 8 del presente Proyecto ITS.</p> <p>b. Preciso en el ítem 3.5.5.1. "Evaluación de Impactos en la Etapa de Implementación" literal C. "Evaluación de impactos sobre el</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p><i>Medio Socioeconómico</i>" (folios 000228 al 000230), que el impacto ambiental relacionado al <i>"Malestar en los usuarios de la vía"</i>, se ubicaría en las secciones de la carretera Huánuco-Conococha - tramo 3 y secciones de los accesos existentes (ubicados a los lados del tramo 3), que se ubiquen a la altura de los DME's a implementar, debido al ingreso y salida de vehículos y maquinarias a utilizar durante las actividades de los DME's; y que los usuarios afectados serán las personas que haga uso del tramo 3 y/o de los accesos existentes, sea mediante uso de vehículos, animales (acémilas) y/o caminando a pie.</p> <p>Asimismo, cabe indicar que los accesos vehiculares que transportarían el material a los DME's, no coinciden con las rutas y dinámica de desplazamiento de la población habitante de las unidades poblacionales, así como aquella que habita los predios cercanos a los DME's.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
18.	Ítem 3.6.4. <i>"Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas"</i> (folios 000233 – 000241)	<p>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</p> <p>Se advierte que:</p> <p>El Capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos se encuentra observado, por lo que, de corresponder la inclusión de nuevos impactos o la reformulación de los mismos, deberá establecer o reformular las medidas de</p>	<p>Se requiere al Titular, de corresponder la inclusión de nuevos impactos ambientales o la reformulación de los mismos, establecer o reformular las medidas de manejo ambiental de acuerdo al nivel de importancia de los impactos ambientales. Asimismo, deberá</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 23 de febrero de 2021, el Titular presentó en el Cuadro 147 <i>"Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico"</i> (folios 000259 - 000276) las medidas de prevención, mitigación y/o para</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>manejo ambiental de acuerdo al nivel de importancia de los impactos ambientales.</p> <p>En la <i>"Matriz de identificación de impactos ambientales"</i> (folios 000197 -000199) el Titular identificó impactos al medio social como: afectación a la salud e integridad de la población local, cambio de uso de la tierra, oportunidad de generación de empleo local y malestar en los usos de la vía. Sin embargo, no presentó las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos ambientales identificados al medio social.</p>	<p>presentar medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos ambientales identificados al medio social según lo señalado en el sustento.</p>	<p>atender todos los impactos ambientales identificados.</p> <p>Asimismo, presentó en el ítem 3.6.4.3. <i>"Subprograma de prevención y mitigación para el medio social"</i> el Cuadro 149 <i>"Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio social"</i> (folios 000271 - 000276) las medidas de prevención, mitigación y/o para atender todos los impactos ambientales identificados al medio social.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
19.	Ítem 3.6.5. <i>"Programa de Asuntos Sociales"</i> (folios 000253 al 000257),	<p>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</p> <p>En el ítem 3.6.5. <i>"Programa de Asuntos Sociales"</i> (folios 000253 al 000257), el Titular no ha descrito las medidas de manejo a aplicarse con los propietarios en la etapa de cierre de las áreas que se destinarían para los DME's, y tampoco ha incluido las medidas para el retorno de las actividades económicas en estas mismas áreas.</p>	<p>Se requiere al Titular incluir las medidas de manejo a aplicarse con los propietarios durante las actividades de la etapa de cierre de los DME's, así como las medidas para el retorno de las actividades económicas en estas mismas áreas.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular precisó que incluyó en sus contratos con los arrendaderos comunales y privados formalizados a través de las Actas de Autorización de uso temporal, que al término del contrato el terreno será entregado reconformado. Las especificaciones técnicas han sido incluidas en el ítem 3.6.9 <i>"Programa de Cierre"</i>, sub ítem A. <i>"Reacondicionamiento de áreas afectadas"</i>, literal Depósitos de Material Excedente, correspondiendo la revegetación de los DME's con especies propias de la zona.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
20.	Ítem 3.4.6.3. "Subprograma de minimización y manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes" (folios 000242 – 000248)	Minimización y manejo de residuos sólidos Se advierte que el Titular: a. Preciso que se implementaran tachos de residuos para almacenamiento primario. Sin embargo, no precisó si el Proyecto contará con almacén temporal o central de residuos sólidos. De corresponder la implementación de un almacén temporal o central deberá describir las características del mismo en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. b. Asimismo, no precisó cuáles serán las características del almacenamiento primario de los residuos peligrosos, que permitan prevenir derrames o reacciones, considerando que, según lo indicado en el Cuadro 137 "Disposición final de los residuos sólidos generados" (folio 000248), serán dispuestos en un relleno de seguridad al cierre del área o según volúmenes adecuados para recojo.	Se requiere al Titular: a. Precisar si el Proyecto contará con almacén temporal o central de residuos sólidos. De corresponder la implementación de un almacén temporal o central deberá describir las características del mismo en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. b. Precisar las características del almacenamiento primario de los residuos peligrosos, considerando el tiempo de almacenamiento, características climáticas del área y características de peligrosidad de los residuos.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 17 de febrero de 2021, el Titular: a. En el literal "De almacenamiento de residuos sólidos segregados" (folios 000277 – 000279) precisó que, el proyecto contempla la implementación de un almacén temporal de residuos sólidos en el cual se almacenarán residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, para lo cual, dicho almacén cumplirá con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. b. En el literal "De almacenamiento de residuos sólidos segregados" (folios 000277 – 000279) precisó que, los almacenamientos primarios de residuos sólidos se ubicarán frente a las áreas de trabajo generadoras de residuos sólidos, las cuales tendrán las siguientes características: capacidad 0,208 m ³ , rotulados y de colores en cumplimiento con la NTP 900.058-2019, contarán con tapas y se establecerán sobre paletas de madera. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
21.	<p>Ítem 3.6.8. "Programa de Monitoreo Ambiental (folios 000264 – 000269))</p> <p>"Mapa de puntos de monitoreo de calidad de aire" (folio 000329)</p>	<p>Programa de monitoreo ambiental- Ubicación de estaciones de monitoreo</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem "Ubicación de estaciones de monitoreo" (folios 000265 -000266) justificó la selección de la ubicación de las estaciones de monitoreo en función a las condiciones meteorológicas de la zona de estudio (dirección y velocidad del viento), ubicación de poblaciones próximas a las áreas auxiliares, entre otros. Sin embargo, se encuentra observada la información de línea base, respecto a la caracterización de las variables meteorológicas velocidad y dirección del viento (Observación N° 9). Por lo que, en función al levantamiento de las observaciones y cambios que puedan generarse, deberá reubicar las estaciones de monitoreo de calidad de aire.</p> <p>De igual manera, la dirección y velocidad del viento, han sido considerados como criterios para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido. Por consiguiente, y en función al levantamiento de las observaciones y cambios que puedan generarse, deberá reubicar las estaciones de monitoreo de ruido.</p> <p>b. Presentó el "Mapa de puntos de monitoreo de calidad de aire" (folio 000329). Sin embargo, se aprecia que las estaciones de monitoreo se encuentran al interior de las</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En función al levantamiento de las observaciones de la caracterización de los parámetros meteorológicos (Observación N° 9), de corresponder, reubicar las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido.</p> <p>b. Reformular la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido, estableciéndolos fuera de las áreas de intervención, en función de los criterios establecidos para determinar su ubicación.</p> <p>c. Precisar cuál será el periodo de medición de los niveles de presión sonora, para lo cual, deberá considerar el periodo establecido en el IGA aprobado y lo indicado en la metodología seleccionada.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 23 de febrero de 2021, el Titular:</p> <p>a. El Titular absolvió la observación N° 9 de la presente matriz de observaciones, presentando la justificación de la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar el comportamiento de las variables meteorológicas velocidad y dirección del viento. Las variables meteorológicas velocidad y dirección del viento fueron utilizadas como criterios para determinar la reubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>b. En el literal "Ubicación de estaciones de monitoreo" presentó el Cuadro 156 "Estaciones de monitoreo de calidad de aire" (folio 000305) en la cual precisó la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, las cuales se encuentran fuera de las áreas de intervención; las cuales han sido reubicadas en función al análisis de los criterios establecidos para su determinación.</p> <p>c. En el literal "Metodología de análisis" (folio 000308) precisó que, "Los resultados obtenidos en la medición de Ruido Ambiental en el horario diurno</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		instalaciones auxiliares. Por lo que, deberá reformular la ubicación de las estaciones de monitoreo estableciéndolos fuera de las áreas de intervención, en función de los criterios establecidos para determinar su ubicación. c. En el ítem 3.6.8.2. "Monitoreo de niveles de ruido" (folios 000267 -000269) el Titular no precisó cuál será el periodo de medición de los niveles de presión sonora. Para lo cual, deberá considerar el periodo establecido en el IGA aprobado y lo indicado en la metodología seleccionada.		(Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas) son finalmente comparados con los valores establecidos en el Estándar de Calidad de Ruido Ambiental – D.S. N° 085-2003-PCM – Zona Residencial, 60 dB (A). Se considera un tiempo de medición de 15 minutos con 3 repeticiones por cada punto de muestreo". Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
22.	Ítem 3.6.7.1. "Subprograma de Contingencias" (folios 000258 al 000264)	Subprograma de Contingencias El Titular no incluyó en el ítem 3.6.7.1. "Subprograma de Contingencias" (folios 000258 al 000264), las acciones orientadas a la atención de posibles hallazgos arqueológicos.	Se requiere al Titular, incluir las acciones orientadas a la atención de posibles hallazgos arqueológicos.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular, incluyó en el ítem 3.6.7.1. "Subprograma de contingencias" literal vi. "Medidas de Contingencia en caso de Hallazgo de Material Arqueológico" (folios 000289 y 000290), las acciones orientadas a la atención de posibles hallazgos arqueológicos, en consideración a lo establecido en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"; y al Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas ⁷² .	Absuelta

72

Según la normativa referida a la protección del patrimonio arqueológico:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
23.	Ítem 3.6.7.1. "Subprograma de Contingencias" (folios 000258 al 000264)	Subprograma de Contingencias Se advierte que el Titular, en el numeral iv. "Medidas de contingencias en caso de derrames de combustibles, lubricantes o elementos nocivos" (folios 000262 -000263) estableció las acciones de atención (antes, durante y después) ante la ocurrencia en caso de derrames de combustibles, lubricantes o elementos nocivos". Sin embargo, no estableció acciones específicas de atención (antes, durante y después) en caso de ocurrencia de derrames de combustibles, lubricantes o elementos nocivos sobre cuerpos de agua, considerando que el riesgo ha sido identificado en el cuadro 126 "Matriz de	Se requiere al Titular establecer las acciones específicas de atención (antes, durante y después) en caso de derrames de combustibles, lubricantes o elementos nocivos sobre cuerpos de agua. Asimismo, deberá establecer los recursos necesarios para atender dicha emergencia.	Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 23 de febrero de 2021, el Titular estableció en el ítem iii) "Medidas de contingencia en caso de derrames de combustible, lubricantes o elementos nocivos" (folios 000198 – 000200) las acciones de atención (antes, durante y después) de potenciales emergencias de derrames con potencial afectación de cuerpos de agua. Asimismo, precisó que, en todas las áreas de intervención y en los equipos y maquinarias se dispondrá de herramientas y materiales (kits contra	Absuelta

Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. TÍTULO VII CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA Artículo 54.
DEFINICIÓN El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. El CIRA se derivará: i) de una inspección ocular que atiende a una solicitud, ii) de un Proyecto de Evaluación Arqueológico y iii) de un Proyecto de Rescate Arqueológico que haya ejecutado excavaciones en área, totales o parciales en la dimensión horizontal, y totales en la dimensión vertical o estratigráfica, hasta alcanzar la capa estéril.
El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en los casos establecidos en el artículo 57. El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

• D.S. N° 054-2013-PCM. Artículo 2.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico. Literal 2.3. **Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico** ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan.

• D.S. N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Artículo 63. PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE. **El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA.**

• Artículo 57. **EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA**

o 57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.

o 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.

o 57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.

o 57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.

o 57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>identificación de impactos ambientales</i> " (folios 000197 -000199).		derrames) para su uso en situaciones de fugas y/o derrames. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
24.	Ítem 3.6.9. "Programa de Cierre" (folios 000269 – 000270)	Plan de Cierre Se advierte que el Titular, no estableció acciones de post cierre, como lo establece el artículo 77 ⁷³ del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.	Se requiere al Titular, establecer las acciones de post – cierre de los componentes auxiliares del Proyecto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.	Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 23 de febrero de 2021, el Titular precisó en la respuesta de la observación 24 de la matriz de levantamiento de observaciones (folios 000028 – 000029) que, las medidas de cierres propuestas son puntuales como: retiro de maquinarias, limpieza total, conformación y nivelación de las áreas de intervención; siendo la única actividad que requiere de un monitoreo post cierre: la revegetación. Por lo que, en el ítem 3.6.8.3. "Monitoreo de revegetación" (folios 00309 – 000310) ha descrito las acciones post – cierre. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
25.	Inciso B "Subprograma de Revegetación" (Folios 000270 - 000273)	Revegetación Se advierte que el Titular: a. En el inciso B "Programa de revegetación" (Folios 000270 – 000273), el Titular señaló	Se requiere al Titular: a. Complementar la información presentada respecto del	Mediante Documentación Complementaria DC-9 y DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 17 y 23 de febrero de 2021, el Titular:	Absuelta

⁷³ Decreto Supremo N° 004-2017 MTC Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte.
"(...) Se incluirán las medidas post cierre, destinadas a monitorear y corroborar que las medidas de cierre implementadas han resultado eficaces. El periodo de post cierre a ser planteado en el Plan de Cierre no debe ser menor a los dos años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>que realizará un programa de revegetación con la finalidad de restaurar de forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades del proyecto. Dicho programa contiene el procedimiento para la revegetación, los criterios para la selección de especies a revegetar, las áreas a revegetar, con los respectivos metrajés de acuerdo a cada componente (DME), entre otros, sin embargo, omitió precisar la duración total del programa de revegetación, así como los indicadores que le permitirán asegurar el éxito del mismo, las estaciones de monitoreo y la frecuencia del monitoreo de la revegetación. Por otro lado, en el ítem 3.6.11 "Cronograma", no estableció el cronograma o duración del monitoreo de revegetación.</p> <p>b. En el apartado IV "Área intervenida a revegetar", el Titular presenta el Cuadro N° 149.- <i>Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación</i> (Folio 000272) donde se enlistan un total de 10 especies. Sin embargo, se advierte que sólo de manera parcial éstas son congruentes con las especies de flora listadas en el Anexo 13.- <i>Cuadro 1. Listado de especies de flora para el área del proyecto, ambos periodos de evaluación, para la Unidad de vegetación Matorral arbustivo.</i></p>	<p>Monitoreo de revegetación, que incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La duración total del monitoreo y seguimiento, así como los indicadores, la ubicación de las estaciones de monitoreo y su frecuencia. El monitoreo de revegetación deberá ser incluido en el Programa de revegetación del ITS. Asimismo, el "Programa de Revegetación" deberá ser incluido en el cronograma de implementación del EMA, indicando la duración de este, de acuerdo a las etapas que se involucren en dicha esta actividad <p>b. Corregir las especies presentadas en el Cuadro N° 149, de tal manera que la totalidad de las especies de flora destinadas a la revegetación, sean congruentes con las reportadas en la línea base biológica de la EVAP.</p>	<p>a. Complementó la información relacionada al Monitoreo de revegetación, incluyendo en el ítem 3.6.8.3. <i>Monitoreo de la Revegetación</i> (Folios 000309 – 000313, DC- 9), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ítem 3.6.8.3 <i>Monitoreo de la Revegetación</i>: Duración total del monitoreo y seguimiento: aproximadamente 1 año, con una frecuencia trimestral dentro de los primeros 6 meses y semestral hacia el 12vo mes, es decir 3 monitoreos durante 1 año y en caso este periodo no sea suficiente para asegurar el éxito de la revegetación, refirió que se prolongará el monitoreo un segundo año (Folio 000316) Indicadores: porcentaje de sobrevivencia, cobertura vegetal, y crecimiento de la vegetación. Ubicación: El monitoreo se realizará en cada uno de los DME (10). Asimismo, incluyó el monitoreo de Revegetación en el <i>Cuadro N° 169 Cronograma del Programa de revegetación del ITS</i> (Folio 000136). Ítem 3.6.9 "Programa de Revegetación", incluyó el "Programa de revegetación" en el 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>cronograma del EMA (Folios 000319- 000321), indicando que la duración será de un año, pudiendo extenderse por el tiempo que sea necesario hasta alcanzar los resultados esperados</p> <p>b. Presentó el Cuadro N° 168 "Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación" (Folio 000315- DC-9), donde reportó un total de 10 especies de porte arbustivo, arbóreo y herbáceo. Al respecto, precisó en el ítem 3.6.8.3 "Monitoreo de revegetación" (Folio 000312), que dichas especies forman parte del "Plan de revegetación del Estudio de Impacto ambiental" aprobado en el 2016, el cual cuenta con acuerdos previamente pactados con los propietarios de los predios privados donde se realizará la revegetación. Asimismo, incluyó los criterios bajo los cuales se realizó la selección de dichas especies e indicó que se utilizarán un total de 10743 plántones para revegetar los DME.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
26.	Ítem 3.3.7. "Cronograma de ejecución" (folio 000088)	Cronograma y presupuesto Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00198-2020 de fecha 23 de febrero de 2021, el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>a. Precisó que el Proyecto tendrá una duración de 22 meses. Sin embargo, el Cronograma de Implementación de la EMA solo contempla 13 meses, según lo indicado en el ítem 3.6.11. "Cronograma" (folio 000275). Por lo que, deberá reformular el cronograma de acuerdo a la vida útil del Proyecto.</p> <p>b. Asimismo, el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.</p>	<p>a. Establecer el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA para la vida útil del Proyecto según lo indicado en el sustento.</p> <p>b. De corresponder, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.</p>	<p>a. Presentó el Cuadro 165 "Cronograma de implementación de las estrategias de manejo ambiental" (folios 000315 - 000317) el cual ha sido establecido en función a la vida útil del Proyecto (22 meses).</p> <p>b. Presentó el Cuadro 164 "Presupuesto de la EMA" (folios 000314 - 000315) y el Cuadro 165 "Cronograma de implementación de las estrategias de manejo ambiental" (folios 000315 - 000317). Los cuales contienen todos los programas y planes establecidos en el Capítulo de la EMA. Los cuales no han sido reformulados, debido a que los presentados abarcan todas las medidas y presupuesto asignado para su cumplimiento.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 179965-2020

San Isidro, 26 de febrero de 2021

OFICIO N° 223-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"

Referencia : Oficio N° 00131-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica al ITS para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 325-2021-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

Adj.: (18) folios

LADR/MASS/MRBR: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT: 179965-2020

INFORME TÉCNICO N° 325-2021-ANA-DCERH

- PARA** : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua
- ASUNTO** : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL
- REFERENCIA** : Oficio N° 00131-2021-SENACE-PE/DEIN
- FECHA** : San Isidro, 26 de febrero de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 15 de diciembre de 20210, mediante Oficio N° 00927-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN del SENACE), solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El presente ITS fue elaborado por el Ing. Nikon Andersson Cerna Medina.
- 1.2. El 22 de enero de 2021, mediante Oficio N° 091-2021-ANA-DCERH e Informe Técnico N° 133-2021-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remite a la DEIN del SENACE, las observaciones al ITS para "Incorporar 10 nuevos DMEs para el Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"; a fin que sean absueltas por el Titular del Proyecto.
- 1.3. El 10 de febrero de 2021, mediante Oficio N° 00131-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, el levantamiento de observaciones al ITS para "Incorporar 10 nuevos DMEs para el Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", planteados con el Informe Técnico N° 133-2021-ANA-DCERH.



II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua
- 2.5 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales
- 2.7 Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

En el ítem 1.5.1., del ITS, se indica que las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS, referente al Proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3, se emplazan en los distritos de Pachas, Shunqui, Ripan y la Unión; provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Presentan las progresivas y coordenadas centrales donde se ubicarán los 10 DMEs.

Cuadro N° 01: Ubicación de los 10 DMEs

ÁREA AUXILIAR	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S	
		ESTE	NORTE
DME 01	Km 103+810 LI	310556.67	8932343.65
DME 02	Km 106+150 LI	309519.96	8931180.36
DME 03	Km 108+160 LI	309408.81	8929421.80
DME 04	Km 111+490 LI	307402.89	8927737.40
DME 05	Km 116+820 LI	306715.76	8924528.43
DME 06	Km 117+653 LI	306734.10	8923759.03
DME 07	Km 124+750 LI	302050.09	8918736.37
DME 08	Km 128+875 LI	302616.47	8916170.23
DME 09	Km 131+780 LI	301977.16	8912229.09
DME 10	Km 137+775 LD	297178.56	8909478.70

Fuente: EIAd aprobado con RD N° 895-2016-MTC/16

El proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3, cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16.

3.2. Descripción de los DMEs

Teniendo en consideración el Anexo N° 06 del ITS y las Fichas de caracterización Ambiental de cada DME, se tiene la siguiente descripción:

a) DME 01 KM 103+810 LI

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 103+810.
- Tiene un área de 14 690,23 m², perímetro de 489,44 m y se ubica en la margen izquierda del río Vizcarra y dos quebradas Sin Nombre.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Se encuentra a 634.22 m. del centro poblado Vizcarra.
- El material que se depositará provendrá de las actividades de mejoramiento en el Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 101721.38 m³.

Tipo de vegetación y cobertura vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de gramíneas para el pastoreo y otras especies cultivadas como el eucalipto.

Cuadro N° 02: Coordenadas de los vértices del DME-01

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente 09 KM 131+760 LI	1	309.490.36	8931.071.13
	2	309.513.98	8931.069.69
	3	309.533.45	8931.074.51
	4	309.563.14	8931.110.08
	5	309.581.57	8931.148.24
	6	309.581.33	8931.170.53
	7	309.578.35	8931.199.06
	8	309.564.80	8931.247.72
	9	309.538.08	8931.254.81
	10	309.512.81	8931.257.99
	11	309.474.77	8931.301.27
	12	309.449.38	8931.293.09
	13	309.474.09	8931.225.78
	14	309.476.09	8931.217.01
	15	309.476.63	8931.188.69
	16	309.478.31	8931.170.57
	17	309.484.80	8931.136.56
	18	309.482.47	8931.094.08

Fuente: Ficha de caracterización de DME-01

b) DME 02 KM 106+150 LI

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 106+150 LI.
- Tiene un área de 18 161,29 m², perímetro de 599,99 m y se ubica en una zona de terrenos de cultivos, no está adyacente a cuerpos naturales de agua.
- Se encuentra 107,28 m. del centro poblado Condorbamba.
- El material que se depositará será del mejoramiento del Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 67 301,75 m³.

Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de eucalipto *Furcraea* sp, gramíneas nativas como *Calamagrostis* spp. Entre otras.

Cuadro N° 03: Coordenadas de los vértices del DME-02

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente 09 KM 131+760 LI	1	309.490.36	8931.071.13
	2	309.513.98	8931.069.69
	3	309.533.45	8931.074.51
	4	309.563.14	8931.110.08
	5	309.581.57	8931.148.24
	6	309.581.33	8931.170.53
	7	309.578.35	8931.199.06
	8	309.564.80	8931.247.72
	9	309.538.08	8931.254.81
	10	309.512.81	8931.257.99
	11	309.474.77	8931.301.27
	12	309.449.38	8931.293.09
	13	309.474.09	8931.225.78
	14	309.476.09	8931.217.01
	15	309.476.63	8931.188.69
	16	309.478.31	8931.170.57
	17	309.484.80	8931.136.56
	18	309.482.47	8931.094.08

Fuente: Ficha de caracterización de DME-02



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

c) DME 03 KM 108+160 LI

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 108+160.
- Tiene un área de 5 113,45 m², perímetro de 267,05 m y se ubica en una zona de terrenos de cultivos, no está adyacente a cuerpos naturales de agua.
- Se encuentra a 330,53 m del centro poblado Molino Jirca.
- El material que se depositará provendrá de las actividades de mejoramiento en el Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 16 611,29 m³.

Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de especies cultivadas dispersas como el eucalipto, ciprés, la tuna *Opuntia ficusindica* y especies nativas como la chilca *Baccharis salicifolia*.

Cuadro N° 04: Coordenadas de los vértices del DME-03

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente 03 KM 108-160 LI	1	309 358 592	8929 434 139
	2	309 393 951	8929 459 665
	3	309 429 225	8929 454 535
	4	309 452 088	8929 430 161
	5	309 454 808	8929 401 687
	6	309 423 811	8929 386 402
	7	309 390 464	8929 386 674
	8	309 371 321	8929 407 181

Fuente: Ficha de caracterización de DME-03

d) DME 04 KM 111+490 LI

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 111+490.
- Tiene un área de 5 255,25 m², perímetro de 281,11 m y se ubica en una zona de terrenos de cultivos, no está adyacente a cuerpos naturales de agua.
- Se encuentra a 489,41 m del centro poblado Santa Rosa de Aclla Huayin.
- El material que se depositará será del mejoramiento en el Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 15 264,23 m³.

Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de gramíneas, chilca *Baccharis salicifolia*, en los bordes y cultivos.

Cuadro N° 05: Coordenadas de los vértices del DME-04

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente 04 KM 111-490 LI	1	307 386 775	8927 790 877
	2	307 373 434	8927 775 208
	3	307 366 022	8927 746 703
	4	307 368 426	8927 724 352
	5	307 365 082	8927 704 722
	6	307 429 606	8927 684 216
	7	307 439 619	8927 714 215
	8	307 438 771	8927 740 632
	9	307 402 306	8927 788 223

Fuente: Ficha de caracterización de DME-04



e) DME 05 KM 116+820 LI

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 116+820.
- Tiene un área de 5 231,70 m², perímetro de 284,79 m y se ubica en una zona de terrenos de cultivos, no está adyacente a cuerpos naturales de agua.
- Se encuentra a 98,74 m del centro poblado Pucayacu.
- El material que se depositará será del mejoramiento en el Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 17 584,82 m³.

Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de gramíneas, en los bordes y cultivos.

Cuadro N° 06: Coordenadas de los vértices del DME-05

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Deposito de Material Excedente 05 KM 116+820 LI	1	305,725.768	8'924.482.198
	2	305,745.576	8'924.493.919
	3	305,763.263	8'924.507.092
	4	305,760.916	8'924.529.444
	5	305,748.766	8'924.547.360
	6	305,724.967	8'924.558.652
	7	305,705.964	8'924.568.537
	8	305,684.945	8'924.562.967
	9	305,657.040	8'924.537.508
	10	305,704.527	8'924.501.890

Fuente: Ficha de caracterización de DME-05

f) DME 06 KM 117+653 LI

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 117+653.
- Tiene un área de 4 418,61 m², perímetro de 304,65 m y se ubica en una zona de terrenos de cultivos, no está adyacente a cuerpos naturales de agua.
- Se encuentra a 376,45 m del centro poblado Rarag.
- El material que se depositará será del mejoramiento en el Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 11 251,51 m³.

Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de gramíneas *Paspalum sp.* y cultivos.

Cuadro N° 07: Coordenadas de los vértices del DME-06

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente 06 KM 117+653 LI	1	305,730.263	8'923.902.366
	2	305,739.723	8'923.814.107
	3	305,752.034	8'923.909.693
	4	305,768.578	8'923.784.397
	5	305,768.484	8'923.760.636
	6	305,763.540	8'923.741.670
	7	305,752.081	8'923.731.732
	8	305,733.679	8'923.737.767
	9	305,724.505	8'923.730.138
	10	305,721.312	8'923.724.364
	11	305,720.164	8'923.708.419
	12	305,711.857	8'923.702.238
	13	305,689.341	8'923.713.444
	14	305,701.282	8'923.734.420
	15	305,704.033	8'923.747.877



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fuente: Ficha de caracterización de DME-06

g) DME 07 KM 124+750 LI

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 124+750.
- Tiene un área de 19 803,44 m², perímetro de 705,51 m y se encuentra en la margen izquierda del río Vizcarra.
- Se encuentra a 12,34 m del centro poblado Chalcan.
- El material que se depositará será del mejoramiento en el Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 45 562,18 m³.

Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de gramíneas *Paspalum sp.* y cultivos.

Cuadro N° 08: Coordenadas de los vértices del DME-07

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente 07 KM 124+750 LI	1	301 963 502	8'918 668 236
	2	301 974 268	8'918 624 193
	3	302 017 468	8'918 613 792
	4	302 070 128	8'918 567 790
	5	302 074 830	8'918 635 415
	6	302 062 032	8'918 690 371
	7	302 070 631	8'918 731 867
	8	302 069 946	8'918 766 969
	9	302 118 662	8'918 808 111
	10	302 123 715	8'918 843 320
	11	302 116 925	8'918 860 800
	12	302 061 109	8'918 881 232
	13	302 037 228	8'918 914 342
	14	302 023 093	8'918 774 612

Fuente: Ficha de caracterización de DME-07

h) DME 08 KM 128+675 LI

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 128+675.
- Tiene un área de 13 756,34 m², perímetro de 490,64 m y se encuentra en la margen izquierda del río Vizcarra.
- Se encuentra a 199 m del centro poblado Quishuar.
- El material que se depositará provendrá de las actividades de mejoramiento en el Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 49 109,28 m³.

Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de eucalipto, *Furcraea sp.* y cultivos.

Cuadro N° 09: Coordenadas de los vértices del DME-08

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente 08 KM 128+675 LI	1	302 636 897	8'915 060 137
	2	302 656 280	8'915 082 247
	3	302 677 868	8'915 108 059
	4	302 672 097	8'915 142 071
	5	302 667 459	8'915 196 385
	6	302 644 319	8'915 224 134
	7	302 580 301	8'915 250 791
	8	302 539 626	8'915 206 770
	9	302 579 411	8'915 146 394
	10	302 597 367	8'915 114 267
	11	302 613 959	8'915 106 215

Fuente: Ficha de caracterización de DME-08



[Handwritten signature]

i) DME 09 KM 131+760 LI

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 131+760.
- Tiene un área de 10 292,97 m², perímetro de 490,64 m y se encuentra en la margen izquierda del río Vizcarra.
- Se encuentra a 184,50 m del centro poblado Pata.
- El material que se depositará será del mejoramiento en el Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 61 849,08 m³.

Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de cultivos, bordeado por eucaliptos, pinos y especies silvestres como *Solanum*

Cuadro N° 10: Coordenadas de los vértices del DME-09

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente 09 KM 131+760 LI	1	301.960.372	8'912.303.806
	2	301.986.102	8'912.333.978
	3	301.016.085	8'912.325.673
	4	301.005.901	8'912.262.715
	5	301.002.901	8'912.191.651
	6	301.984.734	8'912.120.775
	7	301.953.036	8'912.127.110
	8	301.947.087	8'912.154.479
	9	301.944.112	8'912.229.256
	10	301.946.950	8'912.248.921
	11	301.950.287	8'912.274.047

Fuente: Ficha de caracterización de DME-09

j) DME 10 KM 137+775 LD

- Ubicado en tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 137+775 LD.
- Tiene un área de 10 292,97 m², perímetro de 425.31 m y se encuentra en la margen derecha del río Vizcarra.
- Se encuentra a 646,12 m del centro poblado Tranca.
- El material que se depositará será del mejoramiento en el Tramo 3.
- El Volumen potencial y a disponer del DME es de 48 825,23 m³.

Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal

El área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal, MINAM 2015) con presencia de cultivos, bordeado por eucaliptos, pinos y especies silvestres como *Solanum*.

Cuadro N° 11: Coordenadas de los vértices del DME-10

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente 10 Km 137+775 LD	1	297.264.270	8'909.480.963
	2	297.255.781	8'909.501.242
	3	297.255.107	8'909.517.066
	4	297.250.045	8'909.528.181
	5	297.197.600	8'909.509.844
	6	297.167.346	8'909.512.187
	7	297.123.368	8'909.509.138
	8	297.112.979	8'909.504.630
	9	297.108.160	8'909.496.536
	10	297.103.197	8'909.480.197
	11	297.107.252	8'909.449.729
	12	297.121.797	8'909.431.582
	13	297.161.235	8'909.435.198
	14	297.210.552	8'909.449.416
	15	297.232.871	8'909.459.368

Fuente: Ficha de caracterización de DME-10



Sistema de estabilización y seguridad de los 10 DMEs

De acuerdo a las Fichas de Caracterización de cada DME (Anexo N° 6 del ITS), los 10 DME tienen los siguientes sistemas y compactación, que le da estabilización y sostenibilidad en el tiempo.

- **Sistema de contención y estabilización**

Indican que la conformación y compactación permanente, será mediante capas de 30 cm, esto permitirá una adecuada estabilización de la plataforma o banqueta.

- **Sistema de drenaje y control de erosión**

Indican que consideran una ligera inclinación longitudinal del relleno que permitirá un drenaje suave y lento, evitando generar cárcavas y procesos erosivos. Asimismo, se considera la implementación de zanjas de descarga revestida y cunetas de banquetas revestidas.

Imagen N° 01: Infraestructura a construir en los DMEs



Fuente: Planos, Anexo 5.3. del ITS

- **Compactación**

La disposición de material excedente en cada DME será efectuada cuidadosa, uniforme, y gradualmente conformada, de acuerdo a las especificaciones técnicas EG-2013 y el relleno será compactado en capas de 30 cm, compactadas con 2 o 4 pasadas del tractor.

Cronograma

De acuerdo al Anexo N° 7 del ITS, el Proyecto se desarrollará en 22 meses con cierre progresivo de los DMEs.

3.3. Descripción del Proyecto en materia de Recursos Hídricos

Fuentes Hídricas

En el levantamiento de observaciones indican que las fuentes hídricas para abastecer los DME de agua, se encuentran aprobadas con

En el siguiente cuadro se listan las fuentes de agua a utilizar, así como su ubicación:



Fuentes Hídricas

En el levantamiento de observaciones indican que las fuentes hídricas para abastecer los DME de agua, se encuentran aprobadas con

En el siguiente cuadro se listan las fuentes de agua a utilizar, así como su ubicación:

Cuadro N° 12: Fuente de agua a utilizar

NOMBRE DE LA FUENTE	REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO	PUNTO DE CAPTACIÓN UTM WGS84 – ZONA 18		CAUDAL DE LA FUENTE (m3/s)	CAUDAL DE DEMANDA O EXPLOTACIÓN POR EL PROYECTO	
		ESTE	NORTE		(m3/s)	(m3/mes)
Río Marañón (Punto 01)	Huánuco / Dos de Mayo / Chuquis	311206.260	8932668.310	82.695	0,00135	3500
Río Vizcarra (Punto 01)	Huánuco / Dos de Mayo / Shunqui	303244.730	8920624.290	82.695	0.00096	2500
Río Vizcarra (Punto 02)	Huánuco / Dos de Mayo / La Unión	302422.260	8915703.890	82.695	0.00096	2500
Río Vizcarra (Punto 03)	Huánuco / Dos de Mayo / La Unión	301588.410	8911612.105	82.695	0.00077	2000
Río Vizcarra (Punto 04)	Huánuco / Dos de Mayo / La Unión	298964.796	8910182.655	82.695	0.00058	1500
Río Vizcarra (Punto 05)	Huánuco / Dos de Mayo / La Unión	295008.000	8909382.000	82.695	0.00077	2000
Río Vizcarra (Punto 06)	Ancash / Bolognesi / Huallanca	291661.816	8908953.989	82.695	0.00058	1500
Río Vizcarra (Punto 07)	Ancash / Bolognesi / Huallanca	291070.124	8908613.313	82.695	0.00058	1500
Río Vizcarra (Punto 08)	Ancash / Bolognesi / Huallanca	290818.508	8908458.359	82.695	0.00058	1500
Río Vizcarra (Punto 09)	Ancash / Bolognesi / Huallanca	287294.747	8905552.302	82.695	0.00077	2000

Fuente: Cuadro N° 34, Lev.de observaciones (ITS) para Incorporar 10 nuevos DME. Observación ANA y SENACE.

Oferta hídrica y demanda hídrica para los DME

En el ítem 3.3.2.2. Fuentes de Agua, se presentó el balance hídrico de cada DME; esta observación tiene relación con la Observación 2.a. de SENACE. En el siguiente cuadro se presenta el balance hídrico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuadro N° 13: Demanda y Volumen de Uso de Agua

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN OTORGADO (m3)																						TOTAL
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	
Oferta hídrica (m3/mes)	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	451000
Río Marañón (Punto 01)	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	77000
Río Vizcarra (Punto 01)	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	55000
Río Vizcarra (Punto 02)	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	55000
Río Vizcarra (Punto 03)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	44000
Río Vizcarra (Punto 04)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	33000
Río Vizcarra (Punto 05)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	44000
Río Vizcarra (Punto 06)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	33000
Río Vizcarra (Punto 07)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	33000
Río Vizcarra (Punto 08)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	33000
Río Vizcarra (Punto 09)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	44000

Demanda hídrica del proyecto (m3/mes)	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	65000
DME Km 103-810	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
DME Km 106-150	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
DME Km 108-160	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
DME Km 111-490	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
DME Km 116-820	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
DME Km 117-653	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
DME Km 124-750	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
DME Km 128-675	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
DME Km 131-660	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
DME Km 137-775	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	6500
Balance Hídrico (m3/mes)	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	16600	365200

Fuente: Cuadro N° 35, Levantamiento de observaciones (ITS) para Incorporar 10 nuevos DME. Observación ANA y SENACE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Efluentes

En el levantamiento de observaciones indican que cada DME tendrá baño portátil para evacuar las aguas residuales domesticas de los trabajadores.No indican donde dispondrán los efluentes domésticos.

Faja marginal de los DME cercanos a cuerpos naturales de agua

De acuerdo a los planos de los DME que se encuentran cercanos a cuerpos naturales de agua, respetan el ancho mínimo de faja marginal establecido en la R.J N° 332-2016-ANA, con el fin de proteger la calidad de los recursos hídricos.

3.4. De la evaluación de Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

En la Matriz de identificación DMEs Tramo 3 del Anexo9 del ITS, se indica que la actividad extracción de agua, tendrá un riesgo de alteración de la calidad de agua superficial (R-01), en las etapas de habilitación, operación y cierre.

En las matrices de identificación de impactos del ITS, no se ha identificado impactos en el recurso hídrico, en las etapas de construcción, operación y cierre de los DMEs.

3.5. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

Presenta el Programa de Revegetación en el ítem 3.6.9 del ITS en evaluación, donde se detallan las especies vegetales a ser utilizadas en la revegetación.

Especies a Utilizar

Las especies potenciales de flora que se consideraran en este programa son las especies que se encuentran produciéndose en la CC de Ayapiteg, distrito de Chavinillo, Progresiva Km 56+710, sobre los 3 900 m.s.n.m.

Cuadro 14: Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación

N°	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	HÁBITO
1	Betulaceae	Alnus acuminata	Aliso	Árbol
2	Rosaceae	Polylepis racemosa	Queñual	Árbol
3	Anacardiaceae	Salix humboldtiana	Sauce	Árbol
4	Polemoniaceae	Cantua buxifolia	Cantuta	Arbusto
5	Scrophulariaceae	Buddleja incana	Quishuar	Árbol
6	Rosaceae	Prunus sp.	Cereso	Árbol
7	Poaceae	Stipa ichu	Ichu	Hierba
8	Lamiaceae	Minthostachys mollis	Muña	Hierba
9	Poaceae	Festuca spp.	Paja brava	Hierba
10	Asteraceae	Baccharis latifolia	Chilca	Arbusto

Fuente: Cuadro N° 163, Levantamiento de observaciones ITS

Procedencia del Material Vegetal a Utilizar

Las semillas, plántulas o plantones procederán del vivero e la CC de Ayapiteg, distrito de Chavinillo, Progresiva Km 56+710.

IV. ABSOLUCION DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

4.1. Observación N° 01:

Respecto al plano de perimétrico del DME-01 Km 103+810 (Anexo 5.3), se observa que los vértices 4, 5 11 y 12 están cerca a quebradas sin nombre y habiendo verificado



con la imagen google earth, que no se ha respetado el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J N° 332-2016-ANA. Al respecto sustentar lo siguiente:

- a) Reubicar los vértices 4, 5, 11 y 12, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la RJ N° 332-2016-ANA.

Respuesta

El Titular del Proyecto, indica que han reubicado los vértices mencionados con la finalidad de que estos no se superpongan con las fajas marginales delimitadas. Resaltan que estos vértices corresponden a un polígono envolvente de los componentes del DME, el mismo que no supone un límite real de los componentes de obra.

Observación Absuelta

- b) Presentar plano en coordenadas UTM WGS84 con la nueva ubicación de los vértices 4, 5 11 y 12 que están cerca a quebradas sin nombre, indicando la longitud (m) del ancho mínimo de faja marginal para proteger la calidad del recurso hídrico.

Respuesta

El Titular del Proyecto, indica que ha actualizado el cuadro de vértices y sus coordenadas UTM correspondientes. En el Anexo 5.3 del levantamiento de observaciones se presenta el plano de planta y perfil longitudinal del DME, con sus respectivos vértices.

Observación Absuelta

- c) Presentar plano de sección transversal a las quebradas sin nombre y al DME proyectado, en los vértices 4, 5 11 y 12 reubicados.

Respuesta

El Titular del Proyecto, indica que las secciones transversales D-D, E-E y F-F muestran la ubicación de la quebrada, el límite de la faja marginal y la distancia respecto de este del DME km 103+810.

Observación Absuelta

- d) En caso de construir defensas ribereñas o drenes para dar sostenibilidad al DME y proteger el recurso hídrico, indicar el tipo de estructura y dimensiones en su respectivo plano.

Respuesta

El Titular del Proyecto, indica que en los planos del Anexo 15 solo tienen por objetivo el trazado de la faja marginal de los cuerpos de agua naturales. Los planos de ingeniería, en los cuales se detallan las obras de protección y de drenaje se muestran en el anexo 5.3.

Observación Absuelta

4.2. Observación N° 02:

Respecto a la disponibilidad hídrica para cada DME, sustentar lo siguiente:

- a) Determinar la demanda hídrica (m^3/mes , $m^3/año$) para cada DME, teniendo en consideración que necesitará agua para la construcción de infraestructura de contención, drenaje y control de erosión; así como humedecer el suelo en la compactación.



Respuesta

El Titular del Proyecto, indica que determinó la demanda hídrica (m³/mes, m³/año) para cada DME, teniendo en cuenta el agua que se necesitará para la construcción del sistema de drenaje. Así como el humedecimiento del suelo en la compactación.

El Titular del Proyecto, señala que esta observación tiene relación con la Observación 2 de SENACE, donde se sustenta las fuentes de agua con su respectiva oferta hídrica y la demanda hídrica de los DME. Las fuentes de agua a utilizar en los DMEs, están aprobadas mediante RD N° 1243-2020-ANA-AAA.M de fecha 01/12/2020. En el cuadro N° 12 del presente Informe Técnico se indican las fuentes hídricas con su respectivo caudal (m³/s).

Observación Absuelta

- b) Determinar la demanda hídrica doméstica para cada DME, teniendo en consideración la cantidad de trabajadores.

Respuesta

El Titular del Proyecto, indica que la demanda hídrica doméstica para cada DME, utilizada para consumo doméstico será adquirida mediante bidones de agua de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.

Observación Absuelta

- c) Determinar la oferta hídrica (m³/mes, m³/año) de cada DME, indicando la fuente hídrica y su ubicación en coordenadas UTM WGS84.

Respuesta

El Titular del Proyecto, indica que determinó la oferta hídrica (m³/mes, m³/año) de cada DME, teniendo en consideración la cantidad de trabajadores. En el balance hídrico de la respuesta 2.d se indica la demanda hídrica de cada DME.

Observación Absuelta

- d) Presentar el balance hídrico de cada DME, que demuestre la disponibilidad hídrica. La información debe presentarse en el siguiente cuadro.

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total (anual)
Oferta hídrica (m³/mes)													
Demanda hídrica doméstica (m³/mes)													
Demanda hídrica industrial (m³/mes)													
Demanda Hídrica Total (m³/mes)													
Balance hídrico (m³/mes)													

Respuesta

En el ítem 3.3.2.2. Fuentes de Agua, se presentó el balance hídrico de cada DME; esta observación tiene relación con la Observación 2.a. de SENACE. En el cuadro N° 13 del presente Informe Técnico, se presenta el balance hídrico para los DME.

Observación Absuelta

4.3. Observación N° 03:

Explicar si cada DME tendrá baños o donde se ubicarán los servicios higiénicos para los trabajadores, evitando que los efluentes domésticos afecten la calidad del recurso hídrico.



Respuesta

El Titular del Proyecto, precisa que se colocará un baño químico portátil en cada DME, siendo en total 10, los cuales se ubicarán alejados de cualquier cuerpo de agua cercano.

Observación Absuelta**4.4. Observación N° 04:**

Teniendo en consideración que los 10 DMEs se encuentran en una región con presencia de lluvias, y que los DME-01, DME-07, DME-08 y DME-09 se ubican en la margen izquierda del río Vizcarra y el DME-10 en la margen derecha. Explicar detalladamente si culminada la operación de cada DME, se revegetará para dar mayor estabilidad y evitar escurrimiento del material depositado ante la presencia de lluvias, evitando la afectación de la calidad de los recursos hídricos. Indicar con que especies vegetales se revegetara y cuál será el sistema de riego.

Plantear estas acciones como medidas de manejo ambiental de cada DME.

Respuesta

El Titular del Proyecto, precisa que se revegetarán las áreas a ser usadas como DME's para dar mayor estabilidad y evitar escurrimiento del material depositado ante la presencia de lluvias, para el caso de los DME's que se encuentren más cercanos a los cuerpos de agua (DME-01 a 12,5 m, DME-07 a 12,5, DME-08 a 20 m, DME-09 a 12,0 m y el DME 10 a 11,2 m), evitando la afectación de la calidad de los recursos hídricos. En el cuadro N° 14 del presente Informe Técnico se presenta las especies vegetales con que se revegetara los DME en el cierre para evitar que las lluvias generen deslizamiento del material depositado.

Observación absuelta**V. CONCLUSIONES**

- 5.1. El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) tiene como objetivo incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente en la progresivas: DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N.
- 5.2. El Proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, el cual se sustenta el ITS.
- 5.3. Los DME que se encuentran cerca ha cuerpos naturales de agua respetan el ancho mínimo de faja marginal establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- 5.4. Las fuentes hídricas para los 10 DME, están aprobados con la RD N° 1243-2020-ANA-AAA.M de fecha 01/12/2020. En el cuadro N° 12 del presente Informe Técnico se indican las fuentes hídricas con su respectivo caudal (m³/s).
- 5.5. La oferta hídrica total para los 10 DMEs es de 451 000 m³ para 22 meses de duración del proyecto, teniendo una demanda hídrica total de 85 800 m³; existiendo una disponibilidad hídrica de 365 200 m³; tal como se aprecia en el Cuadro N° 13 del presente Informe Técnico.



- 5.6. Cada DME tendrá un baño portátil, para evacuar los efluentes domésticos de los trabajadores, y serán manejados y dispuestos en lugares autorizados por una EO – RS.
- 5.7. En el cierre de los 10 DME se revegetará su superficie para evitar que las lluvias generen deslizamiento del material depositado, protegiendo la calidad de los recursos hídricos. En el cuadro N° 14 del presente Informe Técnico, se presenta las especies vegetales que se utilizarán para la revegetación.
- 5.8. De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para “Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para “Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluado por:



Ing. Ricardo Manuel Baca Rueda
 CIP N° 47593
 Profesional
 Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



Aprobado por

Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
CIP N° 51775
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 26 de febrero de 2021

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.



Atentamente

Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura



BICENTENARIO PERÚ 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13032383963785

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

FIRMADO POR:

Miraflores, 09 de febrero de 2021

RAMOS HIDALGO Cesar
Octavio FIR 44412048 hard

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00131-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se traslada documentación presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con respecto a la observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"

Referencia : a) Oficio N° 068-2021-MTC/20 (DC-7 Tde fecha 08.02.2021)
b) Oficio N° 091-2021-ANA-DCERH (DC-5 de fecha 25.01.2021)
c) TrámiteT-ITS-00198-2020 (14.12.2020)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL presentó ante la Dirección a mi cargo, la información requerida por su despacho mediante el documento b) de la referencia.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se ha colocado también la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido:

T-ITS-00198-2020-DC-7/T-ITS-00198-2020-DC-7.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase comunicarse con el Ing. César Octavio Ramos Hidalgo, especialista de esta Dirección, al correo electrónico: cramos@senace.gob.pe.

Atentamente,

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/crh



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 11 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000552-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
dein@senace.gob.pe

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Solicitud opinión técnica respecto a levantamiento de observaciones

Referencia : Oficio N° 00210-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000271-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2021-0007332



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 11 de Marzo del 2021

INF TEC N° D000271-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdan Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3"*, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

Referencia : Oficio N° 00210-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0007332)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre los contenidos de la información complementaria para el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3"*, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, **el Titular**).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 000929-2020- SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 15 de diciembre de 2020; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3"*.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3".

- 1.2. Mediante Oficio N° D001096-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° D000609-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada, conteniendo un total de treinta y dos (32) observaciones.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00133-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 10 de febrero de 2021; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS).
- 1.4. Mediante Oficio N° D000355-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de febrero de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° D000183-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada, con diez (10) observaciones por absolver.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00210-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 09 de marzo 2021; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, información complementaria para el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) opinión técnica.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), desprendiéndose las siguientes opiniones y consideraciones:

Observación 2.2.4: El Titular deberá definir el área de influencia directa e indirecta de cada DME, indicando los criterios empleados para definir dichas áreas. Asimismo, incluir mapas temáticos, en el cual se muestren cada uno de los DME a implementar con su respectiva área de influencia directa e indirecta y el Área de influencia del IGA aprobado.

Primera opinión: De acuerdo a la argumentación presentada por el Titular, es necesario aclarar que, el área de influencia de cada componente se refiere al área geográfica donde potencialmente se evidenciarán los impactos directos e indirectos causados por los trabajos de habilitación y operación de cada DME; asimismo, cabe



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



indicar que, dichos trabajos, además de generar impactos dentro del área de intervención, generarán impactos que pueden extenderse fuera de estas áreas, como por ejemplo, incremento de material particulado, incremento de niveles de ruido y vibraciones, perturbación de la fauna silvestre, entre otros.

Segunda respuesta del Titular: *Respecto a la observación, se precisa que para el presente ITS los componentes analizados y sus principales impactos identificados tales como Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión), Incremento del nivel de ruido ambiental, Alteración de la calidad visual del paisaje local, Perturbación temporal de la fauna silvestre y endémica y Afectación de la cobertura vegetal por material particulado; no se extenderán fuera del Área de Influencia inicial aprobado en el IGA vigente según R.D. N°895-2016-MTC/16, toda vez que las áreas de intervención del presente ITS se encuentran dentro del Área de Influencia Directa aprobado en el IGA mencionado. Asimismo, se indica que las estrategias de manejo ambiental cubren el área de intervención de cada depósito de material excedente, las mismas que se encuentra debidamente delimitadas como se puede apreciar en el Anexo 5.3 mapa "Componentes del ITS".*

Finalmente se precisa que todas las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto se llevarán a cabo dentro del polígono propuesto.

Segunda opinión: En base a lo precisado en la respuesta del Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.13: En el ítem 3.4.2.5 **Fauna literal C. Aves**, se observa lo siguiente:

- a) **El Titular presenta el Cuadro 82. Indicadores de aves para la unidad de vegetación Matorral arbustivo**, en el que se menciona la abundancia en temporada húmeda y seca, sin embargo, no se presenta un cuadro a detalle de la abundancia por especies, en ese sentido, el Titular deberá presentar la abundancia por especie y temporadas identificadas, así como, los cuadros y/o gráficos respectivos de los análisis correspondiente a los indicadores presentados, asimismo, incluir gráficos y análisis de los parámetros de riqueza, representatividad por familias y especies de fauna.
- b) **Se deberá incluir el análisis propuesto en el Cuadro 82 para la unidad vegetal "Agricultura Costera y Andina"**, así como, lo sugerido en el literal a) de la presente observación.
- c) **Para el listado de aves, se sugiere incluir en la presentación de información la unidad de vegetación en la que fue identificada, la categoría de amenaza^{1,2,3} y endemismo para cada especie.**

¹ Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas. Consultar el link https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/pdf/normas_legales_2012/NL20140408.pdf

² La lista de Roja de Especies Amenazadas de la IUCN: Indicar las especies que se encuentran En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://www.iucnredlist.org/>.

³ CITES: Indicar especies que se encuentran en los Apéndices de la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), indicando en qué apéndice se encuentra (I, II o III). Consultar el link <http://checklist.cites.org/#/es>





- d) **Del análisis de información de *Especies protegidas (legislación nacional e internacional) y endémicas*, se menciona a la especie *Agriornis albicauda* en categoría de Vulnerable (VU), sin embargo, esta especie no se encuentra incluida en el Cuadro 4. *Listado de aves para el área del proyecto en las Unidades de Vegetación Matorral arbustivo y Agricultura Costera y Andina de los anexos. Además, sólo se menciona su inclusión en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, sin embargo, también se encuentra incluida en la Lista Roja de la IUCN.***

Primera opinión: En relación a lo presentado por el Titular se detalla lo siguiente:

- a) El Titular precisa que la información obtenida mediante fuente secundaria no presenta información para detallar la abundancia por especie; sin embargo, en el párrafo previo al cuadro 82 (ahora cuadro 92) precisa "*Respecto a la abundancia las más representativas fueron *Zonotrichia capensis*, *Troglodytes aedon*, *Leptotila verreauxi* y *Colibri thalassinus* (...)*". Al respecto, se precisa que dicha afirmación se da cuando se conoce datos cuantitativos de abundancia (número de individuos por especie) por lo que el estudio empleado como información base cuenta con los datos suficientes para levantar la observación primigenia.
- b) Se observa en el documento actualizado, que no se incluye lo solicitado.
- c) El Titular alcanza lo solicitado en el Anexo 12.
- d) El Titular corrige y aclara lo solicitado.

Segunda respuesta del Titular:

- a) *Respecto a la observación, la información presentada se basa en la fuente secundaria Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Central Hidroeléctrica Chilia" Ancash-Huánuco. (aprobado mediante R.D. N°0020-2018/MEM-DGAAE) la cual cuenta con una descripción general de la abundancia, presentando la abundancia solo para las 10 especies más representativas por temporada de evaluación, cabe resaltar que se presenta la abundancia relativa (%) para ambas temporadas, con base a esta información se adjunta el cuadro siguiente:*

(...)

*De dicha información se desprende que, para el matorral arbustivo, *Zonotrichia capensis*, *Pheucticus chrysogaster* y *Troglodytes aedon* fueron las más abundantes para la temporada húmeda. Mientras que, para la temporada seca, las más abundantes fueron *Leptotila verreauxi*, *Colibri thalassinus* y *Troglodytes aedon*.*

A fin de tener una referencia específica, se presenta la información tal cual fue presentada en el informe de HIDRO CHILLIA, 2018, donde la abundancia porcentual hace referencia a la abundancia relativa:

(...)





b) Se incluye lo solicitado para la unidad de Vegetación Áreas cultivadas, en el siguiente cuadro, se visualizan los parámetros:

(...)

También se incluye la abundancia por especie y por temporada para esta unidad de vegetación, cabe resaltar que, se presenta la abundancia relativa (%) para ambas temporadas, con base a esta información se adjunta el cuadro siguiente:

(...)

Segunda Opinión: El Titular especifica que la información cuantitativa corresponde a las 10 especies más abundantes y presenta los cuadros y figuras que lo refrendan. Por lo tanto, la observación queda **ABSUELTA**.

Observación 2.2.14: En el ítem 3.4.2.5. **Fauna literal D. Mamíferos**, el Titular incluye información referente a mamíferos mayores y menores, sin embargo, se deberá determinar la abundancia por especie de mamíferos por cada unidad de vegetación definida, así como de incluir lo sugerido en la observación 2.2.13.

Primera opinión: El Titular indica las categorías de amenaza por especie en el cuadro 5 del Anexo 12, cumpliendo lo solicitado. Sin embargo, referido a la determinación de abundancia por especie y unidad de vegetación, el Titular precisa que en el ítem 4.4.2.5 1. **Fauna**, literal D se remite la información; sin embargo, el documento actualizado no presenta la inclusión solicitada.

Segunda respuesta del Titular: Según lo observado y revisado de la única fuente secundaria Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Central Hidroeléctrica Chilia" Ancash-Huánuco. (aprobado mediante R.D. N°0020-2018/MEM-DGAAE), que cuenta con los datos de abundancia, se remite dicha información de la abundancia por especie y por unidad de vegetación:

(...)

Se remite dicha información para las áreas cultivadas, con toda la información extraída, referida a los datos cuantitativos, del Informe de Mamíferos de HIDRO CHILIA S.A.C, 2018

(...)

Para el caso de los mamíferos menores solo se consideró, para esta unidad de vegetación a la especie *Anoura caudifer*, pues las otras dos referenciadas (*Sturnira erythromos* y *Artibeus planirostris*) no aplicarían para el presente ITS, pues tienen preferencias por otro tipo de cobertura vegetal (arbustivo, arbóreo) que ofrezcan condiciones para sus hábitos frugívoros.

(...)

Segunda opinión: El Titular incluye lo solicitado. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.22: En el ítem 3.5.4. **Matriz de identificación y evaluación ambiental**, considerando que el proyecto se emplaza en un área de aves endémica (EBA) y se identifican especies en categoría de amenaza, se tiene lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) Sólo se considera como impacto la "*Perturbación temporal de la fauna silvestre*", sin embargo, considerando las actividades a desarrollar y adicionalmente a lo propuesto, se deberá incluir: "modificación y/o pérdida de hábitat", "alteración y pérdida de la diversidad y/o abundancia de especies", "posible afectación a la flora y fauna en categoría de amenaza", entre otros.
- b) En el *Cuadro 126. Matriz de identificación de impactos ambientales*, se deberá considerar lo sugerido en el literal a) de la presente observación, así como de la observación 2.2.20 y 2.2.21, por lo que el Titular deberá incluir y actualizar la información con su análisis respectivo.
- c) Se considera que el impacto "*Perturbación temporal de la fauna silvestre*" también se genera en los siguientes aspectos ambientales: generación de ruido, incremento de vehículos y maquinaria pesada, Remoción de materiales objeto de desbroce e intervención de áreas de cultivo.
- d) El Titular determina "*Riesgos*" para el medio físico y el medio socioeconómico de los componentes ambientales, por lo que deberá justificar y/o sustentar la no inclusión del riesgo para el medio biológico.
- e) Se deberá actualizar los resultados del *Cuadro 127. Impactos ambientales identificados* y el *Cuadro 128. Riegos identificados* con la inclusión de lo sugerido en la presente observación.
- f) El Titular menciona lo siguiente: "*El detalle de los valores asignados para los atributos de cada uno de los impactos identificados se presenta en el Anexo 10 del presente ITS.*", en ese sentido, el Titular deberá corregir la derivación de Anexos, toda vez que, el *Anexo 10* corresponde a la "*Cadena de Custodia*" y no a la *Matriz de identificación y evaluación de impactos*.

Primera opinión: Basado en la respuesta del Titular se detalla lo siguiente:

- a) El Titular presenta el sustento para mantener los impactos identificados en relación al EBA presente en el área del proyecto; sin embargo, se debe considerar que, si bien existe intervención antropogénica, el desarrollo de las actividades del proyecto incrementarían los niveles de perturbación no sólo al ahuyentar los especímenes presentes en el área del proyecto sino también ante la pérdida, fragmentación y modificación de hábitat de las especies, por lo que se mantiene lo solicitado.
- b) El Titular actualiza lo solicitado.
- c) El Titular incluye lo solicitado.
- d) El Titular incluye lo solicitado.
- e) El Titular actualiza lo solicitado.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

f) El Titular corrige lo solicitado.

Segunda respuesta del Titular: *Cómo se indicó inicialmente, las áreas específicas de intervención del proyecto se encuentran intervenidas por diversas actividades económicas como la Agricultura, recalcando que todas las áreas en evaluación se encuentran en la Unidad de vegetación de Áreas cultivadas, además, del asentamiento de la población cercana a la carretera, por lo que, no representaría un hábitat idóneo para el asentamiento de aves endémicas.*

*Tal es así que, se han registrado como especies más abundantes a especies de amplia distribución en el continente sudamericano, a nivel altitudinal y las consideradas como generalistas (por su capacidad de abarcar diferentes entornos), entre ellas a especies sinantrópicas (próximas a áreas rurales o suburbanas) como el caso de *Zonotrichia capensis*, *Zenaida auriculata* y *Turdus chiguanco* (Garitano-Zavala y Gismondí, 20034).*

*Y otras especies adaptadas al entorno urbano como *Psittacara wagleri* que hace uso de los frutos de "maíz" (cultivo registrado en el área de estudio), *Troglodytes aedon*, especie insectívora asociada a cercos de cultivos (Pollack et al. 20185), *Conirostrum cinereum* que ocurre en matorrales y arbustos áridos y húmedos, bordes de bosques, matorrales ribereños, jardines, etc (Fjelsda & Krabbe 19906), *Coereba flaveola* que ocurre en el dosel del bosque, los bordes de los bosques, los arbustos y los jardines en las áreas urbanas (Schulenberg et al. 20107), el colibrí *Lesbia victoriae* bastante común en matorrales montañosos en la vertiente este y oeste de los Andes en elevaciones que oscilan entre 2700 y 4100 m, *Camptostoma obsoletum* que forrajea en lugares semiabiertos, de crecimiento secundario, bordes de bosques y áreas urbanas (Schulenberg et al. 2010), por mencionar algunos ejemplos.*

*Efectivamente considerando la presencia de la especie *Leucippus taczanowskii* endémica para este EBA, aunque registrada para el Matorral arbustivo, más no en las áreas cultivadas que es donde tiene intervención directa el proyecto, y 02 especies endémicas para el Perú, se ha modificado el impacto a "**Perturbación temporal de la fauna silvestre y endémica**", actualizando todos los cuadros pertinentes a esta modificación en el ITS.*

Sin embargo, la sugerencia de incluir el impacto referido a la "modificación o alteración de hábitats", no se considera, ebido a que, el hábitat, tomando la definición de la CBD (19928), es el "lugar donde naturalmente ocurre una especie", siendo el área donde se suscribe el proyecto un ecosistema y unidad de vegetación modificada antrópicamente por actividades ajenas al proyecto, como lo son las "Áreas cultivadas", por lo antes expuesto, no aplicaría la inclusión del impacto sugerido. Además de mencionar que, los impactos identificados para el presente proyecto están contenidos en el IGA aprobado en el 2016, lo cual se puede visualizar en los Cuadros 143, 144 y 145 Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS vs el IGA aprobado.

Segunda opinión: El Titular precisa el sustento solicitado, empleando como información lo registrado para el área de estudio. Bajo esta consideración, la observación queda como **ABSUELTA**.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Observación 2.2.25: En el ítem 3.5.6. *Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el informe técnico Sustentatorio (ITS)*, el Titular deberá presentar su análisis comparativo de los impactos equivalentes con las modificaciones incluidas en base a las observaciones formuladas.

Primera opinión: El análisis comparativo de los impactos equivalentes deberá ser actualizado en base a la observación 2.2.22, la cual aún está pendiente.

Segunda respuesta del Titular: *Se actualizó los Cuadros 143, 144 y 145 Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS vs el IGA aprobado, modificando el nombre del impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre" por Perturbación temporal de la fauna silvestre y endémica.*

Segunda opinión: En base a lo precisado en la respuesta del Titular y la revisión del documento actualizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.26: De acuerdo a lo solicitado en las observaciones que anteceden, referente a la identificación y evaluación de impacto, el Titular deberá actualizar la descripción de impactos, cuadros y matrices del ítem 3.5. *Identificación y evaluación de impactos*. Asimismo, de corresponder, deberá actualizar el ítem 3.6. *Estrategia de manejo ambiental*.

Primera opinión: El capítulo referido a los impactos ambientales, deberá ser actualizado en base a la observación 2.2.22, la cual aún está pendiente.

Segunda respuesta del Titular: *Se actualizó la descripción de impactos, cuadros y matrices del ítem 3.5. Identificación y evaluación de impactos considerando el nombre del impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre y endémica".*

Segunda opinión: En base a lo precisado en la respuesta del Titular y la revisión del documento actualizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.29: En el ítem 3.6.8. *Programa de Monitoreo Ambiental*, el Titular indica que no se realizará el monitoreo del medio biológico, porque las actividades a realizar en el presente ITS solo verán afectados estos componentes durante la operación de los DMEs; sin embargo, de acuerdo a lo indicado en el *Anexo 7. Cronograma de ejecución*, el tiempo previsto para las etapas de implementación, operación y cierre de los DME, será de veintidós (22) meses, tiempo en el cual se generarán impactos a la flora y fauna, por lo que se deberá hacer el seguimiento de las medidas propuesta para la protección de la flora y fauna. En este sentido, el Titular deberá proponer el monitoreo biológico y detallar: i) los grupos por evaluar (flora, vegetación, aves, mamíferos, entomofauna, anfibios y reptiles); ii) frecuencia, considerando temporada húmeda y seca, iii) duración, iv) ubicación de estaciones de monitoreo indicando los criterios de selección de estaciones de monitoreo; v) metodologías estandarizadas, validadas y específicas⁴, vi)

⁴ Considerar las metodologías de caracterización sugeridas en la Guía de inventario de fauna silvestre (MINAM, 2015), en la Guía de inventario de flora y vegetación (MINAM, 2015) y/o publicaciones científicas.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

parámetros a evaluar (composición, riqueza, abundancia, frecuencia, e índices de diversidad), vii) cronograma, entre otros.

Primera opinión: El Titular precisa que no se plantea un programa de monitoreo debido a que posteriormente se establecerá un monitoreo biológico en la actualización del estudio de impacto ambiental y que abarcará el área del presente ITS. Al respecto, cabe indicar que, la habilitación y operación de los DME generará impactos a la flora y fauna silvestre, por tanto, el monitoreo biológico permitirá realizar el seguimiento de la efectividad de las medidas propuestas para la protección de la flora y fauna silvestre. Asimismo, cabe precisar que este monitoreo, posteriormente podrá formar parte del programa de monitoreo biológico como parte de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental que el Titular precisa que realizará.

Segunda respuesta del Titular: *Considerando los impactos obtenidos, en las matrices de evaluación de las etapas de construcción, operación y cierre del ITS, según la evaluación para el presente ITS y, como se visualiza en los Cuadros 143, 144 y 145, los impactos relacionados a la flora y fauna tienen un Nivel de significancia bajo, siendo de una significancia menor a los obtenidos en el IGA aprobado en el 2016.*

Además, dichos impactos tienen las siguientes características:

Considerando las actividades, estos serán de intensidad baja, ya que las actividades no generarán un incremento en el impacto inicial (IGA aprobado). De Extensión puntual, los efectos ocasionados por el ruido y la presencia humana en las Distintas actividades de operación serán localizados. De Momento inmediato y Persistencia fugaz, se prevé que el incremento de los niveles de ruido será mínimo, considerando los periodos cortos de uso de los equipos en las áreas auxiliares. Reversible en corto plazo, considerando que el medio volverá a sus condiciones iniciales en un periodo menor a un año y sin sinergia, la perturbación de la fauna no conlleva a sinergismo. Acumulación simple, no generarán un incremento progresivo ya que las actividades perturbadoras de la fauna son momentáneas y no se encuentran próximas a otras actividades que se vienen ejecutando en el presente tramo. Efecto directo, el efecto perturbador sobre la fauna es de repercusión directa. Periodicidad irregular, el efecto se repite de manera irregular e imprevisible sin cadencia alguna. De recuperación inmediata, en el ítem 3.6 se proponen medidas de prevención y mitigación que se ejecutaran durante el periodo de operación del proyecto. A esto, se le adiciona lo ya mencionado anteriormente, que estas son áreas de intervención antrópica "Áreas cultivadas".

Por lo anterior, al haberse aprobado en el 2016 el EIA del proyecto con impactos de mayor significancia y para el cual no se exigió un Monitoreo biológico, no se considerará un Programa Monitoreo biológico para el proyecto en cuestión (ITS) por tener impactos del nivel de significancia más bajo. Sin embargo, se reitera el compromiso de incluir un "Programa de Monitoreo Biológico (Flora y Fauna)" en la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, a elaborarse el 2021, en el cual se actualice la información de línea base, impactos, manejo para una propuesta más integradora del Monitoreo biológico.

Segunda opinión: El Titular argumenta que no considerará un Programa de Monitoreo Biológico para el ITS, lo cual se considera pertinente, en el sentido que, las áreas de



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

afectación corresponden a áreas con intervención antrópica (áreas cultivadas) y que las valoraciones de los impactos para el ITS indican que estos serán de intensidad baja, es decir, una significancia menor a los obtenidos en el IGA aprobado. Por tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.30: En el ítem 3.6.9. *Programa de cierre, literal B) Programa de revegetación*, el Titular deberá corregir y/o complementar lo siguiente:

- a) En el Literal IV. *Área intervenida a revegetar*, en el Cuadro 148. *Ubicación y área de intervención sobre a cobertura vegetal*, el Titular deberá indicar para cada DME, cuál será el ecosistema que se empleará como referencia para realizar la revegetación.
- b) En el Literal V. *Selección de especies vegetales*, en el Cuadro 149. *Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación*, el Titular deberá corregir la lista presentada, toda vez que no corresponde con la lista de especies presentada en caracterización biológica, asimismo, deberá considerar los criterios de selección de especies mencionados por el Titular, toda vez que, no considera ninguna especie leguminosa en la lista presentada.
- c) En el Literal VI. *Técnicas de revegetación*, el Titular deberá precisar el número de plántones a emplear para el área a revegetar.
- d) El Titular deberá considerar y describir la actividad de recalce y mantenimiento, precisando la frecuencia y el responsable de realizar esta actividad.
- e) El Titular deberá incluir un programa de Monitoreo de la Revegetación, con la finalidad de realizar el seguimiento del éxito de la revegetación. En este sentido se deberá detallar: i) la duración, ii) frecuencia, iii) parámetros a monitorear, iv) metodologías, v) ubicación de estaciones de monitoreo, entre otros. Para ello, se sugiere tener en cuenta los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre⁵.
- f) El Titular deberá incluir un cronograma que evidencie las actividades de la revegetación y el Monitoreo de la revegetación.

Primera opinión: En base a la respuesta del Titular, se indica lo siguiente:

- a) El Titular indica que el ecosistema de referencia corresponderá al ecosistema circundante (matorral y vegetación de ribera).

⁵ R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, aprueban los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) El Titular aclara que, la lista de especies corresponde a lo acordado con los propietarios, de acuerdo a las actas del compromiso del IGA aprobado.
- c) El Titular precisa el número de Plantones.
- d) El Titular describe las actividades de mantenimiento
- e) El Titular, describe el monitoreo de la revegetación, sin embargo, solo considera que este monitoreo durará 6 meses. Al respecto, deberá incrementar la duración del monitoreo teniendo en cuenta lo establecido en los Lineamiento para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre, caso contrario, deberá sustentar técnicamente que, el tiempo propuesto para el monitoreo es suficiente para garantizar el éxito de la revegetación con las especies propuestas, asimismo, deberá indicar los criterios o características que deben cumplir para asegurar la supervivencia y autosostenibilidad de las especies, una vez culminadas las actividades de mantenimiento.
- f) En el documento actualizado no se encuentra el cronograma solicitado, por lo que no se puede corroborar lo indicado por el Titular.

Segunda respuesta del Titular:

- e) *Se ha reformulado la duración del monitoreo y frecuencia del monitoreo de la Revegetación a lo siguiente:*

Duración: El monitoreo de revegetación será por 1 año para monitorear el prendimiento de las plantas que serán instaladas en cada área auxiliar.

Frecuencia: Trimestral dentro de los primeros 6 meses y semestral hacia el 12vo mes, es decir 3 monitoreos durante 1 año, lo cual se visualiza en el Cronograma:

Se considera que las técnicas de revegetación, temporada de revegetación (antes de lluvia) y las actividades de mantenimiento serán claves para alcanzar los parámetros indicados (crecimiento, sobrevivencia y cobertura).

El primer año de monitoreo será clave, para evaluar los indicadores propuestos, esto se sustenta debido a que las áreas auxiliares tienen un impacto de Erosión del suelo bajo, lo que permitirá la recuperación rápida por la aplicación de las técnicas de revegetación (descritas en el Programa de revegetación, literal VI) que incluye la incorporación de 20 a 30 cm. de tierra agrícola, rica en materiales orgánicos, que acelera el crecimiento y mejora el volumen de las especies, lo cual se puede visualizar en un periodo de 1 año (Tácuna et al. 2015)⁶. También, la revegetación (plantación y siembra) se iniciará con el inicio de las lluvias, si se realiza el trasplante en esta época la lluvia suministrará el agua necesaria y al llegar la temporada seca los individuos contarán con sistemas de raíces establecidos en el suelo y serán menos afectados. Así mismo, como se ha indicado también, por su ubicación

⁶ Tácuna, R., Aguirre, L. y Flores, E. 2015. Influencia de la revegetación con especies nativas y la incorporación de materia orgánica en la recuperación de pastizales degradados. Ecología Aplicada, 14(2).



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

altitudinal en este tipo de áreas auxiliares se empezará instalando primero las pasturas luego las arbustivas y finalmente las especies arbóreas.

Se ha considerado como referencia los "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" del SERFOR, aprobado con R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE que, aunque tiene un enfoque de restauración de ecosistemas forestales, sí se están tomando en consideración las actividades de mantenimiento alineadas al área de estudio; por otro lado en lo referido al tiempo de monitoreo, según estos lineamientos se está considerando monitoreos etapa de instalación (1 -12) meses, que es por lo anterior expuesto esta es la etapa más crítica.

Sin embargo, de no alcanzar dichos el objetivo propuesto, se identificarán los factores que estarían influyendo y se tomarán las acciones correctivas (más recalce, abono, etc) y se extenderá el monitoreo hasta un segundo año, el cual será semestral (una frecuencia mayor a lo sugerido en la guía) para verificar que las medidas correctivas estén funcionando.

- f) *Se incluye el cronograma con las actividades de revegetación y monitoreo en el ítem 3.6.9 PROGRAMA DE REVEGETACIÓN*

Segunda opinión:

- e) *Se verifica que en el documento actualizado se reformula la duración del monitoreo, indicado que se realizará durante un (01) año, lo cual se considera pertinente, teniendo en cuenta que se refieren a áreas ya intervenidas y que el Titular se compromete a incrementar el monitoreo a dos (02) años, en caso que no se alcancen los objetivos propuestos para la revegetación.*
- f) *Se verifica que el Titular actualiza el ítem 3.6.9. Programa de revegetación, e incluye el cronograma solicitado.*

Por tanto, en base a lo argumentado y la verificación del documento actualizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.31: El ítem 3.6.10. *Presupuesto*, deberá incluir las modificaciones presupuestales necesarias después de la actualización de la Estrategia de Manejo Ambiental, de acuerdo a las observaciones precedentes.

Primera opinión: El presupuesto, deberá ser actualizado en base a las observaciones referentes a la Estrategia de Manejo Ambiental que aún se encuentran pendientes.

Segunda respuesta del Titular: *Se actualizó el Cuadro 170. Presupuesto de la EMA, considerando la respuesta a la observación 2.2.30.*

Segunda opinión: En base a lo precisado en la respuesta del Titular y la revisión del documento actualizado, la observación se considera **ABSUELTA**.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Observación 2.2.32: El ítem 3.6.11. *Cronograma*, deberá ser actualizado de acuerdo con las observaciones precedentes realizadas a la Estrategia de Manejo Ambiental.

Primera opinión: El cronograma, deberá ser actualizado en base a las observaciones referentes a la Estrategia de Manejo Ambiental que aún se encuentran pendientes.

Segunda respuesta del Titular: *En la matriz de levantamiento de observaciones el Titular no se pronuncia sobre esta observación.*

Segunda opinión: De la revisión del documento actualizado, se verifica que el Titular presenta la actualización del *Cuadro 171. Cronograma de implementación de las estrategias de manejo ambiental*. Por tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, mediante Oficio N° 00210-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que el total de las observaciones fueron absueltas.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. En base a lo indicado en el Informe Técnico N° D000183-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA referente a las observaciones 2.2.1 y 2.2.3, actualizar el Informe Técnico Sustentatorio.
- 4.2. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 04

Opinión Técnica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de febrero de 2021.

OFICIO N° 214-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

mesadepartedigital@senace.gob.pe

Miraflores. -

Asunto : Opinión Técnica Definitiva del levantamiento de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3».

Referencia : Oficio N° 134-2021-SENACE-PE-DEIN, ingresado el 10 de febrero de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó emitir Opinión Técnica en relación a la subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3», de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Al respecto, se remite adjunta la Opinión Técnica N° 0015-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al estudio de impacto ambiental detallado citado en el asunto, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Karla Mónica Valer Cerna

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

KMVC/kntm/wsl

CUT N° 35435-2020



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OPINIÓN TÉCNICA N° 0015-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL

Para : **Ing. Katia Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Blgo. Wagner Sánchez Lozano**
Especialista Ambiental

Asunto : Opinión Técnica Definitiva del levantamiento de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3».

Referencia : Oficio N° 134-2021-SENACE-PE-DEIN, ingresado el 10 de febrero de 2021.

Fecha : Lima, 18 de febrero de 2021

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3», mediante la cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00930-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 16 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en lo sucesivo, **DGAAA**) del Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en lo sucesivo, **MIDAGRI**), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto

Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3», para su evaluación.

- 1.2. Mediante Oficio N° 0871-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, la Opinión Técnica N° 0043-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, conteniendo ocho (08) observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3».
- 1.3. Mediante Oficio N° 134-2021-SENACE-PE-DEIN, ingresado el 10 de febrero de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria la subsanación de las observaciones técnicas formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3».

II. Base Legal

- 2.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5. Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



III. ANÁLISIS

De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1 Conforme al artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, Ley N° 31075, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.2 El artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que la DGAAA es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.
- 3.3 Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.4 Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.5 Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

De los alcances del ITS en cuestión

- 3.6 A continuación, se señalan los alcances y contenido de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conocochoa, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3»:



3.6.1. Antecedentes

El proyecto «Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N», cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, de fecha 21 de octubre de 2016.

3.6.2. Descripción del Proyecto

El objetivo del presente Informe Técnico Sustentatorio es caracterizar el área de estudio respecto a sus componentes físicos, biológicos, sociales y culturales, e identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales que genere la nueva área auxiliar, con el fin de obtener la autorización del SENACE para la implementación de las Áreas Auxiliares del Proyecto. En ese sentido, se busca incorporar diez (10) áreas auxiliares adicionales a las indicadas en su IGA aprobado.

3.6.3. Ubicación del Proyecto

La carretera «Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión Ruta PE – 3N», se encuentra ubicada en el departamento de Huánuco, situado en la parte central del país, entre la Cordillera Occidental y el río Ucayali; cuenta con nevados, cordilleras, cálidos valles y selvas amazónicas. El ITS del proyecto se encuentra ubicado entre los distritos de Pachas, Shunqui, Ripan y La Unión, en la provincia de Dos de Mayo en el departamento de Huánuco, cuyas coordenadas y progresivas se muestra en cuadro siguiente.

Cuadro N° 1. Ubicación del proyecto.

Área Auxiliar	Progresiva	Coordenada central UTM WGS-84 – Zona 18		Ubicación política (Dist. / prov. / depart.)	Área Total (m2)	Perímetro (m)
		Este	Norte			
DME 01	km 103+810 LI	310556.7	8932343.7	Pachas, Dos de Mayo, Huánuco	14690.23	489.44
DME 02	km 106+150 LI	309520	8931180.4	Pachas, Dos de Mayo, Huánuco	18161.29	599.99
DME 03	km 108+160 LI	309408.8	8929421.8	Pachas, Dos de Mayo, Huánuco	5113.45	267.05
DME 04	km 111+490 LI	307402.9	8927737.4	Pachas, Dos de Mayo, Huánuco	5255.25	281.11
DME 05	km 116+820 LI	305715.8	8924528.4	Pachas, Dos de Mayo, Huánuco	5231.7	284.79
DME 06	km 117+653 LI	305734.1	8923759	Pachas, Dos de Mayo, Huánuco	4418.61	304.64
DME 07	km 124+750 LI	302050.1	8918736.4	Shunqui, Dos de Mayo, Huánuco	19803.44	705.51
DME 08	km 128+675 LI	302616.5	8915170.2	Ripan, Dos de Mayo, Huánuco	13756.34	466.55
DME 09	km 131+760 LI	301977.2	8912229.1	Ripan, Dos de Mayo, Huánuco	10706.56	490.64
DME 10	km 137+775 LD	297178.6	8909478.7	La Unión, Dos de Mayo Huánuco	10292.97	425.31

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio.



3.6.4. Componentes del Proyecto

Las actividades propuestas en el presente ITS se refieren a habilitar áreas auxiliares para la ejecución de las actividades del Proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N” correspondientes al Tramo 3. Las modificaciones propuestas en el presente ITS, se encuentra dentro del área de influencia del IGA aprobado y vigente.

En el presente ITS se proponen las siguientes áreas auxiliares:

Cuadro N° 2. Capacidad de DMEs nuevos

Ítem	DME	Progr.	Lado	Área (m ²)	Perímetro (m)	Vol. Pot. (m ³)	Vol. a disp. (m ³)
1	DME 01	103+810	Izq	14690.23	489.44	101,721.38	101,721.38
2	DME 02	106+150	Izq	18161.29	599.99	67,301.75	67,301.75
3	DME 03	108+160	Izq	5113.45	267.05	16,611.29	16,611.29
4	DME 04	111+490	Izq	5255.25	281.11	15,264.23	15,264.23
5	DME 05	116+820	Izq	5231.7	284.79	17,584.82	17,584.82
6	DME 06	117+653	Izq	4418.61	304.64	11,251.51	11,251.51
7	DME 07	124+750	Izq	19803.44	705.51	45,562.18	45,562.18
8	DME 08	128+675	Izq	13756.34	466.55	49,109.28	49,109.28
9	DME 09	131+760	Izq	10706.56	490.64	61,849.08	61,849.08
10	DME 10	103+810	Der	10292.97	425.31	48,825.23	48,825.23
TOTAL							435,080.75

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio.

3.6.5. Capacidad de uso mayor de las tierras

La información bibliográfica disponible de la zona de estudio toma como referencia el proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N” (IGA aprobado); fuentes secundarias como el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), sistema de clasificación climática de Koppen, y Leslie R. Holdridge, INGEMMET, estudios de la Zonificación Ecológica Económica de la región Huánuco, Manual de Levantamiento de Suelos (“Soil Survey”. Revisión 1993, Estados Unidos), Mapa de Suelos del Perú del Ministerio del Ambiente, Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales - ONERN – SINIA, Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 017-2009-AG) entre otros; y complementándose con imágenes satelitales de libre acceso y fotografías registradas en la salida de campo realizada en noviembre del 2020. En el área del proyecto se identificó un tipo de suelo: Leptosol eutricto – Afloramiento lítico. El Leptosol eutricto corresponde a suelos muy jóvenes que no presentan ninguna particularidad en su perfil. Presenta un grado de saturación menor del 50% en los 5 cm que preceden al contacto lítico. El afloramiento lítico tiene una presencia superficial de rocas de diferente composición mineralógica (plutónica, volcánica, sedimentaria y metamórfica).



Cuadro N° 3. Capacidad de uso mayor de las tierras.

Categoría de uso	Símbolo	Instalaciones auxiliares
Tierras de protección, limitadas por suelo y erosión.	Xse	DME 01 km 103+810 LI DME 02 km 106+150 LI DME 04 km 111+490 LI DME 05 km 116+820 LI DME 06 km 117+653 LI DME 07 km 124+750 LI DME 08 km 128+675 LI DME 09 km 131+760 LI DME 10 km 137+775 LD
Tierras aptas para pastoreo de calidad baja, tierras de protección	P3se-Xse	DME 03 km 108+160 LI

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio.

3.6.6. Uso actual de la tierra

De acuerdo al uso de la tierra, identificadas en el área de estudio, se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 4. Uso Actual de las Tierras.

Ítem	Uso actual de la tierra	Áreas auxiliares
1	Terrenos usados con fines agrícolas	DME 01 km 103+810 LI DME 02 km 106+150 LI DME 03 km 108+160 LI DME 04 km 111+490 LI DME 05 km 116+820 LI DME 06 km 117+653 LI DME 07 km 124+750 LI DME 08 km 128+675 LI DME 09 km 131+760 LI DME 10 km 137+775 LD
2	Plantaciones / vegetación forestal	DME 01 km 103+810 LI DME 02 km 106+150 LI DME 03 km 108+160 LI DME 04 km 111+490 LI DME 05 km 116+820 LI DME 07 km 124+750 LI DME 08 km 128+675 LI DME 09 km 131+660 LI DME 10 km 137+775 LD

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio.

3.6.7. Zonas de vida y formaciones vegetales.

Las instalaciones auxiliares DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y la estación meteorológica Puca Puca, se ubican dentro de la unidad de zona de vida de bosque húmedo Montano Tropical, el cual se caracteriza por presentar una biotemperatura media anual máxima de 13.1 °C y la media anual mínima de 7.3 °C. Su promedio máximo de precipitación total por año es de 1154 mm, y el mínimo de 498 mm. Se ubica en la provincia de humedad de Húmedo.

Por otro lado, las estaciones auxiliares DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI y la estación



meteorológica Dos de Mayo, se ubican dentro de la unidad de zona de vida de bosque seco Montano Bajo Tropical, el cual presenta una biotemperatura media anual máxima de 16.5 °C y la media anual mínima de 10.9 °C. Su promedio máximo de precipitación total por año es de 972.9 mm, y el mínimo de 449.3 mm. Se ubica en la provincia de humedad de Subhúmedo.

Asimismo, en el área se registraron las siguientes formaciones vegetales: Agricultura Costera y Andina y matorral arbustivo.

3.6.8. Flora silvestre

Matorral arbustivo. Para el Matorral ribereño, en temporada húmeda, se registraron 83 especies agrupadas en 36 familias, las familias más diversas fueron: Asteraceae (13 especies.), Fabaceae (12 especies.), Poaceae (10 especies.). Para la temporada seca, se registraron 77 especies agrupadas en 34 familias, las familias más diversas fueron: Asteraceae (13 especies.), Fabaceae (11 especies.), Poaceae (9 especies.).

Agricultura costera y Andina. La flora silvestre en este tipo de cobertura vegetal está compuesta por seis (06) familias y 14 especies, de las cuales la familia más representativa es la Poaceae con siete (07) especies, seguido de la familia Asteraceae con tres (03) especies y las demás familias tiene una especie cada una.

Según la normativa nacional (D.S. N° 043-2006-AG), se registran cuatro especies de flora silvestre en esta lista, sin embargo, solo 2 especies se encuentran amenazadas, las dos restantes se encuentran casi amenazadas (NT). Según la normativa internacional (IUCN 2020-2), las especies son de preocupación menor (LC). Según la normativa internacional (CITES 2019), 4 cactus se encuentran en el apéndice II. Finalmente, se registran 2 especies endémicas para el Perú.

3.6.9. Fauna silvestre

AVES.

Matorral arbustivo. En esta formación vegetal la riqueza de especies no tuvo una mayor diferenciación entre temporadas variando de 42 a 47 especies. Respecto a la abundancia las más representativas fueron *Zonotrichia capensis*, *Troglodytes aedon*, *Leptotila verreauxi* y *Colibri thalassinus*; Esta formación vegetal está ubicada cerca a zonas de cultivo permitiendo la presencia de una gran variedad de especies de aves porque encuentran las condiciones necesarias para su desarrollo.

Agricultura costera y Andina. Para esta unidad de vegetación, se registraron 38 especies en la temporada húmeda; mientras que, en la temporada seca fue mayor, lográndose registrar 48 especies. Se registraron las especies *Zonotrichia capensis* (gorrión de cuello rufo), *Psittacara wagleri* (cotorra de frente escarlata) y *Troglodytes aedon* (cucarachero común) *Phrygilus plebejus* (fringilo de pecho cenizo) y *Conirostrum cinereum* (pico de cono cinéreo) por ser las que más se registraron.



Las especies registradas han sido comparadas con la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas del Ministerio de Agricultura, contenida en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, registrándose dos especies *Agriornis albicauda* en categoría Vulnerable (VU) y al cóndor *Vultur gryphus* En Peligro (EN), cabe indicar que el cóndor fue registrado de manera oportunista en el área de estudio. En cuanto a las especies consideradas en la Lista Roja de la UICN se registró una especie *Vultur gryphus* Casi amenazada (NT), el resto de las especies se describen como de Menor Preocupación (LC). De acuerdo con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, son 14 especies de aves las que figuran en el Apéndice II, casi todos ellos pertenecientes a las familias Accipitridae, Trochiliidae los cuales corresponden a las aves rapaces, colibríes. También, se registraron tres especies endémicas para el Perú.

MAMÍFEROS

Matorral arbustivo. La información secundaria reporta un total de 1 especie de mamífero mayor para la época húmeda el zorro colorado, *Lycalopex culpaeus*. Mientras que, para la época seca se registraron 2 especies: *Conepatus semistriatus* y *Leopardus colocolo*. En cuanto a mamíferos menores, se reportan un total de 2 especies para la temporada húmeda y estas son el quiróptero *Artibeus planirostris*, y el roedor *Phyllotis magister*. Mientras para la temporada seca no se registraron especies.

Agricultura costera y Andina. En esta unidad de vegetación se registraron cinco (05) especies, tres (03) especies de mamíferos mayores y dos (02) especies de mamíferos menores.

Se han encontrado un (01) especie de mamífero incluido en categorías de amenaza nacional e internacional y dos incluidas en el listado de especies CITES. Sin embargo, ninguna de las especies registradas se considera endémica del Perú.

ANFIBIOS Y REPTILES

Matorral arbustivo. Las especies registradas en la unidad de vegetación Matorral arbustivo en la época húmeda fueron solo una (1) la serpiente *Epictia sp.*, pertenecientes a la familia Leptotyphlopidae. En la temporada seca se registró a la lagartija *Microlophus stolzmanni*.

Agricultura costera y Andina. Se encontró una especie de reptil perteneciente a la familia Tropicuridae, *Stenocercus sp.*, registrado durante la época húmeda. Mientras que, durante la época seca no se obtuvieron registros de anfibios o reptiles.

De las especies reportadas no se registraron especies categorizadas en la legislación nacional e internacional; sin embargo, una es endémica para el Perú y pertenece al orden Squamata (reptiles). Ver cuadro a continuación.



3.6.10. Principales actividades económicas

Con respecto a la actividad económica, en los cuatro distritos en donde se ubican las áreas auxiliares se desarrolla principalmente la actividad vinculada a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, tal es así, que alcanza porcentajes desde 70.21 % en el distrito Pachas hasta 76.09 % en el distrito Shunqui.

Como segunda actividad económica está lo relacionado con el rubro comercial, reparación de vehículos, automóviles y motocicletas, y los distritos que tienen los porcentajes más altos son Ripan y La Unión con 12.02 % y 16.23 %, respectivamente.

De la Opinión Técnica

3.7 De la revisión realizada a la subsanación de las observaciones formuladas mediante la Opinión Técnica N° 0043-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3», de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se precisa lo siguiente:

Observación N° 1. Considerando que en el expediente se menciona la presencia de cobertura vegetal correspondiente a agricultura costera y andina, y que, todos o casi todos los DMEs estarían ubicados dentro de áreas con uso actual agrícola, se solicita presentar la cartografía del uso actual del suelo superpuesto con los componentes propuestos en el presente instrumento de gestión ambiental. Cartografía que debe ser desarrollada a una escala adecuada y debe mostrar las áreas agrícolas y pecuarias que serían afectadas por el desarrollo del proyecto, superpuestas con el área de influencia directa aprobada y propuesta en el presente ITS. De igual forma presentar la cartografía del factor ambiental suelo (tipo de suelo y capacidad de uso mayor).

Subsanada. El Titular presentó la cartografía actualizada (Mapa N°10_ITS-UACT-10_MAPA DE USO ACTUAL), en donde se presentan las unidades temáticas de uso actual: terrenos usados con fines agrícolas y plantaciones / vegetación forestal. Asimismo, se adjuntó los mapas de tipo de suelo y capacidad de uso mayor, indicando que los mismos presentan la información cartográfica aprobada en su IGA. De acuerdo a ello las modificaciones afectarían a áreas con terrenos usados con fines agrícolas y plantaciones forestales.

Observación N° 2. Dado que la actividad pecuaria, es una actividad económica que reviste importancia en el área, se solicita precisar si como parte del desarrollo de los componentes propuestos se afectará a ecosistemas de importancia para la actividad pecuaria (Ej. Abrevaderos). De ser el caso presentar las medidas que se implementarán para evitar impactos a esta actividad económica.



Subsanada. El Titular aclaró que los componentes propuestos en el presente ITS, afectarán solo a las actividades que se realizan dentro de los DME's, indicando que dentro de estas áreas solo se realizan actividades agrícolas. Asimismo, indicó que no hay presencia de cuerpos de agua dentro de las áreas auxiliares, que puedan ser utilizados para la bebida de animales y que las áreas cercanas a los terrenos de cultivos, no son usadas para el pastoreo de ganado debido a la afectación que el ganado pueda generar a los cultivos al pisarlos o consumirlos. Con base a ello, concluyó que no habrá afectación a ecosistemas de importancia para la actividad pecuaria, debido a que estas áreas no pertenecen a ecosistemas de importancia para la actividad pecuaria.

Observación N° 3. Considerando el plazo de ejecución del proyecto (22 meses), se solicita incluir en la matriz de impactos, los posibles impactos a la producción agrícola durante el proyecto y luego del mismo, y presentar las medidas de manejo ambiental correspondientes (Ej. Precisar si se desarrollará plan de compensación para los propietarios de los predios).

Subsanada. El Titular indicó que, la afectación a la producción agrícola durante el proyecto, fue incluido en el análisis del impacto cambios en el uso de la tierra. Además, refirió que previo a la ejecución de las actividades, se han realizado un trato directo con los arrendaderos (presidentes de las comunidades campesinas o con los propietarios de los DME's), mediante actas de autorización de uso temporal del terreno por cada DME, actas que especifican que se efectuará un pago único que incluye el uso del terreno; así como, los sembríos y/o existencias forestales que estén dentro del terreno autorizado, el alquiler es por el periodo en que termine de conformarse el DME. En virtud a lo que, no propuso medidas por posibles impactos a la producción agrícola durante la ejecución del proyecto, realizándose solo un pago único coordinado y acordado con los arrendadores.

En cuanto a la afectación a la producción agrícola luego del proyecto, indicó que, en las Actas de Autorización de uso temporal del terreno, se especifica que, al término de uso de dicho terreno, este deberá ser reconformado de acuerdo a los planos presentados y a las especificaciones técnicas incluidas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Expediente Técnico citados, y se suscribirá un Acta de Entrega-Recepción, entre la comunidad campesina (con los propietarios en el caso del DME km 131+660 LI) y la empresa contratista de la obra. Con base a lo que se concluye que, no se requerirían medidas por posibles impactos a la producción agrícola luego de la ejecución del proyecto.

Observación N° 4. Se solicita aclarar la información del uso actual de la tierra, toda vez que en el anexo 6 se precisa que todos los DMEs se ubican en tierra con actividad agrícola, información que no concuerda con el ítem del mismo nombre desarrollado en el expediente (Ej. Cuadro 70. Unidades de Uso Actual de la Tierra). De ser el caso actualizar la cartografía del tema.

Subsanada. El Titular respondió que, todos los DMEs presentan como uso actual tierras con actividad agrícola, tal como se visualiza en el Cuadro Unidades de Uso Actual de la Tierra (terrenos usados con fines agrícolas) presentado con la subsanación de observaciones.

Observación N° 5. Asimismo, y dada la cercanía de área agrícolas, se solicita incluir en este análisis de impactos ambientales el posible impacto ambiental a las áreas cultivadas por la generación de polvo, y de ser el caso actualizar



las medidas de manejo ambiental. De igual forma se solicita incluir los posibles impactos al factor ambiental suelo en la etapa de cierre, e incluir las medidas de manejo ambiental que ameriten.

Subsanada. El Titular indicó respecto al posible impacto ambiental a áreas agrícolas aledañas a los DME's por la generación de polvo, que este impacto está relacionado con el impacto de afectación de la cobertura vegetal por material particulado, en cuyo análisis se incluye toda vegetación que esté adyacente a las áreas de los DME's, incluidos los cultivos; por lo que, las medidas ambientales de este impacto también incluyen a los cultivos cercanos (se realizará el humedecimiento del área de trabajo y accesos a fin de evitar la emisión de material particulado, medida que también se desarrollará para el manejo de la alteración de la calidad del aire), por lo que no se requerirían mayores medidas.

En el caso de posibles impactos al factor ambiental suelo en la etapa de cierre, precisó que en esta etapa no se generarán suelos desnudados, que todo posible derrame de combustible, lubricantes o elementos nocivos que contacten con el suelo, se considerará como un riesgo ambiental el cual se aborda en el subprograma de contingencias y que, como parte del cierre, la superficie del área será recubierta con la capa orgánica que se retiró en la etapa de implementación, para seguidamente implementar el programa de revegetación; por lo que concluye que no habría impacto al factor suelo en la etapa de cierre.

Observación N° 6. Como parte del expediente se precisa que los terrenos fueron cedidos de forma voluntaria, y que el documento que respalda esta afirmación se puede verificar en el Anexo 8 y 10; sin embargo, el anexo 8 no fue adjuntado y el anexo 10 está referido a temas distintos; por lo que, se solicita presentar los anexos con la información correcta.

Subsanada. Al respecto, el Titular presentó el Anexo 8 mencionando, el cual contiene los archivos de las actas de autorización de uso de terrenos.

Observación N° 7. Con respecto al plan de monitoreo de calidad de aire, se solicita precisar cuál de los puntos propuestos se encuentran en zonas agrícolas que permitan evidenciar la no afectación de los cultivos. De ser el caso proponer nuevos puntos de monitoreo o reubicar los puntos de monitoreo propuestos y presentar cartografía actualizada.

Subsanada. El Titular presentó un cuadro con los puntos para evaluación de calidad de aire, consignando puntos de evaluación para cada DME, considerando que los DMEs se encuentran en áreas agrícolas, la ubicación de los puntos de evaluación estaría en áreas agrícolas.

Observación N° 8. Se solicita precisar las acciones de manejo para la etapa de cierre de los componentes propuestos en el ITS, y toda vez que las áreas actualmente presentan desarrollo de actividades agrícolas se solicita precisar las acciones conducentes a devolver a estas áreas y al suelo las características de productividad agropecuaria inicial o actual. De ser el caso presentar la documentación del acuerdo con los propietarios del predio o compromiso orientados a que el desarrollo de cualquier programa de restauración que implique la revegetación del área con especies no cultivables deberá contar con el consentimiento previo de la población y/o propietarios del predio. Más aún considerando que en el expediente se



precisa que: «Asimismo, es necesario precisar que los depósitos de material excedente aprobados inicialmente no reúnen las condiciones suficientes para ser utilizadas debido a las nuevas características del entorno identificadas, falta de liberación de algunos terrenos para DME's, **propietarios que se retractaron por condiciones económicas**, etc., generando un déficit en el volumen para la disposición de material excedente». (sombreado nuestro).

Subsanada. El Titular precisó: «Se presenta la documentación del acuerdo con los propietarios del predio orientados a que el desarrollo de cualquier programa de restauración que implique la revegetación del área con especies no cultivables deberá contar con el consentimiento previo de la población y/o propietarios del predio».

Sin embargo, esta precisión no se encuentra en las actas de autorización de uso temporal del terreno, ni en el plan de revegetación; por lo que, el Titular, deberá asegurar que al momento del cierre de los componentes se considere el consentimiento previo de la población y/o propietarios del predio.

De la Opinión Favorable No Vinculante

3.8 Vista la información presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3», se emite la siguiente Opinión Técnica:

3.8.1 De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3», de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y a su respectiva subsanación de observaciones formuladas mediante Opinión Técnica N° 0043-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la DGAA del MIDAGRI

3.8.2 La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

3.8.3 La opinión de la DGAAA del MIDAGRI, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

3.8.4 El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo mantener la calidad de los recursos naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente; así como, asegurar la no afectación de la continuidad de las actividades agropecuarias desarrolladas en el área.

3.8.5 Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, el Titular deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Garantizar la conservación de los recursos naturales, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas; así como, la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona, con énfasis en las áreas donde se desarrollan actividades agropecuarias, implementando medidas preventivas, medidas de manejo, medidas de cierre y de ser el caso, de compensación ante algún impacto irreversible, producto de las actividades del Proyecto.
- b) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
- c) En relación a la flora y fauna, considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en materia de flora y fauna silvestre - SERFOR (incluyendo las especies de importancia social de la zona y las especies exóticas invasoras). Debiendo priorizar estas especies en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas y especies exóticas invasoras).
- d) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales.

IV. CONCLUSIÓN

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, a través del Servicio Nacional de Certificación Ambiental – SENACE, ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0043-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, elaborada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3»; por lo que, se emite la correspondiente Opinión Técnica.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir la presente opinión técnica a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Blgo. Wagner Sánchez Lozano
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Lima, 18 de febrero de 2021.

Vista, la Opinión Técnica N° 0015-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. **Prosiga su trámite.-**



Ing. Katia N. Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 05

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2021 00:05:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 04 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000096-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
SENACE
Av. Diez Canseco 351, Miraflores
Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3"

Referencia: Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0011370

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3", presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Al respecto, se remite copia en versión digital del Informe N° 000031-2021-DCP-MC de fecha 03 de marzo de 2021 que adjunta el Informe N° 000005-2021-DCP-HBC/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



GCHB/ahr

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6LU3XQP

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2021 19:14:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 03 de Marzo del 2021

INFORME N° 000031-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3"

Referencia : Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0011370

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000005-2021-DCP-HBC/MC, de fecha 03 de marzo de 2021, del especialista Helarth Bolivar Chipayo de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente

Adjunto: Informe N° 000005-2021-DCP-HBC/MC

GCHB/ahr

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **XBMGBCL**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por BOLIVAR
CHIPAYO Helarth FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2021 17:42:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 03 de Marzo del 2021

INFORME N° 000005-2021-DCP-HBC/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : HELARTH BOLIVAR CHIPAYO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3".

Referencia : Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2021-0011370)

Por medio del presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3", (en adelante, ITS del Proyecto), presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 00685-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 14 de octubre de 2020, el SENACE comunica al Ministerio de Cultura que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE el Informe Técnico Sustentatorio para las áreas auxiliares del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, ruta PE-3N" Tramo 2, para su evaluación correspondiente.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 1.2 Mediante Oficio N° 000815-2020-DGPI/MC, de fecha 27 de octubre de 2020, el Ministerio de Cultura remite al SENACE el Informe N° 000028-2020-DCP-MQO/MC, en el que se emite opinión técnica y concluye evaluar las recomendaciones realizadas al Informe Técnico Sustentatorio para las áreas auxiliares del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, ruta PE-3N" Tramo 2, en relación a tres (3) temas: (i) marco normativo e institucional, (ii) identificación y evaluación de impactos; y (iii) pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.
- 1.3 A través del Oficio N° 00830-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 23 de noviembre de 2020, el SENACE solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para las áreas auxiliares del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, ruta PE-3N", Tramo 2.
- 1.4 Mediante el Oficio N° 000916-2020-DGPI/MC, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Ministerio de Cultura remite al SENACE el Informe N° 000191-2020-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000013-2020-DCP-RBM/MC, en el que se emite opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para las áreas auxiliares del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, ruta PE-3N", Tramo 2.
- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 00151-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de diciembre de 2020, se resuelve otorgar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para el "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 2, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00926-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2020, el SENACE solicita emitir opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3". Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) enlace virtual conteniendo lo siguiente:
- i) Datos generales.
 - ii) Características del proyecto con IGA aprobado.
 - iii) Proyecto de modificación.
 - iv) Registro área efectiva proyecto.
 - v) Pagos.
- 1.7 Mediante el Oficio N° 000055-2021-DGPI/MC, de fecha 02 de febrero de 2021, el Ministerio de Cultura remite al SENACE el Informe N° 000014-2020-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000002-2021-DCP-HBC/MC, en el que se emite opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la





Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3".

1.8 Finalmente, mediante Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 10 de febrero de 2021, el SENACE solicita emitir opinión técnica a la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3". Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) enlace virtual conteniendo lo siguiente:

- i) Datos generales.
- ii) Características del proyecto
- iii) Proyecto de modificación.
- iv) Registro área efectiva
- v) Oficio N° 068-2021-MTC/20 (Oficio de absolución de observaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL)

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Legislativo N°1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 prevé que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Sobre la citada disposición reglamentaria, cabe resaltar en primer lugar su plena compatibilidad con el artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *"[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas"*.
- 3.5. Ahora bien, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio*

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.⁷

- 3.6. Asimismo, por *afectaciones* debe entenderse como aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.7. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental se debe recoger información sobre las prácticas específicas de los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. Ahí pues radica la importancia de que la línea base del Proyecto incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.8. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, la cual a su vez aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios; así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el Viceministerio de Interculturalidad tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:
http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiioriginariosGuiametodologica_0.pdf





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ejerger sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente*

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ocupadas, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.

- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre la subsanación de observaciones formuladas

4.1 A continuación, se presenta un análisis de la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3"., remitida en el Oficio N° 068-2021-MTC/20 por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Identificación y ubicación del proyecto
- Tema 2: Evaluación de impactos ambientales
- Tema 3: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

4.2 Tema 1: Identificación y ubicación del proyecto

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:
 - i) Se recomendó corroborar la información del capítulo 3 del ITS del proyecto, respecto a la identificación de la comunidad campesina Ripan Liriopampa como parte de los pueblos Quechuas. Para ello, precisar la metodología aplicada por el cual se concluye que la comunidad campesina Ripan Liriopampa forma parte de los pueblos Qhechuas. En ese sentido, se recomendó considerar lo establecido en la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Originarios del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 001-2014VMI/MC sobre los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios".

- De acuerdo, a la información presentada en el Oficio N° 068-2021-MTC/20, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, refiere que: “se ha corroborado que efectivamente la comunidad campesina Ripa Liriopampa no forma parte de los pueblos quechuas, tal y como se observa en la Imagen 1. Por tanto, se corrige el 3.4.3.2. Características geográficas” y el Mapa de Pueblos Indígenas en el Anexo 5.2 Mapas del ITS”²⁸.
- En ese sentido, y de acuerdo a la revisión de la información remitida en el Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN, en el ITS del proyecto se menciona que “(...) durante la revisión y georreferenciación 10 de las áreas auxiliares y centros poblados, se identificó que los DMEs Km 103+810, DME Km 106+150, DME Km 108+160, DME Km 111+490, DME Km 116+820, DME Km 117+653, DME Km 124+750 y DME Km 137+775 se encuentran dentro de la jurisdicción actual de los Pueblos Quechuas”²⁹. Cabe precisar, que la referencia descrita no menciona a las áreas auxiliares: DME 08 km 128+675 LI y DME 09 km 131+760 LI, las cuales según la información presentada en el capítulo 3 “Ampliación del proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3” y el mapa de pueblos indígenas del Anexo 5.2 “Mapas del ITS”, estas dos áreas auxiliares mencionadas se ubican dentro de la comunidad campesina Ripan Liriopampa.
- Al respecto, y de acuerdo a la revisión de la información remitida en el Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN, en el ITS del proyecto se aprecia que la recomendación (i) ha sido atendida a partir de la información presentada en el capítulo 3 “Ampliación del proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3”, y específicamente en el sub punto 3.4.3.2 “Características Geográficas”³⁰, así como en la modificación del mapa de pueblos indígenas del Anexo 5.2 “Mapas del ITS”, donde se indica que las las áreas auxiliares: DME 08 km 128+675 LI y DME 09 km 131+760 LI, se ubican en la comunidad campesina Ripan Liriopampa, la cual no forma parte de algún pueblo indígena u originario.

²⁸ En el Oficio N° 068-2021-MTC/20, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL. (Pág. 44)

²⁹ ITS para “Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3”. Capítulo 3. Ampliación del proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco-Cocococha, sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3. Pág. 172.

³⁰ ITS para “Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3”. Capítulo 3. Ampliación del proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco-Cocococha, sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3. Pág. 176.





4.3 Tema 2: Evaluación de impactos ambientales

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:
 - i) Se recomienda que el ITS del proyecto considere información sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios existentes en el área donde se ubican los diez (10) Depósitos de Material Excedente (DME), que permita incluir información sobre posibles afectaciones a dichos derechos colectivos por parte del proyecto. Para la adecuada incorporación de información sobre el ejercicio de derechos colectivos, se recomienda el uso de la publicación *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* elaborado por el Ministerio de Cultura, mencionado en el ITS del proyecto y descrito en el punto anterior (4.17).
 - ii) Se recomienda presentar información sobre ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y, a partir de él, presentar información sobre las posibles afectaciones a dichos derechos que se podrían producir en el marco del proyecto, considerando información existente en la BDPI, así como la *información primaria* o *información secundaria* con la que se cuente, a la fecha, sobre las localidades ubicadas en el ámbito del proyecto. Así como, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.18.
 - iii) Se recomienda considerar la propuesta de matriz de afectaciones a los derechos colectivos teniendo en cuenta las pautas de llenado.
- De acuerdo, a la información presentada en el Oficio N° 068-2021-MTC/20, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, refiere que: *“en el ítem 3.4.3.2. “Características geográficas”, se cuenta con la información sobre los derechos de los pueblos indígenas u originarios existentes en base a la publicación del Ministerio de Cultura del documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios elaborado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se resalta que las comunidades campesinas en las cuales se encuentra las áreas auxiliares como DME Km 103+810, DME Km 106+150, DME Km 108+160, DME Km 111+490, DME Km 116+820, DME Km 117+653, DME Km 124+750 y DME Km 137+775 se encuentran dentro del territorio de Pueblos Indígenas u Originarios. Por otro lado, cabe indicar que, se ha identificado y evaluado impactos en el ITS a partir de la información primaria y secundaria compilada, considerando que parte del proyecto cae en el territorio de las comunidades campesinas Pichgas, Pachas, Shunqui y Aguamiro, las cuales pertenecen a los Pueblos Quechuas. Por tanto, realizando el análisis respectivo sobre los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, se incorpora en la descripción del impacto “Cambios en el uso de la tierra” del ítem 3.5.5.1 Evaluación de impactos en la etapa de implementación”, un análisis respecto al cambio en el ejercicio del derecho a la tierra y el territorio y del derecho a los recursos naturales (...)*³¹.
- Al respecto, y de acuerdo a la revisión de la información remitida en el Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN, el ITS del proyecto menciona que: *“las actividades que ocasionarán los cambios en el uso de la tierra en las áreas*



³¹ En el Oficio N° 068-2021-MTC/20, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL. (Pág. 44).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

proyectadas de las instalaciones auxiliares serán: adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso. Se debe aclarar que, el impacto "Cambios en el uso de la tierra", ocurre dentro del área ocupada por cada uno de los 10 DME's propuestos, las cuales son usadas actualmente como áreas agrícolas según se declara en las Actas de Autorización de uso temporal del terreno (ver Anexo 8), cultivándose principalmente papa y maíz (...), considerando los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, de las comunidades campesinas Pichgas, Pachas, Shunqui y Aguamiro se identifica una relación del impacto con el ejercicio de su derecho a la tierra y el territorio y el derecho a los recursos naturales, puesto que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, las áreas destinadas para las áreas auxiliares son zonas de cultivo, tal y como se precisa en las Actas de Autorización de uso temporal (...), los componentes propuestos del ITS, afectarán solo a las actividades que se realizan dentro de los DME's, no implicando a las áreas aledañas a los DME's. Además, dentro de estas áreas solo se realizan actividades agrícolas, por lo tanto, estas áreas no presentan vegetación que sean utilizadas para alimento de ganado. Así mismo, no hay presencia de cuerpos de agua dentro de las áreas auxiliares que puedan ser utilizados para la bebida de animales"³².

- Al respecto, y de acuerdo a la revisión de la información remitida en el Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN, en el ITS del proyecto se aprecia que la recomendación (i) y (ii) ha sido atendida a partir de la información presentada en el capítulo 3 "Ampliación del proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3", específicamente en el punto 3.4.3.2 "Características geográficas"³³. Asimismo, respecto a la recomendación (iii) se aprecia que el ITS del proyecto no ha incorporado la propuesta de matriz de afectaciones a los derechos colectivos, pero sí ha incorporado información de forma descriptiva sobre el análisis de afectación a los derechos colectivos respecto a los cambios de uso de la tierra como se presenta en el capítulo 3 "Ampliación del proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3", en el punto 3.5.5 "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales", y específicamente el sub punto 3.5.5.1 "Evaluación de impactos en la etapa de implementación"³⁴, donde se indica la posible afectación al derecho colectivo de tierra y territorio y el derecho a los recursos naturales de las

³² ITS para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3". Capítulo 3. Ampliación del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco-Cocococha, sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3. Pág. 225-226.

³³ ITS para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3". Capítulo 3. Ampliación del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco-Cocococha, sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3. Pág. 175-177.

³⁴ ITS para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3". Capítulo 3. Ampliación del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco-Cocococha, sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3. Pág. 176.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

comunidades campesinas San Juan de Pichgas, Pachas, Shunqui y Aguamiro.

- De lo anterior expuesto y respecto a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, luego de la revisión de la información remitida por el titular, se aprecia que las recomendaciones: (i), (ii) y (iii), han sido atendidas.

4.4 Tema 3: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

- En relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura a través del Informe N° 000002-2021-DCP-HBC/MC, indicó que las entidades pertinentes deberán "evaluar la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa", ello de acuerdo a lo indicado en los numerales del 4.27 al 4.30 del Informe remitido mediante Oficio N° 000055-2021-DGPI/MC.
- En torno a lo expuesto, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, mediante el Oficio N° 068-2021-MTC/20, refiere que: "PROVIAS NACIONAL, evaluará la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en la actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado"³⁵.
- A partir de la información consignada en el Oficio N° 068-2021-MTC/20, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, expresa que "PROVIAS NACIONAL, evaluará la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en la actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado"³⁶.
- Al respecto, cabe indicar que el artículo 6 numeral 1 del Convenio 169 de la OIT, establece que los gobiernos deberán *consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*. Asimismo, conforme al artículo 9 la Ley de Consulta Previa *las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas*.
- En ese sentido, corresponde a la entidad promotora del proyecto determinar si corresponde realizar un proceso de consulta previa, así como el momento u oportunidad para efectuarlo. Para ello, la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el instrumento ambiental podrá servir de insumo para el análisis que realizará la respectiva entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de

³⁵ En el Oficio N° 068-2021-MTC/20, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL. (Pág. 47)

³⁶ En el Oficio N° 068-2021-MTC/20, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL. (Pág. 47)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785³⁷.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante el Oficio N° 00130-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 10 de febrero de 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3".
- 5.2 A partir de la información remitida por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, mediante el documento de la referencia, se advierte que se han incluido las recomendaciones en relación a los siguientes temas:
- La recomendación del Tema 1 fue incorporada en el capítulo 3 "*Ampliación del proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3*", y específicamente en el sub punto 3.4.3.2 "*Características Geográficas*"³⁸, así como en la modificación del mapa de pueblos indígenas del Anexo 5.2 "Mapas del ITS" del ITS del proyecto.
 - Las recomendaciones del Tema 2 fueron agregadas en el capítulo 3 "*Ampliación del proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3*", específicamente en el punto 3.4.3.2 "*Características geográficas*" y en el punto 3.5.5 "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales".
- 5.3 Por último, en cuanto al Tema 3 referido a la pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa, se menciona que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, evaluará la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en la actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado. Al respecto, se precisa que conforme al Convenio 169 de la OIT, Ley N° 29785 y su Reglamento, corresponde a la

³⁷ Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.

b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)

³⁸ ITS para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3". Capítulo 3. Ampliación del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco-Cocococha, sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3. Pág. 176.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

entidad promotora determinar la procedencia o no de un proceso de consulta previa, respecto a las medidas, planes, programas y proyectos bajo su competencia. Para ello, podrá utilizarse la información que el instrumento de gestión ambiental recabe sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos.

- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

(AHR/hbc)





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 06

Opinión Técnica de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICASFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2021 13:05:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 15 de Febrero del 2021

OFICIO N° 000048-2021-DCIA/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores. Lima

mesadepartes@senace.gob.pe, mesadepartesdigital@senace.gob.pe

Presente. -

Ref.: Oficio N° 00132-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 0011374-2021

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla y a la vez, comunicarle con relación a su solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

Al respecto, debemos indicarle que, de la revisión y análisis de la documentación del levantamiento de observaciones efectuadas al citado Informe Técnico Sustentatorio, se concluye que, se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural, de carácter arqueológico, según lo indicado por esta Institución y comunicado a su representada, a través del Oficio N° 000003-2021-DCIA/MC de fecha 07.01.2021, por tanto se da conformidad correspondiente, precisándose que, de acuerdo a los compromisos ambientales asumidos por PROVIAS NACIONAL, dicha entidad deberá cumplir con la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, debidamente autorizado por el Mincul, el mismo que deberá efectuarse de manera obligatoria, durante los trabajos de ingeniería que impliquen remoción o modificación del terreno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.5 del Art. 11° y Art. 59° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-C) y, específicamente, se deberá cumplir con las recomendaciones para la adecuada protección de los bienes arqueológicos, cercanos y colindantes a las áreas auxiliares, señaladas en el **CIRA NRO. 3-2021-DDCHUC/MC¹** de fecha 14.01.2021,

¹ *Debiendo delimitar y realizar las fichas de declaración y delimitación del monumento arqueológico que se encuentra relacionado al DME KM 110+056. • Del DME KM 110+056, a 8 metros del lado de los vértices P12 – P11, en dirección este aparece evidencias arqueológicas y del lado de los vértices P11 - P10 metros a 2 metros en dirección norte aparece evidencias arqueológicas, el monumento arqueológico se encuentra sobre viviendas precarias modernas. Punto referencial del sitio arqueológico: 308504.16 E 8928253.74 N. Del DME KM 117+563, a 462 metros del lado de los vértices P14 – P15 – P16 – P1 – P2, en dirección noroeste, se encuentra el declarado mediante Resolución Directoral N° 484/INC de fecha 18 de diciembre de 1998, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación la zona arqueológica Nunash, y delimitado mediante Resolución Directoral N° 244/INC de fecha 27 de marzo de 2002, además de ser declarado nuevamente mediante Resolución Viceministerial N° 468-2011-VMPCIC-MC de fecha 25 de abril del 2011.*



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como de otras indicaciones técnicas que deriven de las certificaciones (CIRA) que PROVIAS NACIONAL deberá tramitar para el resto de áreas auxiliares, materia del presente ITS y, asimismo, dichas recomendaciones deberán consignarse de detalladamente, como parte de la documentación del referido instrumento de gestión ambiental.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

**cc. : Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco**

JGG/ycc



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B9ZYJLH